



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Ineficacia de las medidas de protección frente a la violencia familiar, Distrito de Villa María del Triunfo, 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogado

**AUTORES:**

Ventura Cuestas, Ingrid Joycelyn ([orcid.org/0000-0001-7190-3141](https://orcid.org/0000-0001-7190-3141))

Ventura Sanchez, Jose Pedro ([orcid.org/0000-0003-4693-8988](https://orcid.org/0000-0003-4693-8988))

**ASESOR:**

Dr. Huaroma Vásquez, Augusto Magno ([orcid.org/0000-0003-3335-6073](https://orcid.org/0000-0003-3335-6073))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

**TRUJILLO – PERÚ**

**2023**

## **Dedicatoria**

Esta Tesis se la dedicamos de todo corazón a nuestro padre celestial por haber sido nuestro guía para llegar a este momento tan importante, a nuestros padres quienes a pesar de las diversas vicisitudes y los momentos difíciles por los que hemos pasado, siempre denotaron su denodado esfuerzo, sacrificio y empuje, incentivándonos a seguir adelante para realizarnos profesionalmente.

Así mismo dedicamos esta tesis a nuestro docente y los compañeros del taller, porque sin esperar nada a cambio compartieron conocimientos, experiencias, brindándonos el aliento constante y a todas aquellas personas que de alguna u otra manera contribuyeron para el logro de nuestros objetivos. Ventura Cuestas, Ingrid Joycelyn - Ventura Sánchez, José Pedro

## **Agradecimiento**

Queremos expresar nuestra profunda gratitud a Dios, que con su bendición conduce nuestras vidas y la de nuestra familia por siempre estar presente en todo momento.

Nuestro profundo agradecimiento a todas las autoridades y personal docente de la Universidad Cesar Vallejo, por abrirnos las puertas y permitirnos realizar todo el proceso investigativo dentro de su establecimiento educativo.

Finalmente queremos expresar nuestro más grande y sincero agradecimiento al Dr. Huaroma Vásquez, principal colaborador durante todo este proceso, quien con su dirección, conocimiento, enseñanza y colaboración permitió el desarrollo de este trabajo. Ventura Cuestas, Ingrid Joycelyn - Ventura Sánchez, José Pedro

## Índice de Contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	v
Índice de tablas.....	v
índice de gráficos.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	5
III.METODOLOGÍA .....	21
3.1 Tipo y diseño de investigación .....	21
3.2 Categorías y subcategorías .....	22
3.3 Escenario de estudio .....	22
3.4 Participantes.....	23
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	24
3.6 Procedimientos.....	25
3.7 Rigor científico.....	25
3.8 Método de análisis de información.....	25
3.9 Aspectos éticos .....	26
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	27
V. CONCLUSIONES.....	58
VI. RECOMENDACIONES.....	60
REFERENCIAS .....	61
ANEXOS	

## Índice de tablas

<b>Tabla 1</b> Categorías y subcategorías	22
<b>Tabla 2</b> Participantes	23

## Índice de gráficos

<b>Gráfico 1</b> Casos atendidos según el año	18
<b>Gráfico 2</b> Casos atendidos según mes	19
<b>Gráfico 3</b> Medidas protección aplicadas	20

## Resumen

La actual indagación titulada “Ineficacia de las medidas de protección frente a la violencia familiar, Distrito de Villa María del Triunfo, 2022” tuvo como objetivo central determinar la manera en que la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

Asimismo, la investigación presenta un enfoque cualitativo, tipo básico, diseño de teoría fundamentada y nivel descriptivo. El escenario de estudios constó de despachos de abogados, jueces, policías y fiscalías de Lima Sur, en cuanto a los participantes, se tuvo 4 jueces, 4 fiscales y 5 abogados, debido a que son los partícipes estelares del procedimiento.

Conforme a los resultados se realizó una triangulación entre las entrevistas obtenidas, el análisis documental y el marco teórico, con lo que se arribó a las conclusiones.

Finalmente se concluyó que toda medida tomada tiene como finalidad de proteger a las víctimas de violencia familiar, pero esta debe ser controlada o supervisada por las autoridades que se designen; además que estas medidas deben ser dictadas inmediatamente a sola solicitud de la víctima, y de manera permanente para que sean realmente efectivas y pueda disminuir la violencia por género. También se debe apertura nuevos Centros de Emergencia Mujer, reduciendo así la relación que existe entre la incidencia de la violencia familiar.

**Palabras clave:** Medidas de protección, violencia familiar, violencia física, reintegración al hogar.

## **Abstract**

The current investigation entitled "Ineffectiveness of protection measures against family violence, District of Villa María del Triunfo, 2022" had as its main objective to determine the way in which the ineffectiveness of protection measures contributes to the increase in cases of violence family in the district of Villa María del Triunfo, 2022.

Likewise, the research presents a qualitative approach, basic type, grounded theory design and descriptive level. The study scenario consisted of law firms, judges, police officers and prosecutors from Lima Sur, as for the participants, there were 6 lawyers and 4 prosecutors, because they are the star participants in the procedure.

It was concluded that any measure taken has the purpose of protecting the victims of family violence, but it must be controlled or supervised by the designated authorities; In addition, these measures must be issued immediately at the sole request of the victim, and permanently so that they are truly effective and can reduce gender-based violence. New Women's Emergency Centers should also be opened, thus reducing the relationship between the incidence of family violence.

**Keywords:** Protection measures, family violence, physical violence, reintegration into the home.

## I. INTRODUCCIÓN

En los últimos años ha aumentado el número de casos de violencia familiar en todo el mundo. Es por eso que, en el informe de la Coalición contra la violencia familiar, determinó que algunas mujeres en los Estados Unidos han experimentado uno o más tipos de violencia por parte de un esposo. (Stefanik, E - 2019, p. 15). De hecho, las Naciones Unidas se pronunció al respecto e informó que durante el período 2017 – 2019 (p. 3), un total de 20.000 mujeres fueron asesinadas en todo el mundo. En consecuencia, ambos informes apuntan a un reflejo social de altos niveles de violencia contra las mujeres quienes en un gran porcentaje son asesinadas por sus parejas sentimentales.

Sin duda alguna, es un problema social que va en aumento día a día, más aún con esta nueva forma de convivencia social que estamos viviendo, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencias de la COVID-19, por ello el 15 de marzo del 2020, el ex presidente de la República declaró a nuestro país en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectaron la vida de las personas a consecuencia del brote de la pandemia. Conllevando que en el ámbito doméstico se incrementen los casos por violencia familiar, siendo así que, con el objetivo de garantizar la protección de las víctimas de violencia durante la emergencia sanitaria, el 23 de abril del 2020, se ha emitido el Dcto. Leg. N°1470-2020, sin embargo, esta iniciativa legislativa no ha rendido los resultados esperados. (D.S. N°044-2020-PCM)

Si bien es cierto que en el ámbito doméstico, cada día se ven más denuncias por casos de violencia, considerándose un asunto interno de la familia, de interés público y de salud pública, sin embargo lo que más preocupa es la existencia de denuncias de violencia doméstica, formuladas en su mayoría por mujeres, quienes ante un conflicto de interés, buscan beneficiarse de las protecciones previstas en la Ley N°30364, realizando imputaciones falsas, lo cual no genera un ambiente de equidad, porque perjudicaría a la otra parte. (Proaño y Aguilar, 2019)

Por ello que, el Estado Peruano para defender el Derecho a la Vida y a la Integridad Física de sus integrantes, ha realizado modificaciones en la normatividad legal, derogando la Ley N°26260 “Ley de Protección frente a la VF”.,

creándose la Ley N°30364- “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”, la cual es más amplia, más extensa, donde se generan cambios en la tipificación de la conducta, en el sentido de que todo supuesto de violencia familiar, se considera como un Delito (Lesiones- Femicidio), y otro aspecto es la Facultad Judicial para otorgar Medidas de Protección a favor de las víctimas (**Art. 22**), con propósito de lograr que el victimario se abstenga de continuar con la conducta lesiva, buscando interrumpir el ciclo de la violencia con una intervención pronta e inmediata por parte de las autoridades. (Ley N° 30364)

Sin embargo, a pesar de las medidas de protección promulgadas en favor de las víctimas, en la práctica vemos que, en el distrito de Villa María del Triunfo, día a día los casos aumentan con frecuencia e intensidad, y en algunos de ellos ha llegado a costarles la vida a las víctimas. Todo esto advierte, que no se trata sólo de una cuestión de hecho limitada a la aplicación de la justicia por parte de los jueces, sino que aún faltan estrategias y mecanismos adecuados para promover una protección efectiva a las víctimas de violencia familiar. Ante esta realidad hemos decidido llevar a cabo la presente investigación.

Nuestro **problema general** planteado en el trabajo de investigación fue ¿De qué manera la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022?; asimismo como **primer problema específico** fue ¿De qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor reduce la violencia Psicológica en los casos de violencia familiar?, lo que nos desencadenó el **segundo problema específico** ¿En qué medida el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima contribuye en la reincidencia de la violencia familiar?, teniendo como **tercer problema específico** ¿Las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364, son debidamente las apropiadas para la prevención de la violencia familiar en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022?

Es así como **justificación práctica**, hemos considerado que la razón principal por lo que se realiza el presente estudio, es el propósito de ayudar a resolver un problema que aqueja a nuestra sociedad, o al menos para sugerir estrategias y soluciones alternativas, que de aplicarse, coadyuvarían a eliminar la alta tasa de agresiones contra las mujeres y grupos familiares, beneficiando de esta manera a

la sociedad y la comunidad jurídica, en especial a las víctimas de violencia intrafamiliar, para las cuales las medidas de protección contempladas en la ley N°30364, no resultan efectivas. En cuanto a la **justificación teórica** el objetivo es contrastar los tipos de garantías que brindan los juzgados y si estas garantías pueden controlar este hecho cuestionable que afecta a la sociedad. Entonces tendremos una amplia visión para conocer más sobre cómo proteger de manera eficiente la integridad de las mujeres que han sufrido violaciones al ambiente familiar por parte de sus integrantes. Por último, en cuanto a la **justificación metodológica** se utilizará una entrevista, que nos ayudará a recopilar información sobre la adecuación de las medidas emergentes, para contrarrestar la violencia contra las féminas, y prevenir de manera oportuna todo tipo de violencia familiar, lo que será una base muy importante y valiosa para interpretar, analizar y trabajar los objetivos del presente proyecto de estudio; cuya importancia y trascendencia se verán reflejadas en el bienestar de la sociedad y en la labor del Ministerio Público, así como de la Policía Nacional.

Por otro lado, tuvimos como **objetivo general** determinar la manera en que la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022. Mientras que nuestro **primer objetivo específico** fue analizar de qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor reduce la violencia Psicológica en los casos de violencia familiar. El **segundo objetivo específico** fue analizar en qué medida el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima contribuye en la reincidencia de la violencia familiar y **el tercer objetivo específico** fue analizar si las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364, son debidamente las apropiadas para la prevención de la violencia familiar en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

Como **supuesto general** se consignó que la ineficacia en la aplicación de las medidas de protección se ha visto reflejada en el incremento de casos de violencia familiar generado por la reincidencia de actos de violencia, consecuentemente en el distrito de Villa María del Triunfo en el año 2022, no se está logrando prevenir la violencia familiar. En cuanto a el primer supuesto específico es un tratamiento psicológico de manera constante sería idóneo para atacar el fondo del problema que puede acarrear en el agresor y de esta manera

evitar o prevenir la Violencia Familiar, es así que el **segundo supuesto específico** es el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima, al pasar por una etapa de reconciliación o arrepentimiento del agresor trae como consecuencia la repetición de actos de violencia generándose un círculo vicioso. Como **tercer supuesto específico** se tuvo que las medidas de protección contempladas en la ley N°30364 en el distrito de Villa María del triunfo, no vienen siendo debidamente las apropiadas, toda vez que por razones del modo de vida social y el grado de cultura se siguen produciendo diversos actos de violencia.

## II. MARCO TEÓRICO

El marco teórico de la presente investigación está comprendido de antecedentes de investigaciones internacionales y nacionales, los cuales facilitan y encaminan nuestra investigación, también usamos bases teóricas y normativas.

Entre los antecedentes internacionales tenemos lo que nos indica Herrera María Josefa y Amor Andrés Pedro Javier – Anuario de psicología jurídica (2017) UNED – ESPAÑA, en su trabajo **“Vulneración de las órdenes de protección por parte de hombres condenados previamente por violencia de pareja”**, quienes a través de una investigación centrada en las violaciones a las órdenes de protección, concluyen mencionando que las órdenes judiciales de revocación y las que prohíben cualquier forma de contacto con víctimas de violencia doméstica, no son más efectivas para prevenir la violencia física o psicológica; al mismo tiempo, asevera que los sujetos activos que violan repetidamente las medidas de salvamento pueden provocar actos de violencia más letales contra los sujetos pasivos, convirtiéndose así en una víctima más probable de enfrentar a un agresor, además de que luego puede arrepentirse de su propia vida.

De igual forma, según Luppi Clara Luisina (2017), en su Tesis de grado, Universidad Nacional del Centro de la Prov. Buenos Aires - Argentina se realizó un estudio sobre **“Violencia de género contra las mujeres”**, aportando una conclusión, la cual mencionó que en las ciudades existe violencia de género femenina. Además, en los últimos años, dijo la delegación de la ciudad, el trabajo de las mujeres y el trabajo familiar han comenzado a tener una función muy importante, porque cuando reciben denuncias, han asistido en el marco institucional para apoyar a las víctimas de maltrato o violencia, brindando así una asesoría legal para proteger los derechos vulnerados y permitir un fácil acceso a la justicia. Además, la Policía de la Mujer y la Familia, para ayudar, se compromete con la prevención, imponiendo así un castigo severo para erradicar la violencia contra la mujer. Además, viene desarrollando una serie de actividades en la ciudad de Azul, como charlas informativas.

Así mismo, Barragán Cando Andrés Vladimir (2017), en su trabajo de titulación Universidad Central del Ecuador, desarrolló un proyecto enfocado a **“El seguimiento a las medidas de protección otorgados en casos de violencia intrafamiliar en la unidad judicial segunda de violencia contra la mujer”**, en

el cual menciona que estas medidas enfatizan el respeto a las mismas, lo cual llama a la reflexión mencionando que no sólo se deben ordenar, sino que también se deberá aplicar y hacer respetar lo dispuesto en la resolución.

Asimismo, en los antecedentes nacionales contamos con el aporte de Bustamante Vera Bach Laura (2016), Universidad Andina del Cuzco, concluyó en su tesis sobre la **“Efectividad del cumplimiento de estas medidas en casos de violencia contra la mujer”**, mencionando que los datos obtenidos serían un indicador de transparencia que muestra un incremento de casos en la provincia donde se tomó el estudio, por lo que es de interés que las autoridades puedan tomar las decisiones pertinentes para mitigar este incremento, en especial porque se atendieron más de 800 casos en este corto lapso de tiempo.

Por su parte, Vásquez Paredes Johanna Lizet y Sánchez Cabanillas Jacquelin Lourdes (2016), Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo de Cajamarca, en su Tesis de Maestría de Familia **“las garantías inmediatas dictadas en el contexto de la violencia intrafamiliar aluden a la ética jurídica”**, se refieren al esfuerzo procesal, ya que este no ha podido efectuarse de manera efectiva, donde no se respetaron las medidas introducidas por los operadores de justicia. Además, concluyeron que a pesar de que existe una normativa para garantizar la seguridad de las víctimas no se viene cumpliendo la función protectora, por eso esto sigue siendo letra muerta, ya que en el campo de actividad todavía hay problemas en la implementación de estas medidas, por lo que la protección de los derechos de las víctimas no puede ser defendida.

Por su parte, Caballero Soria Alessandra Lilly (2018), de Tarapoto, en su investigación se centró en **“el grado de efectividad que podrían brindar las protecciones mencionadas en la Ley N°30364”**, concluyendo que en caso de reincidencia de agresión o violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar viene siendo el pariente de las víctimas. De igual manera, se han identificado algunos factores clave que agravan la violencia familiar como lo son el alcohol, las drogas, etc. por lo que el agresor ataca a la víctima. Sin embargo, también se necesita considerar las características psicológicas del agraviado, para que también pueda contribuir al que el agresor no regrese al hogar.

Entre las bases teóricas encontramos a las **medidas de protección**, también conocida como medida preventiva, está diseñada para proteger a quienes

enfrentan peligros físicos o psicológicos (Poder Justice del Perú, 2020). Emitido por la Corte de familia o su reemplazo, deben ser confirmados de esta manera objetiva y visual (Dra. Sandra Gutiérrez Iquise - 2018). La finalidad de las medidas de protección son reducir el daño causado por la violencia de un agresor, así como permitir a la víctima reanudar sus actividades normales diarias (TUO de la Ley N°30364, art. 32). Pinto (2017) dice que las salvaguardas son medidas preventivas dadas con el objetivo inmediato de proteger el objetivo a través de la jurisdicción, el objetivo de estas medidas es prevenir posibles daños futuros.

Mejía (2019) nos dice que la Ley 30364 fue creada con un propósito preventivo, eliminando y la posibilidad de sancionar cualquier violencia contra la mujer, ya sea en el ámbito público o privado, solo por la condición de mujer. Señala que esta ley tiene vigencia desde 2015 y trae consigo un modelo innovador donde el juez de familia da el paso importante, lo cual es una gran diferencia con la ley anterior, donde los fiscales de familia daban la decisión.

Uchiri y Lupa (2021) se refieren a Canosa 2017 alega que las salvaguardas tienen origen constitucional y su fin inmediato es proteger la integridad de las víctimas de posibles violencias. También muestra que las garantías son aquellas protecciones que se ofrecen a una persona nombrada como víctima en el derecho penal, para que no caiga bajo ninguna forma de tortura.

Así, Vásquez Paredes, Johanna L. (2018) nos dice que la problemática acerca de la ineficacia de las políticas reeducativas para la reinserción obedece a la corrupción, extorsiones y la población excesiva en los establecimientos de prevención, ya que no se brindan las condiciones jurídicas y técnicas que son necesarias para la rehabilitación. También refirió que al salir de la cárcel o del proceso judicial, el agresor o sentenciado no recibe un seguimiento activo por parte del Estado ya que no existe ningún centro previsto en la norma que se encuentre encargado de este trabajo.

La facultad de ordenar la protección de ciertos derechos de la presunta víctima de violencia, así como emprender acciones legales como medida de precaución y protección de una persona en una situación de inminente peligro, de agresiones o amenazas físicas - psíquicas, por el maltratador; dónde se toman medidas preventivas para prevenir cualquier forma de violencia (Mendoza C.

Susana, 2017). En este caso, se ha establecido en la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica se contradice antes del juicio penal, porque estamos hablando de un in dubio pro agredido, lo que significa cualquier sospecha a favor de la víctima llegaba a la etapa penal y el juez penal aplica el indubio pro reo, ya sea en la etapa penal o en la etapa de la tutela que tiene objeción, por tanto, tiene consentimiento todo el lugar donde se establece el parámetro (Pariasca Martínez Jorge Lex & Iuris 2016).

Por su parte Calisaya Yapuchura Pamela Yhosely, en su análisis sobre las medidas de protección en favor de las víctimas, señala que las medidas emitidas por el estado a favor de las víctimas violentadas en relación con la Ley N°30364, no abarcan la responsabilidad, la vigencia y mantenimiento de dichas medidas frente a los agresores denunciados, dependiendo primordialmente de la decisión oportuna del Juez de Paz Letrado o la Fiscalía Penal. (Calisaya, 2018, p. 247-259). Sin embargo, para Baena, Carmona & Rengifo, el entendimiento de violencia tiene incidencia en la forma de intervenir; razón por la que la estrategia de intervención apunta a fortalecer las medidas de protección y rapidez con que se apliquen, sin privilegiar la agresividad, el entorno violento, el uso de la fuerza, insultos, golpes, silencios, incentivando la reelaboración de obligaciones y responsabilidades en pro del sistema de familia en la sociedad (Germán Arley Baena Vallejo, Juan Gabriel Carmona-Otálvaro, Carlos Gustavo Rengifo Arias, 2021 p. 22-25).

No obstante, la efectividad de las diferentes medidas en vías de proteger a la víctima violentada que no solo suele ser la mujer, sino que abarca al varón a los niños o adultos mayores, medidas tales como retirar al sujeto agresivo del domicilio de la víctima lo cual dicha medida no es eficiente, debido a que el juez emite medidas condescendientes con los agresores y, de otro lado, las víctimas desobedeciendo los mandatos del juez, vuelven a aceptar nuevamente al agresor en el domicilio. Con respecto a la medida de impedimento de acercamiento a la víctima tuvo una eficacia parcial debido a la falta de personal que no hace el debido seguimiento en cada caso donde se dicta la medida de protección, el impedimento de comunicación con la víctima también tiene efecto parcial debido a que, estando el agresor y la víctima en el mismo domicilio, es imposible evitar la comunicación (Ramos Cutipa Elizabeth, 2021).

Con respecto a las **teorías** se encontró a Díaz Pomé, Alení (2019), quien desarrolló su teoría a partir de la influencia de garantías porque alega que las garantías no son eficaces porque el agresor no acató las órdenes dadas por el juez. En este sentido, organismos responsables como el Ministerio de la Mujer, las autoridades judiciales, la Policía Nacional y los fiscales deben hacer su trabajo según el art. 45 de la Ley N°30364, para ejercer la supervisión y control continua de las medidas cautelares.

Así mismo en la teoría de la violencia contra las mujeres en los cónyuges son referidos como un factor de riesgo del que depende la víctima, desde un punto de vista psicológico, se ha determinado factores que inciden en los riesgos potenciales a los que debe enfrentarse en la infancia para no convertirse en un potencial agresor o víctima de agresión (Safranoff Ana, 2015).

Se definió los tipos de violencia familiar en **violencia física** que se ejerce mediante todo acto de fuerza contra el cuerpo de una persona produciéndole algún daño o lesión, **la violencia psicológica** que es toda acción u omisión intencional en la víctima, que le propicia desvalorizarse o algún sufrimiento mediante humillaciones, vejaciones, o amenazas, exigencias de sumisión, insultos, aislamiento, coerción verbal, privar de sus relaciones sociales y libertades, **la violencia sexual** es cualquier acto de índole sexual abusivo y no consentido, **la violencia económica o patrimonial** es la privación no justificada legalmente e intencionada sobre los recursos necesarios para el bienestar psicológico o físico de víctimas violentadas que dependen de las agresoras, o la discriminación en el uso o disposición de bienes y recursos que se comparten en el ámbito de pareja o familiar (Paula Alonso Sobrino., 2020, p. 7).

En la jurisdicción de Lima, el tipo de violencia familiar más ejercido de acuerdo a lo informado por la PNP en el 2019, fue la violencia psicológica, de donde reportaron 561 denuncias por violencia familiar del cual el 72% fueron por agresión psicológica, 7.48% por agresión física, 16.58% fueron por **violencia física** y psicológica, el 1.60% por agresión sexual y 1.96% por violencia económica o patrimonial (Rivera D., Benavides A., Chávez M., 2022).

El MIMP en el 2020 informo que, de 58 595 mujeres sometidas a violencia, en edades de 18 a 59 años, el 49.8% es de violencia psicológica. Además, que jóvenes, niños y adultos mayores entre 70 a 79 años vieron afectada su salud

mental por sufrir violencia psicológica por parte de familiares (p. 62-63). El tipo de violencia más ejercido fue la agresión sexual pese a que esta es la que menos se nombra, es la que tiene mayor incidencia, a través de las agresiones sexuales, el hombre ejerce su dominio y poder sobre la mujer conforme a la cultura patriarcal vigente, que normaliza su comportamiento como aceptado. En la violencia sexual, la pareja tiene el control sobre un territorio, en este caso el cuerpo de la mujer, con el acto, domina sexual y moralmente a la víctima (Juárez M., Josefa L., Duran R., 2021, p. 5-9).

La violencia contra la mujer tiene profundas consecuencias a nivel individual y social, independientemente de la edad de la víctima o del entorno o espacio en el que se produzca. En el primer caso, provoca severos daños físicos y sobre todo psíquicos, que acaban en la vida extrema de la mujer, y quienes sobreviven en la continuación de la vida afectan a trastornos emocionales, problemas de salud mental y a quienes reciben. Disfrutar de una vida normal y estar sexualmente sanos y satisfechos (MIMP, 2017).

Para Ariza, sugirió la factibilidad de declarar el estado de crisis humanitaria de violencia de la mujer en Colombia partiendo de una búsqueda sistémica en base a datos almacenados sobre violencia contra mujeres abarcando el ámbito social, familiar, y psicológico, a lo largo de la cuarentena, esto determinó que el gobierno dicte normativas a fin de reforzar las obligaciones del ordenamiento jurídico, configurándolo como una crisis humanitaria por el trato inadecuado de los casos y su aumento progresivo (Ariza, et al., 2020, p. 126-127). Mientras que surge el reto para los servicios de atención a personas violentadas durante el estado de emergencia que aumentó y se intensificó por la alta vulnerabilidad social, la reducción de ingresos de las familias, el abuso de alcohol, drogas y al gran requerimiento de estos servicios por las mujeres que perdieron comunicación en Sao Paulo en la cuarentena (Campos Brisa, Tchalekian Bruna & Paiva Vera, 2020, p. 8)

Por su lado, el aislamiento social produjo cambios en todas las áreas en general ya que al interno de las familias se desarrollaron nuevas formas de convivir, nuevos retos, nuevos roles, nuevas formas de convivencia, así como nuevas formas de violencia diversificada y extendida hacia los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores desde una percepción psicológica-social,

representando un desafío para las autoridades que administran justicia y para la sociedad en general (Montero, et al., 2020, p. 261-267).

Ahora, sobre tratamiento psicológico de agresor en delitos de violencia familiar; para los autores Bonta James y Andrews D.A (2007) citados en Barboni y Bonilla (2019) refieren que el tratamiento debe enfocarse según la necesidad de cada agresor y debe ser entendido como una dinámica relacionada con la conducta delictuosa de cada agresor y postulan que las herramientas de evaluación psicológicas para agresores en el terreno jurídico, reclaman la falta de un análisis de los criterios de eficiencia científica, siendo que de la forma de evaluar al agresor se trasluce la inexistencia de un protocolo especializado que lleve las riendas del procedimiento de rehabilitación en el área psicológica jurídica, dejando notar el empirismo.

Por su parte, Beaudry, Rongqin, Perry y Fazel, (2021) dan a conocer que las intervenciones en los establecimientos penitenciarios arrojan como resultado la reincidencia delictiva de los prisioneros post liberación, revelando en su investigación la necesidad de mejorar la calidad de las terapias psicológicas para las personas privadas de su libertad por delitos de agresión física y sugieren que los profesionales encargados de las intervenciones psicológicas que garantizan la continuidad de las atenciones a la población penitenciaria debe priorizarse desde un trasfondo legal y que la implementación de tratamientos debe enfocarse en marcar los factores de riesgo de la reincidencia. Mientras que Félix, Gavilán y Ríos (2020) afirman que se hace de suma necesidad formar terapias de tratamiento en los órganos del gobierno que tengan una ruta para abordar a los pacientes demostrando interés en cada caso para que la conducta del agresor sea modificada y pueda reintegrarse al hogar y a la sociedad con un comportamiento enfocado a construir una unión saludable en familia.

Según la perspectiva de Proaño y Aguilar (2019), el **tratamiento psicológico** como posible solución de conflictos si se puede dar en la medida que exista un compromiso real por parte de los administradores de justicia en imponer el tratamiento como medida final para el agresor, pero Calderón y Poma (2020) aseguran que el tratamiento psicológico al sentenciado es voluntario; no obstante, debería ser de forma obligatoria porque es fundamental para la resocialización del agresor y para prevenir que vuelva a reincidir en el mismo delito, asimismo

postulan que el sistema penal en el Perú emplea un único tratamiento psicológico al agresor sexual, a diferencia del sistema penal en Ecuador, donde el agresor posee un derecho a la salud preventiva y recomendaron que nuestro país debe seguir dicho modelo en temas de violencia sexual, así como en los delitos de lesiones graves por violencia contra las mujeres. Como señala Cáceres y Rodríguez (2019), el fin adoptado por el ordenamiento jurídico debe ser establecer programas de reeducación y rehabilitación a manera de finalizar la pena para imponer políticas que lejos de acrecentar la criminalización impongan respeto y prevención de nuevos hechos delictivos.

Sin embargo, para Gambeta Sacias María Victoria, Fonseca Agustina y Russo Cecilia (2021), al realizar un control de las medidas otorgadas se centra el interés solo en la víctima y no se ocupan de hacer cumplir la orden que también se emite en la resolución de que el agresor lleve un tratamiento reeducativo, las instituciones se ocupan de investigar si el tipo de violencia ejercida merece sanción punitiva dejando por fuera el aspecto psicológico de quien la ejerció; así Proaño y Aguilar (2019) argumentan que no existe en el ordenamiento jurídico ningún lineamiento para la correcta aplicación del tratamiento psicológico a efectos de lograr la rehabilitación del agresor y ello es lo que genera la reincidencia, porque la ley otorga medidas y hasta sanciona, pero no ha logrado solucionar la problemática desde su raíz.

En ese aspecto, González Morales Felipe (2018), postula que el sistema jurídico posee un declive en el cumplimiento de las disposiciones de sus órganos en lo que se refiere a sentencias y que es reto con dos ámbitos, el primero se trata del rol de los propios órganos al supervisar o no el cumplimiento y el segundo que los órganos; mientras que Schreiber Barba Félix Arias, Ortiz Sánchez Iván y Peña Jumpa Antonio (2017), consideran que el exceso de casos procesales y el esfuerzo de los magistrados para no fallar en su productividad tiene que ver con la pésima calidad de los servicios de justicia y ello aunado al bajo nivel bajo de educación de los usuarios, deviene en una brecha que se interpone en el correcto entendimiento de las decisiones del juzgador y se traduce de forma negativa en la realización de la orden.

Por otra parte, Ccaso Gutiérrez Carmen A. (2019), el logro del cumplimiento de las medidas de protección está sujeta a la decisión y voluntad de la autoridad

competente y la importancia que le den, las medidas otorgadas deben resolver el problema de la violencia de manera determinante para que no persista en los hogares, por lo que se deben implementar nuevas medidas, pero en correlación a la realidad. Sin embargo, Calderón Salinas Jacob Jim y Poma Zúñiga Luis Alfredo (2020) aseguran que el tratamiento psicológico al sentenciado es voluntario; no obstante, debería ser de forma obligatoria porque es fundamental para la resocialización del agresor y para prevenir que vuelva a reincidir en el mismo delito, asimismo postulan que el sistema penal en el Perú emplea un único tratamiento psicológico al agresor sexual, a diferencia del sistema penal en Ecuador, donde el agresor posee un derecho a la salud preventiva y recomendaron que nuestro país debe seguir dicho modelo en temas de violencia sexual, así como en los delitos de lesiones graves por violencia contra las mujeres.

Es necesario mencionar la necesidad de un programa de intervención por parte del Estado, al respecto Quinteros (2010) manifiesta que, si se busca que la intervención del Estado sea exitosa, se necesita establecer un programa o protocolo que cuente con lineamientos específicos de atención al agresor para una atención basada en criterios que incluyan un número establecido de terapias en grupo e individuales con tiempos determinados y dirigidos al objetivo de rehabilitación y motivación. Mientras que Rengifo Arias Carlos Gustavo, Carmona Otalvaro Juan Gabriel y Baena Vallejo German Arley (2019), enfatizan que el Estado si bien es cierto se enfoca en la problemática de la violencia, no cuenta con lineamientos eficaces diseñados para eliminarla y su legislación aún sigue siendo ineficiente para solucionar lo que se halla detrás del fenómeno de violencia; asimismo señalan la necesidad de que el Estado haga esfuerzos junto con las organizaciones gubernamentales con el desafío de generar estrategias integrales de intervención destinadas a que las familias cambien su dinámica de vida, resuelvan sus desacuerdos sin violencia y afiancen sus lazos.

Por ello, Ledesma Narváez Marianella (2017) destaca que lo mejor que puede ofrecerle el Estado a la víctima de violencia es el papel tuitivo del juez para que todos los esfuerzos estén direccionados no solo a la penalización sino a la prevención de nuevos hechos de violencia, el autor resalta que el artículo N°23 de la legislación 30364 que dice que las medidas de protección se mantienen

mientras exista riesgo para las víctimas sin importar que haya finalizado el proceso. Tal como señala el autor, se cree que necesita de una tutela de prevención, porque se sabe que, una vez dictadas las medidas, el caso es derivado a la Fiscalía y si allí el caso se archiva, el agresor regresa al domicilio familiar sin haber cumplido su tratamiento psicológico, por lo tanto, volverá a reincidir. Asimismo, Liam Martin (2018), deduce que la justicia no invierte en resocialización de personas que han cometido delitos de agresión, dado que la sociedad exige retribución, sus esfuerzos se ven comprometidos con la persecución, misma que en casos de violencia doméstica reducen la eficacia.

Desde el punto de vista de Luna Lima, Claudia Amaranta (2018), la violencia dentro de la familia es una problemática muy frecuente por lo que se hace necesaria la implementación de programas de control que intervengan en el tratamiento reeducativo socioemocional. Además, refirió haber identificado que las víctimas de estos delitos en su mayoría son mujeres siendo el 82% quienes la padecen y en palabras de Muñante Sihues, César Arturo (2020), el Estado debería gestionar la construcción de estos centros a nivel nacional que ayuden de manera integral al agresor, dado que en todo el Perú no existen centros para exclusividad de estas necesidades, siendo así es contradictoria la situación ya que la Ley 30364 menciona que el agresor tiene derecho a atenderse y recibir un tratamiento y que son los gobiernos municipales los responsables de esta atención.

Como afirma Nomberto Molina, Karin Marisela (2017), es necesaria la implementación de un organismo encargado de ayudar a proteger a las víctimas, dada la inexistencia de medidas de castigo ante el incumplimiento de la orden de medidas de protección, asimismo refirió que por estos motivos se da la reincidencia del agresor en actos de violencia contra su familia, causando más daño psicológico y poniendo en riesgo la integridad física de los miembros de la familia, pero a juicio de Alba Sánchez Campor (2018), no existe un seguimiento, siendo este el gran problema en las instituciones competentes y que se debería supervisar a través de evaluaciones que analicen la posible reincidencia del agresor e indicó que el aumento de las penas no son el camino correcto para reinsertar al agresor y lograr que este cambie, sino que la penalidad debería estar

enfocada en reeducarlo y rehabilitarlo para prevenir que vuelva a reincidir en la comisión de delitos.

Consideramos conceptualizar cada término utilizado por ello empezamos por las **medidas de protección** también conocida como medida preventiva, está diseñada para proteger a quienes enfrentan peligros físicos o psicológicos (Poder Justice del Perú, 2020). Asimismo, la **ineficacia de las medidas** para este concepto se tuvo la opinión del autor Robles (2021) que mencionó no protegen a la víctima, la exponen aún más, y no hace falta decir que los atacantes se comportan para destruir a sus víctimas. Se vuelven cada vez más violentos y crueles a lo largo de los años. Sobre la **prohibición de comunicación** el autor González (2018) menciona que es parte de las medidas de protección y a su vez es una de las medidas más desacatada no solo por la víctima sino también por el agresor, lo que hace se tenga un desacato a la ley de protección. Para el autor Caballero (2018) la **reintegración al hogar** se puede dar en ciertos casos en los que el agresor gracias a las terapias llevadas logra dejar esa vida de agresiones atrás y puede volver a reunirse con su familia evitando que sus hijos tengan una familia considerada disfuncional.

Ahora sobre el término **violencia familiar** viene a ser un fenómeno que ocurre en todo el mundo y se define como el uso deliberado y reiterado de la violencia física o psicológica para dominar, manipular o agredir a las familias. (Echegaray, 2018) Mientras que existen diversos **tipos de violencia** como la violencia psicológica, sexual, económica, de género y **violencia física** la cual incluye castigos corporales, formas de tortura, trato o castigo cruel, inhumano o degradante, y la intimidación o el acoso por parte de adultos u otros niños. (Ccaso, 2019)

Para este término **tratamiento psicológico** los autores Barboni y Bonilla (2019) refieren que el tratamiento debe enfocarse según la necesidad de cada agresor y debe ser entendido como una dinámica relacionada con la conducta delictuosa de cada agresor y postulan que las herramientas de evaluación psicológicas para agresores en el terreno jurídico.

En derecho comparado se encontró el país de **México** donde cuentan con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de 2007 coordina a los gobiernos federal, estatal y local para prevenir, sancionar y eliminar

la violencia contra las mujeres, y regula el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. patrones para Asegurar el desarrollo y el bienestar de conformidad con los principios de igualdad y no discriminación y asegurar la democracia, el desarrollo incluyente y sustentable que fortalezca la soberanía y las instituciones establecidas en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos (art. 1). Esta ley rige desde 2008 y modifica los procedimientos de alerta por violencia de género.

**Colombia**, la ley colombiana estipula que los perpetradores deben someterse a reeducación y tratamiento si tienen antecedentes de violencia doméstica.

**Costa Rica**, de acuerdo con la ley costarricense, los jueces pueden, entre otras cosas, prohibir la tenencia o almacenamiento de armas en el hogar, confiscar las armas en poder del presunto autor, suspender los derechos de visita, establece que la compensación monetaria por el daño causado puede ser ordenó (Política para la Violencia Doméstica en América Latina, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo).

**España**, en el caso del derecho español, podemos centrarnos en el valor que otorga a la mujer y la familia. Porque, a pesar de las medidas preventivas establecidas, las sanciones también son muy elevadas y tipificadas como delito de violencia de género.

Salvaguardias: Artículo 48 inciso 1. La privación del derecho a permanecer o ir a un lugar determinado impide que una persona permanezca o vaya al lugar donde se cometió el delito o donde vive la víctima o su familia. Si existe una discapacidad derivada de una discapacidad intelectual o psíquica declarada, se investigará el caso concreto para resolverla, teniendo en cuenta los bienes jurídicos a proteger y el interés superior de la persona discapacitada. 2. La prohibición de acceso a las víctimas, sus familiares u otras personas, determinada por un juez o tribunal, impide el acceso de los reclusos a sus lugares, domicilios, lugares de trabajo y demás personas que sean visitadas. Y, en cuanto a sus hijos, suspende las visitas, comunicaciones y residencias que, en su caso, le hubieran sido permitidas en juicio civil hasta que se renuncie totalmente al juicio. 3. La prohibición de comunicarse con la víctima o sus familiares, o con cualquier otra persona designada por el juez o el tribunal, permite al interno comunicarse, por escrito, oralmente o por cualquier medio de comunicación, informático o

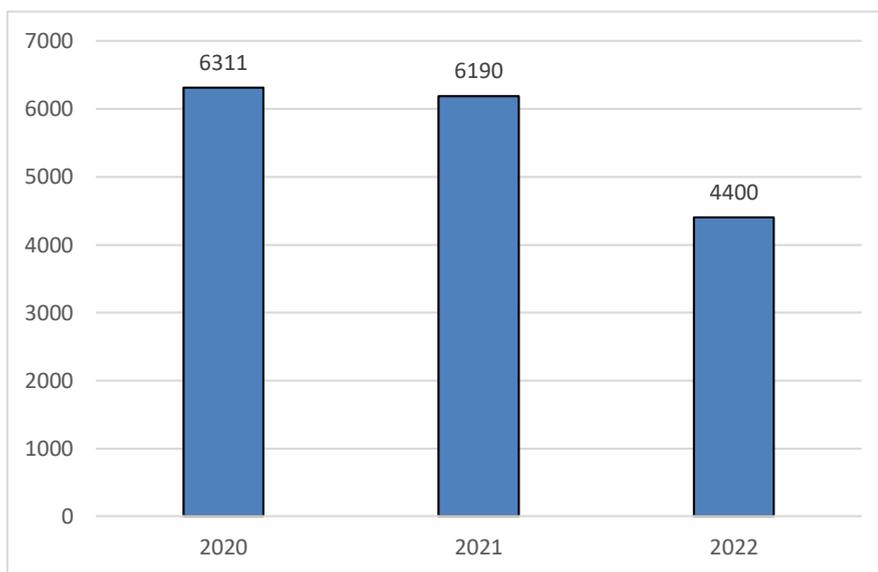
telemático se vuelve imposible. 4. Un juez o tribunal podrá acordar que la administración de estas acciones pueda ejercerse a través de los medios electrónicos que lo habiliten. (Ley Orgánica 1/2004)

**Ecuador**, la ley ecuatoriana no introduce medidas de sensibilización frente a la violencia de género, pero la normativa analizada busca proteger los derechos de las mujeres y las agresiones a su entorno familiar. La ley en análisis faculta a la Dirección Nacional de la Mujer, entre otros, para dirigir, coordinar acciones y desarrollar planes y programas destinados a prevenir y reducir la violencia contra las mujeres y sus familias, planifica, organiza y realiza actividades educativas para padres y hogares con el mismo fin. La Ordenanza faculta a la Dirección Nacional de la Mujer para promover y coordinar programas de formación con perspectiva de género para personal calificado con el Ministerio de Justicia y ministerios gubernamentales. (Ley N° 103)

**Chile**, la Ley N° 20.066, de 7 de octubre de 2005, prevé procedimientos de denuncia de violencia intrafamiliar para prevenir, sancionar y erradicar casos de violencia intrafamiliar y proteger a víctimas. Obligación de ausentarse de la casa donde vive el autor con la víctima. Prohibir al agresor acercarse a la víctima, prohibir o limitar la presencia del agresor en las casas comunes, la casa de la víctima, los lugares de estudio o trabajo, y otros lugares que la víctima visite con regularidad o asiduamente. Visite Si ambos trabajan o estudian en el mismo lugar, se notificará al empleador o gerente de la instalación para que tome las medidas de protección necesarias. Garantizar la entrega de efectos personales importantes a la víctima que decida no regresar a la casa compartida. Configure la tienda de comestibles improvisada, de conformidad con el artículo 225 del Código Civil, determinar un régimen de cuidado personal provisional para un niño o joven y establecer cómo se mantendrán las relaciones directas y regulares entre los padres y sus hijos. Promulgar una prohibición de archivos o acuerdos, la Confiscación de Armas de Fuego. Esto se informará a la Dirección General de Movilización al Comando del Sitio o al Director de Servicio correspondiente, según corresponda, para los fines legales y reglamentarios correspondientes. Decreto Confidencialidad de la identidad del tercero reclamante. Establecimiento de Salvaguardas para Personas Mayores o Incapacitadas, o Personas con Discapacidad. Las salvaguardas en Chile son aprobadas y posteriormente

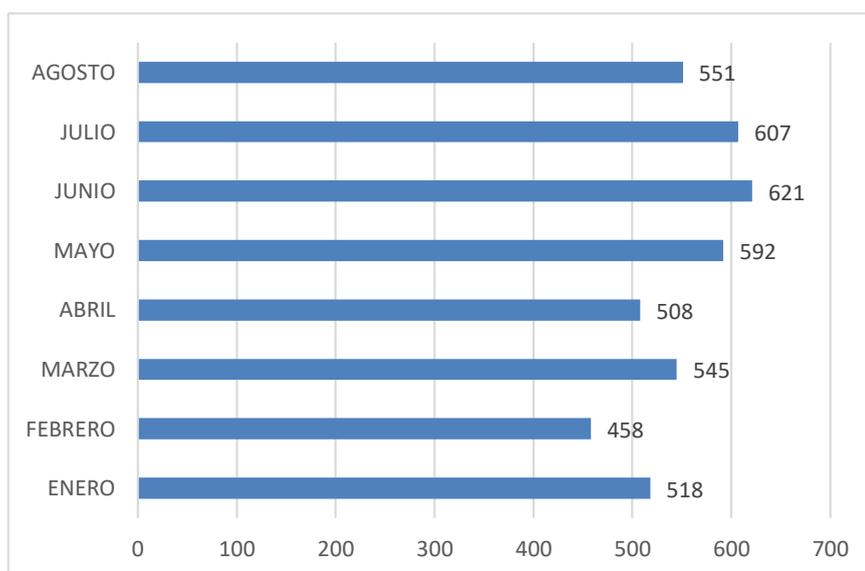
aprobadas por el Juzgado de Familia para que las referidas fijen plazos y prorroguen los litigios en caso de ser necesario. Según el COIP, se considera violencia física futuros ataques que pueden causar incapacidad de 1 a 3 días. (Palma, 2013)

En cuanto a datos estadísticos en este 2022 pudimos visualizar que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables publicaron una tabla de gráficos en la cual se manifiesta cuantos casos atendieron desde el 2020-2022.



**Grafico 01:** Casos atendidos en Servicio de atención urgente según año

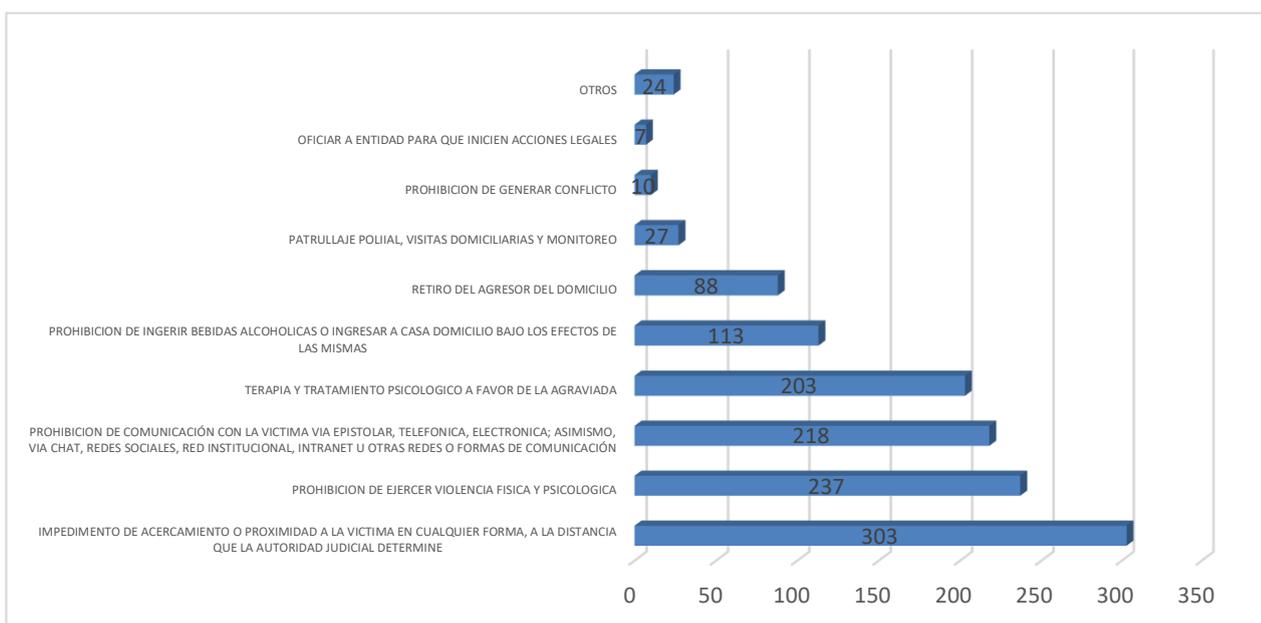
**Fuente:** Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables.



**Grafico 02:** Casos atendidos en Servicio de atención urgente según mes

**Fuente:** Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables.

Asimismo, encontramos que la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial reporto sobre las disposiciones judiciales ordenadas como respuesta a 1 millón 199 mil 217 de denuncias presentadas en todo el país. Teniendo en cuenta ese informe en el 2021 se otorgaron judicial 251 198 medidas de protección, en el 2020 se dictaron 230 623, en el 2019 un total de 278 717 y en el 2018 fueron 244 831. Del 2022 el informe que se tiene hasta ahora es por meses toda vez que el año aún no culmina teniendo así que en el mes de marzo se dictaron 23 091 medidas, el mes que tuvo la más alta cifra a diferencia de los meses de enero (19 823), febrero (17 724) y abril (19 360). (El Peruano, 2022)



**Grafico 03: Medidas protección aplicadas**

**Fuente: Defensoría del pueblo.**

### III. METODOLOGÍA

Será desarrollada con el **enfoque cualitativo**, considerando que contará con distintos conceptos a estudiar en la posteridad como importancia del tratamiento psicológico del agresor de delitos de violencia familiar, supervisión legal del tratamiento reeducativo, programa de intervención estatal, reintegración del agresor al hogar, tratamiento inconcluso, terapia de pareja obligatoria. Mecanismos de análisis que no son cuantitativos; en ese sentido Guerrero Bejarano María A. (2016) manifiesta que investigar de forma cualitativa es más manejable respecto a la manera de enfocar las indagaciones, aquí nos podemos guiar de medios que nos orienten más no de normas; en otras palabras, la metodología se pone a servicio de quien investiga y éste no se encuentra sujeto a técnicas ni procedimientos.

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

**3.1.1. Tipo de investigación:** Esta investigación estará siendo desarrollada de acuerdo al modelo de tipo básico, según Muntané Jordi (2010), las investigaciones según el propósito que se desea alcanzar pueden ser de **tipo básica** cuando se trata de teorías o dogmas, se reconoce porque nace de un marco teórico y se queda dentro del mismo, teniendo como finalidad aumentar el conocimiento en el ámbito científico sin llegar a contraponer con alguna vertiente en la praxis. Siendo así, la problemática de este trabajo se enfocará en situaciones sociales actuales con la consulta de diversas fuentes bibliográficas a efectos de hablar las posibilidades de solución ante el problema postulado.

**3.1.2. Diseño de investigación:** Se trabajará con teoría fundamentada, tal como indican Hernández, Fernández y Baptista (2014), porque se ciñe a los objetivos de este estudio, siendo que se encontrará informaciones y se obtendrán resultados acerca de la fenomenología abarcada en el terreno escogido; así se tratarán los supuestos en base a las opiniones otros investigadores y/o especialistas.

En cuanto al **nivel de investigación fue descriptivo**, del que se pretende identificar variables o elementos principales que incurra en un fenómeno, Martínez (Como se citó en Toledo G. 2017, p.3) es a ello que el trabajo se caracterizó

conforme a situación del problema investigado. Por tanto, opté por establecer esta teoría como plan de investigación, por el cual conseguí recopilar información necesaria, en consecuencia, se logró generar teorías novedosas para la explicación de los efectos jurídicos de aplicación normativa y doctrinaria del tema presentado.

### 3.2 Categorías y subcategorías:

En correspondencia a la categoría y subcategorías de investigación, se ha identificado las que se exponen en la tabla 1:

**Tabla 01**

*Categorías y subcategorías de estudio*

Categorías	Subcategorías
<b>Medidas de protección</b>	Ineficacia de las medidas Prohibición de comunicación Reintegración al hogar
<b>Violencia familiar</b>	Tipos de violencia Violencia física Tratamiento psicológico

**Fuente:** elaboración propia, 2022.

### 3.3 Escenario de estudio

El trabajo hace referencia al ineficacia de las medidas de protección y la importancia del tratamiento psicológico del agresor para su reintegración al hogar después de haber cometidos delitos de violencia familiar en el Distrito de Villa María del Triunfo, precisando el terreno geográfico del Distrito Fiscal de Lima Sur, en el que se buscarán pruebas de que las medidas de protección no son cumplidas a cabalidad y el tratamiento psicológico para el agresor necesita ser ordenando desde las resoluciones judiciales como un determinado número de terapias dependiendo de la violencia que haya sido ejercida y que dicho tratamiento además se ha seguido y supervisado por los órganos de justicia o

autoridades competentes, antes de la reintegración del agresor al hogar.

### 3.4 Participantes

Los profesionales que participarán en este estudio de investigación serán magistrados, fiscales del distrito fiscal de Lima Sur, se tendrá un total de 23 participantes entre ellos 4 jueces, 4 Fiscales, 5 abogados litigantes en la rama penal y procesal penal y víctimas de violencia familiar que han estado inmersas en un proceso por violencia familiar, 5 especialistas legales y 5 efectivos policiales investigadores de Violencia Familiar; así con la aplicación de entrevistas se podrán reunir opiniones diferentes que aporten a este estudio.

**Tabla 02**

*Participantes*

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Profesión</b>	<b>Años de experiencia</b>
<b>José Eduardo Ramírez</b>	Abogado	5 años
<b>Víctor Infantes Cáceres</b>	Abogado	6 años
<b>Jorge Luis Ramírez</b>	Abogado	10 años
<b>Gabriela Valverde Vera</b>	Abogada	7 años
<b>Job Mondragón Suarez</b>	Abogado	3 años
<b>Lucinda León Escate</b>	Policía encargada de familiar	4 años
<b>Héctor Cipriano Vega</b>	Oficina de familia PNP	6 años
<b>Alfonzo Velásquez Salvatierra</b>	PNP	7 años
<b>Víctor Aliaga Ortiz</b>	Sub oficial PNP	10 años
<b>Pablo Luyo Ataco</b>	PNP	8 años
<b>Jessica Luyo del Águila</b>	Secretaria Judicial	4 años
<b>Priscilla Gómez Brown</b>	Secretaria Judicial	7 años
<b>Carlos Rivera Galindo</b>	Secretario Judicial	8 años
<b>Yolison Quispe</b>	Secretario Judicial	4 años

<b>Quiñones</b>		
<b>Wilbert García Violeta</b>	Juez	5 años
<b>Jerson Campo Díaz</b>	Fiscal Adjunto Provincial	6 años
<b>Cesar Llone Espino</b>	Juez	5 años
<b>Raúl Remigio Rodríguez</b>	Juez	2 años
<b>Jesús Salcedo Guerrero</b>	Juez	7 años
<b>Everaldo Vilca Herrera</b>	Secretario judicial	3 años
<b>Haydee Buitrón Bellido</b>	Fiscal adjunto provincial	7 años
<b>Miguel A Cadenillas Espíritu</b>	Fiscal Adjunto Provincial	6 años
<b>Flavio Daniel Peña Mendoza</b>	Fiscal Adjunto Provincial	4 años

*Fuente: Elaboración propia, 2022.*

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Citando a Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2014) quienes argumentan que los procedimientos y la técnica para recolectar datos permiten recopilar múltiple información que después debe ser analizada en una siguiente etapa, presenta un hecho que está sucediendo y se pasa a describir sin medir nada porque no tiene la característica de ser predictivo como el enfoque cuantitativo. En vista de ello, esta investigación será realizada usando la técnica de la entrevista, al respecto Bejarano (2016), refiere que trata de una técnica en la que se pide información verbal a personas conocedoras acerca de una problemática que se ha determinado y es realizada través de un instrumento que es un formulario conteniendo preguntas a fin de obtener respuestas para los objetivos ya delimitados. Tal como señala la autora, esta herramienta es de vital apoyo para investigar, deseando propiciar una discusión partiendo de las opiniones de los profesionales, para lo cual se utiliza como instrumento la guía de entrevista, este dispositivo contendrá nueve (09) preguntas concretas y abiertas direccionadas a los objetivos. Se formularán tres (03) preguntas por cada objetivo

que se pretende conseguir y serán generadas de acorde con las categorías desarrolladas en nuestro marco teórico, este formulario será trabajado con las personas participantes mencionadas líneas arriba.

### **3.6 Procedimientos**

Según expresa Guerrero Bejarano María A. (2016), el procedimiento debe ser flexible y se inicia con la categorización de información que nos permita delimitar una realidad problemática a estudiar, conforme se va desarrollando el problema van esclareciéndose los objetivos del trabajo; no obstante señala que el procedimiento continúa con el marco teórico que va sustentar la categorización, luego se realiza la recolección de datos mediante la técnica que se va usar según la metodología elegida, en este caso se trata de recolección de información a través de la entrevista, lo obtenido será analizado y permitirá dar respuesta a los objetivos del fenómeno estudiado, con ello se abrirá paso a la discusión que a la postre emitirá las recomendaciones de esta investigación.

### **3.7 Rigor científico**

Según Valencia Arias Alejandro y Garcés Giraldo Luis F. (2021), se trata de que el proceso de investigación sea auténtico para lograr obtener resultados de alta calidad para lo cual deberá existir un instrumento debidamente validado por expertos en metodología de investigación y en el tema materia de estudio, en este caso serán estos expertos quienes validarán nuestra guía de entrevista a fin de que la información captada y posteriores resultados cuenten con alta calidad científica, pero también se deberá contar con la construcción teórica que sustente la categorización del presente trabajo.

### **3.8 Método de análisis de información**

De acuerdo con Díaz (2018), los métodos para analizar la información cualitativa dependen de las necesidades e interrogantes que dirigen la investigación, para describir cada método usado en este trabajo de indagación Hernández y González (2020), argumentan que el método de la hermenéutica, se trata de observar sucesos y hechos que serán interpretados y aquí se interpretarán contextos jurídicos relacionados con la problemática, asimismo la diversa información recaudada a través de las entrevistas; también se utilizará el método analítico, porque se tendrá que contrastar las perspectivas brindadas de los participantes en las entrevistas, como también será aplicado el método inductivo,

porque se comenzará reuniendo antecedentes y teorías sobre el tema de este proyecto; además será tomado el método sintético, ya que, de la información encontrada, tanto de los marcos desarrollados como de los datos obtenidos de las entrevistas a los participantes, será segregado lo más relevante y por último, el método descriptivo, porque este estudio describirá la forma en que viene sucediendo el problema investigado, sin crear ningún influjo en la manera de funcionar; dicho en palabras de Ochoa y Yunkor (2019), el trabajo descriptivo es parte de investigar con enfoque cualitativo y debe tener la meta de estudio, una línea para investigar que se debe seguir y todo ello asociado al análisis y recopilación de diversas fuentes.

### **3.9 Aspectos éticos**

Este proyecto de investigación confirma la reverencia a la probidad ética, misma que se halla establecida con el método científico aunado a la instrucción de la disciplina jurídica y resalta la especificidad, singularidad y veracidad de la información contenida. De la misma manera se señala la consideración por las opiniones recogidas de los participantes y profesionales intervinientes; así como el derecho de autor, lo que será identificado en el uso de las normas APA a lo largo de todo este trabajo; por consiguiente, cabe afirmar que las características de redacción se encuentran ceñidas a la legitimidad que debe revestir toda investigación, convirtiendo todas las fuentes en citas parafraseadas debidamente citadas en las referencias. Este texto describe la convicción del pensamiento vallejano, aprendido y adoctrinado durante 6 años de formación académica dentro de estándares elevados de valores éticos que se traducen en la obligatoriedad de cumplir los principios y valores plasmados en el código de ética de la universidad César Vallejo.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Prosiguiendo con la investigación, se exponen los resultados que se obtuvo de las entrevistas y del análisis, los resultados fueron los siguientes:

En lo relacionado al **objetivo general**; determinar la manera en que la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022, siendo así la **primera pregunta**: Según su experiencia ¿Qué medidas de protección establecidas en la ley N° 30364 resultan ineficaces para combatir la violencia familiar? Explique

**Ramírez (2022)** Considero que la medida sobre tratamiento terapéutico para el agresor, al cual muchas veces no se someten.

**Ynfantes (2022)** El tratamiento terapéutico tanto para el agresor como para la víctima.

**Ramírez J. (2022)** La medida de impedimento de acercamiento de la víctima.

**Valverde (2022)** Sí, debido a que asegurar la salud, integridad y prevención de actos en contra de la víctima.

**Mondragón (2022)** El impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima y el cumplir con un tratamiento psicológico.

**León (2022)** El acercamiento a la víctima, por motivo que cuando tiene que haber acercamiento.

**Cipriano (2022)** Las medidas ineficaces para mí, es el impedimento de acercamiento, cuando denunciante y denunciado tienen hijos en común o viven en el mismo domicilio.

**Velásquez (2022)** Con relación acercamiento, es fundamental a fin de evitar el conflicto.

**Ortiz (2022)** Prohibición de represarías.

**Luyo (2022)** El inventario de bienes, porque no contribuir a la disminución de la violencia familiar.

**Campo (2022)** Víctima de manera directa o indirecta dado que muchas veces las partes viven en el mismo domicilio y no se da cumplimiento.

**Luyo J. (2022)** Ninguna, por cuanto todas las medidas son eficaces mientras pueden ser ejecutadas y resultan las más idóneas para el caso concreto.

**Gómez (2022)** Ninguna todos son eficaces mientras puedan ser ejecutadas y resulta ser más idóneas para el caso.

**Rivera (2022)** Las terapias psicológicas, porque no todos cumplen debido aquí todos trabajan para subsistir.

**Quispe (2022)** El impedimento de acercamiento de la víctima, esto debido a la poca cantidad de personal policial, así como que agresor y la víctima tienen hijos como pareja que son y de alguna manera deben conversar por ellos.

**García (2022)** Cese y abstención de todo tipo de violencia física y psicológica, porque no impide que el agresor ejerza violencia sobre su víctima.

**Lluen (2022)** Considero que todos idóneas y su ineficacia en el contenido no radica en el contenido de las mismas, sino en su incumplimiento.

**Remigio (2022)** En mi opinión todas las medidas establecidas en la ley son eficaces como el incumplimiento este por ende la ineficacia se encontraría ligado a la poca presencia policial.

**Salcedo (2022)** A mi entender serían impedimento de acercamiento proximidad de la víctima y prohibición de comunicación ya que muchas veces el agresor y la víctima tienen familiares en común y deben de comunicarse.

**Vilca (2022)** Considero que muchas de las medidas son idóneas, excepción de la prohibición de comunicación impedimento de acercamiento a la víctima.

**Buitrón (2022)** Las medidas de protección dado que son un saludo a la bandera, pues en la práctica no se cumple la policía nacional no verificar el cumplimiento de las restricciones.

**Cadenillas (2022)**, la medida que resulta ineficaz sería Prohibición de acercamiento o proximidad a la víctima y prohibición de compunción, por cuanto entre agresor y víctimas se ven obligados a comunicarse, por tener familia en común.

**Peña M (2022)**, sobre el particular debo indicar que todas las medidas de protección establecidas en la citada ley resultan idóneas, ahora la eficacia de las mismas se aprecia en cada caso concreto por lo que al no existir uno que se fijen en las preguntas no se puede opinar al respecto.

Según los resultados obtenidos de la primera pregunta los participantes en su mayoría alegan que de las medidas de protección establecidas en la ley casi todas resultan ineficaces por cuanto a menudo los policías no cumplen con verificar el cumplimiento de estas, además que algunos no tienen un porque o en que favorecer a disminuir con la violencia; lo ideal sería tratar de adecuar las medidas de protección a situaciones diarias, en el cual tengan que aumentar a los efectivos policías para que de esta manera se pueda verificar al 85% el cumplimiento algunas de las medidas otorgadas el impedimento de proximidad a la víctima, también sería bueno la implementación de una aplicación "BOTON ROJO" a manera que las víctimas puedan sentirse en parte seguras de que con solo presionar dicha aplicación tendrán un resguardo policial acudiendo a su domicilio para apoyarla y salvaguardar por su integridad física.

Con relación a la **segunda pregunta** del objetivo general; A su juicio ¿Cuál sería la causa, que hacen que las medidas de protección resultan ineficaces para la violencia familiar?

**Ramírez (2022)** La falta de personal específico para la misión y el sistema de atención que se le da a la víctima.

**Ynfantes (2022)** El problema del machismo, el alcoholismo y la negativa De someterse a un tratamiento terapéutico.

**Ramírez J. (2022)** Haber procreado hijos, obliga a el agresor acercarse el domicilio de la víctima.

**Valverde (2022)** A falta de seguimiento por parte de los operadores de justicia individua las medidas más drásticas.

**Mondragón (2022)** La inadecuada aplicación por parte de las autoridades competentes en el caso de violencia familiar.

**León (2022)** Muchas veces la víctima tiene conocimiento para el agresor no sabe por muchos motivos o causas que no se puede diligenciar.

**Cipriano (2022)** Que ambas partes tengan que frecuentar por motivo de sus hijos, inmuebles, deudas, etc.

**Velásquez (2022)** La causa sería la provocación entre familias principales motivos sería factor económico, celos y separación.

**Ortiz (2022)** Falta de apoyo psicológico, el no retirar e inmediatamente de lugar y el tiempo tardío de la emisión de las medidas de protección por parte del juzgado.

**Luyo (2022)** La falta de detalles con relación a lo que específicamente se va a ejecutar.

**Campo (2022)** La falta de control por parte de las autoridades.

**Luyo J. (2022)** Todas las medidas establecidas por la ley son eficaces.

**Gómez (2022)** Serían tres causales, primero el incumplimiento de las medidas de protección; segundo el dictado de medidas de manera tardía y tercero la falta de medidas de protección idóneas.

**Rivera (2022)** La ejecución de medidas de protección por parte de la policía nacional, por datos erróneos en la dirección domiciliaria de las partes.

**Quispe (2022)** Esto se debería a la falta de personal policial, los profesionales en el tratamiento de los agresores que impiden un seguimiento a los casos.

**García (2022)** Si resultan ineficaces es por la falta de ejecución de las medidas de protección para la policía nacional debiéndose adoptar nuevas políticas.

**Llunen (2022)** La causa es debido al incumplimiento de las dichas medidas, lo cual, al no llevarse a cabo no se podrían suprimir este tipo de conductas.

**Remigio (2022)** La causa que originaría la ineficacia de dichas medidas sería la poca cantidad efectivos policiales encargados de vigilar el cumplimiento estas.

**Salcedo (2022)** Cómo señalan es la necesidad y urgencia de comunicarse entre agresor y víctima, así como la poca cantidad efectivos policiales quien es debe vigilar el cumplimiento de estas.

**Vilca (2022)** Las causas serían la necesidad de acercamiento y comunicación entre agresor-víctima, así como va el bajo el número de policías que deben vigilar el cumplimiento de estas medidas.

**Buitrón (2022)** Que es la policía nacional no realiza el seguimiento para su cumplimiento de todas las restricciones.

**Cadenillas (2022)**, serian la poca cantidad de personal policial quienes son los llamados por ley a verificar el cumplimiento de las medidas de protección a las víctimas.

**Peña M (2022)**, partiendo de la primera que toda medida de protección es idónea, las mismas se tornan ineficaces en los casos, debido a la ausencia de un control y/o fiscalización posterior por parte de las autoridades judiciales o policiales y en muchos casos debido al accionar de los propios beneficiados con la medida de protección.

De acuerdo con los resultados se pudo entender que para los participantes en muchos casos la causa sería la provocación entre familias principales motivos sería factor económico, celos y separación; así como la falta de supervisión por parte de los efectivos policiales, cuando indican de manera errónea la dirección domiciliaria para hacer llegar las notificaciones a las partes.

De acuerdo a la **tercera pregunta** del objetivo general; Según su opinión ¿Por qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar?

**Ramírez (2022)** Porque la víctima es impedida de llevar una vida libre de violencia por la falta de seguimiento adecuado por la autoridad.

**Ynfantes (2022)** Porque a pesar que la víctima cuenta con medidas de protección, no cesa la violencia doméstica.

**Ramírez J. (2022)** Muchas veces, la víctima cae en el juego del victimario (por beneficio patrimonial/económico); luego se produce la reincidencia de los actos lesivos.

**Valverde (2022)** Porque le falta de seguimiento, la revictimización y otros actos impiden que la víctima lleve una vida libre de violencia.

**Mondragón (2022)** En la mayoría de casos el tratamiento, por ende, no cambia de actitud.

**León (2022)** Porque el agresor o tiene conocimiento o simplemente lo ve como un papel y documento simple firmado.

**Cipriano (2022)** Las medidas de protección no son ineficaces, las personas implicadas en la medida de protección por buscar un beneficio propio se aprovechan de la disposición judicial.

**Velásquez (2022)** Disminuye la violencia y ese apoyo fundamental en las familias en reconciliar.

**Ortiz (2022)** Muchos agresores no tenga su tratamiento psicológico por eso continúa con las agresiones.

**Luyo (2022)** Las terapias psicológicas ordenadas por el juez en la mayoría de los casos tanto agraviados como denunciados no cumplen.

**Campo (2022)** Debido a que la falta de control genera un clima de impunidad de violencia de género.

**Luyo J. (2022)** Como se ha señalado todas las medidas son eficaces, ahora el que no se pueden ejecutar es por falta de personal policial, para verificar su cumplimiento.

**Gómez (2022)** Porque no ser eficaces las medidas de protección no se estaría logrando la finalidad que es de poder acabar el ciclo de violencia brindando tutela urgente a la víctima.

**Rivera (2022)** Porque las partes no toman conocimiento de las medidas de protección oportunamente.

**Quispe (2022)** Este incremento se vería que los agresores ante la nula o casi poca protección a las víctimas permitiría que los agresores sigan agrediendo.

**García (2022)** Definitivamente si no se ejecuta tiempo se corre el riesgo de incrementar la violencia, pero se debe supervisar el cumplimiento por la policía.

**Lluen (2022)** Básicamente, es por su incumplimiento.

**Remigio (2022)** Éste incremento está estrechamente ligado con el incumplimiento de las medidas, y ésta se deben al poco el número de efectivos policiales que son los llamados vigilar y verificar el cumplimiento.

**Salcedo (2022)** Si contribuyó incremento por cuanto el agresor pensara que la víctima está protegida y estas medidas no se cumple.

**Vilca (2022)** Esto se debe en gran medida el incumplimiento de estas medidas, sea cual sea la razón.

**Buitrón (2022)** Por el desconocimiento de la parte ya que muchos no han sido debidamente notificados.

**Cadenillas (2022)**, contribuye por cuanto los agresores al incumplir con dichas medidas y no ser sancionados pensarán que las víctimas siempre están desprotegidas.

**Peña M (2022)**, porque al observar los involucrados que no hay un control y/o fiscalización por parte de las autoridades competentes, reinciden en las mismas conductas.

Es así como para la tercera pregunta se obtuvo de los resultados que la ineficacia contribuye al incremento de los casos de agresión familiar por la falta de

seguimiento, la re victimización y otros actos impiden que la víctima lleve una vida libre de violencia, asimismo las partes no toman conocimiento de las medidas de protección oportunamente, las terapias psicológicas ordenadas por el juez en la mayoría de los casos tanto agraviados como denunciados no cumplen y en su minoría los participantes alegaron que las medidas de protección no son ineficaces, las personas implicadas en la medida de protección por buscar un beneficio propio se aprovechan de la disposición judicial.

Respecto al **objetivo específico 1** sobre; determinar de qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor reduce la violencia Psicológica en los casos de violencia familiar, cuya **cuarta pregunta** fue; Desde su perspectiva, ¿Cómo se viene llevando a cabo los tratamientos terapéuticos para el agresor?

**Ramírez (2022)** De manera deficiente, el agresor en muchos casos no a las terapias y no se viene realizando un seguimiento adecuado.

**Ynfantes (2022)** De manera deficiente.

**Ramírez J. (2022)** El tratamiento terapéutico es deficiente el agresor en la mayoría de veces no se somete el tratamiento.

**Valverde (2022)** En muchos casos, los agresores no acuden a los centros de salud para llevar su terapia, lo cual informan al juzgado y fiscalía, los operadores de justicia lamentablemente es una situación.

**Mondragón (2022)** Al someterse al tratamiento de manera consciente y voluntaria favorece su estado emocional y modificaría su conducta.

**León (2022)** No se realiza en la comisaría.

**Cipriano (2022)** Eso es por parte del juzgado que lo dicte, pero el 100% lo cumplirá 7 de 10.

**Velásquez (2022)** Acudir obligatorio la familia todos.

**Ortiz (2022)** Constantes charlas motivacionales en pareja y debería ser un requisito para otorgarle régimen de visitas sus hijos o retiró del lugar.

**Luyo (2022)** Una buena terapia psicológica y predisposición del paciente, reducirían los casos de violencia familiar.

**Campo (2022)** Falta de personal profesional y la inasistencia no permite un tratamiento adecuado.

**Luyo J. (2022)** Los tratamientos terapéuticos sean cumplidos por una gran parte de los agresores, pero el reducido número de centro de atención integral, hace que esos tratamientos demoré demasiado.

**Gómez (2022)** Desconozco los detalles del mismo, no obstante, tengo entendido que se llevan varias sesiones con profesionales capacitados en el tema de violencia familiar.

**Rivera (2022)** Se lleva a cabo en los centros de salud mental y en el CAI de Breña en un porcentaje mínimo, muchos no le cumplen.

**Quispe (2022)** Tratamientos ordenados por el poder judicial se programan y se cumplen por gran cantidad de los agresores, pero le poca cantidad de centros terapéuticos impiden que se lleven a cabo en el menor tiempo posible.

**García (2022)** Actualmente los centros de atención integral no se abastecen para llevar a cabo los tratamientos, deben crearse más centros.

**Llunen (2022)** Desconozco cómo se dice llevando los tratamientos para el agresor.

**Remigio (2022)** Estos sujetos procesales vienen recibiendo charlas relacionadas a la conducta por intermedio de centros especializados, resultando necesario incrementar el número de estos centros.

**Salcedo (2022)** Esto se vienen llevando en centro de atención integral por medio de charla sobre violencia familiar, siendo necesario incrementar el número de estos centros.

**Vilca (2022)** Esto se viene llevando en los centros de atención integral mediante sesiones de terapia y charla sobre las acciones incurridas.

**Buitrón (2022)** Los agresores casi nunca cumplen con sus tratamientos terapéuticos y muchas veces caen en el vacío de esto debido a que sus piensan que el psicólogo alude a los locos.

**Cadenillas (2022).** Estos tratamientos se vienen llevando en Centros de Atención integral, mediante charlas sobre violencia familiar, siendo muy importante que se incremente el número de centros.

**Peña M (2022),** se verifica que muchas de ellas no se concluyen debido a la inasistencia del agresor a las sesiones programadas y ello obedece a que los presos en estos delitos no son tan elevados.

En relación a los resultados de la cuarta pregunta de los 22 participantes expresaron que los agresores no acuden a los centros de salud para llevar su terapia, lo cual informan al juzgado y fiscalía, los operadores de justicia lamentablemente es una situación, que los centros de atención integral no se abastecen para llevar a cabo los tratamientos así como sujetos procesales vienen recibiendo charlas relacionadas a la conducta por intermedio de centros especializados; es por ello que resulta necesario incrementar el número de estos centros para que se pueda llevar una atención más rápida para los agresores.

De acuerdo a la **quinta pregunta;** Según su experiencia y conocimiento sobre la materia ¿De qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica en los casos de violencia familiar?

**Ramírez (2022)** Al psicológico conllevaría a cambiar su conducta emocional.

**Ynfantes (2022)** Ayudaría al control de sus emociones.

**Ramírez J. (2022)** Mediante un adecuado e intenso tratamiento psicológico ayudaría el control emocional.

**Valverde (2022)** En algunos casos, el tratamiento resulta desarrollado con mayor precisión cuando lo admitan un profesional del área.

**Mondragón (2022)** Por la falta de amor propio, su baja autoestima, temor al desamparo económico.

**León (2022)** No se realiza en la comisaría.

**Cipriano (2022)** Reduciría bastante, pero si el agresor realmente desea cambiar.

**Velásquez (2022)** Constantes problemas conyugales de pareja.

**Ortiz (2022)** El temor al agresor, el temor al abandono, el temor el desamparo económico.

**Luyo (2022)** No cumplir con el tratamiento psicológico, seguir viviendo bajo el mismo techo con el agresor, dependencia económica respecto al agresor.

**Campo (2022)** Los profesionales utilizan técnicas orientadas a que los agresores tomen conciencia de sus actos.

**Luyo J. (2022)** El tratamiento terapéutico es brindado por profesionales en la materia, y con ello ayudan en gran medida haciendo ver a los horizontes los problemas en los que incurren al maltratar a la otra persona.

**Gómez (2022)** Y no sólo la violencia psicológica, si no cualquier tipo de violencia, ya que mediante este tratamiento el denunciado aprende a canalizar su vida y controlarla de manera adecuada.

**Rivera (2022)** Por las charlas que reciben la ayuda psicológica, que los motiva valorarse.

**Quispe (2022)** Esto se dará cuando se sigue un tratamiento de manera voluntaria, continúa y dinámica por parte del agresor, entendiendo los errores incurridos, eso contribuye a que esta persona no incurra de nuevo en lo mismo.

**García (2022)** Definitivamente ayudan y reducen la violencia con tratamientos bien llevados en mi opinión es una medida de protección importante.

**Lluen (2022)** Reduce la violencia psicológica en la medida que el agresor sea constante en las sesiones, así como posteriormente interiorice la norma y evite cometer delitos de esta naturaleza.

**Remigio (2022)** Estos tratamientos reduce este tipo de violencia si y sólo si estos son cumplidos actualidad y el periodo entre ellos sea no muy largo, razón por la cual se hace necesario aumentar el número de centros.

**Salcedo (2022)** Éstos ayudarán en la medida que estos sean un número considerable y que entre sesión y sesión no sea muy distante.

**Vilca (2022)** Reducir este tipo de violencia por cuanto se interioriza en el agresor el delito cometido, así como una afectación de esta en el entorno familiar.

**Buitrón (2022)** Los tratamientos terapéuticos reducen en una mínima cantidad de los casos de violencia familiar ya que los psicólogos no hacen seguimiento.

**Cadenillas (2022).** Este tratamiento ayudara en reducir la Violencia en cualquiera de sus formas, si y solo si estos sean llevados en su totalidad.

**Peña M. (2022)**, en la toma de conciencia en torno a la invitación y reconocimiento de su accionar violento, las comunicaciones que estas generaron en tener empatía con las personas víctimas de la violencia psicológica.

Según los resultados se pudo inferir que los entrevistados en la mayoría consideran el tratamiento terapéutico brindado por profesionales en la materia, y con ello ayudan en gran medida haciendo ver a los horizontes los problemas en los que incurren al maltratar a la otra persona, es por ello que se dice que este tratamiento en parte reduce la violencia psicológica en la medida que el agresor sea constante en las sesiones, así como posteriormente interiorice la norma y evite en reincidir los delitos de esta naturaleza; no solo reduce la violencia psicológica, si no cualquier tipo de violencia, ya que mediante este tratamiento el denunciado aprende a canalizar su vida y controlarla de manera adecuada.

Respecto al **objetivo específico 2**; analizar en qué medida el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima contribuye en la reincidencia de la violencia familiar y el tercer objetivo específico fue analizar si las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364, son debidamente las apropiadas para la prevención de la violencia familiar en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022. Cuya **sexta pregunta** es; Desde su juicio y experiencia ¿A qué factores atribuye usted el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima?

**Ramírez (2022)** Se atribuye la falta de asistencia social.

**Ynfantes (2022)** Por el grado de cultura y el problema del machismo.

**Ramírez J. (2022)** La inadecuada asistencia social y la falta de personal idóneo.

**Valverde (2022)** Debido a que existe dependencia emocional, conciliación y calidad en la violencia.

**Mondragón (2022)** Definitivamente sí.

**León (2022)** Medidas de protección o el agresor no tener conocimiento de las medidas.

**Cipriano (2022)** En algunos casos la agraviada retoma su relación con el agresor y no colaboren con la comisaría del sector indicado en las visitas que no desean continuar en el caso.

**Velásquez (2022)** Por desconocimiento de las leyes.

**Ortiz (2022)** Por supuesto que sí.

**Luyo (2022)** Se contribuye, lo contrario sería una disminución drástica casos de violencia familiar.

**Campo (2022)** Falta de personal policial, profesional y jurisdiccional.

**Luyo J. (2022)** Cumplimiento se debe a la falta de personal policial, profesionales en los centros de tratamiento de agresores.

**Gómez (2022)** El factor humano, toda vez que en tema de violencia del personal asignado a distintas entidades que ven el tema de manera directa, resulta ser insuficientes.

**Rivera (2022)** Muchas veces por ser dependientes económicamente, por parte del agresor.

**Quispe (2022)** Esto es debido a la falta de personal policial, profesional de salud de los centros de emergencia de la mujer lo cual imposibilita el seguimiento de los casos.

**García (2022)** El incumplimiento se debe a la falta de supervisión por parte de los operadores de justicia para que los agresores sientan que la víctima está protegida.

**Lluen (2022)** El complemento de la víctima a las medidas de protección, se debe a varios factores, entre ellos, necesitar del agresor para fines económicos, dependencia emocional, presión social, etc.

**Remigio (2022)** Estos factores serían: la falta de efectivos policiales que vigilar y supervisar el cumplimiento de las medidas, así como por parte de la víctima de agresor, al tener familia como con los hijos padres y hermanos.

**Salcedo (2022)** A la necesidad de comunicación entre los sujetos procesales debido a la existencia de familiares en común, así como el poco el número de efectivos policiales quién es vigilan el cumplimiento de estas.

**Vilca (2022)** Esto se debe a la urgencia de comunicación entre agresor y víctima.

**Buitrón (2022)** Que es la parte de denunciada desconoce el incumplimiento de estas restricciones y vuelve a cometer delito.

**Cadenillas (2022).** Este se debe por cuanto las victimas muchas veces deben comunicarse con los asesores, por cuanto tienen hijos y se hace necesaria esta comunicación por el bien de los menores.

**Peña M (2022),** falta de control y/o fiscalización por parte de las autoridades competentes, así como, que en algunos casos la víctima no tiene otro lugar donde vivir, si no con su propio agresor o agresora.

De los resultados obtenidos en la sexta pregunta según la respuesta obtenida se consideraron como factores la falta de efectivos policiales que vigilar, supervisar el cumplimiento de las medidas, así como por parte de la víctima de agresor, también consideraron como factores el hecho de necesitar del agresor para fines económicos, dependencia emocional, presión social, sobre el incumplimiento alegaron se debe a la falta de supervisión por parte de los operadores de justicia para que los agresores sientan que la víctima está protegida.

De acuerdo a la **séptima pregunta**; Como experto ¿Considera usted, que el incumplimiento de las medidas de protección contribuye con la reincidencia delictiva?

**Ramírez (2022)** Sí, por ello se llega a la revictimización.

**Ynfantes (2022)** Sí.

**Ramírez J. (2022)** Definitivamente sí.

**Valverde (2022)** Sí, está acreditado por todo lo que se vive a diario, en las noticias, entre otros.

**Mondragón (2022)** En un 60%.

**León (2022)** Sí, por motivo que muchos de las familias están vinculados con los que son parte de la delincuencia.

**Cipriano (2022)** Considero que no, ya que uno es el tema familiar y el otro ya es un tema penal, aunque existen casos que pueden llegar y eso si contribuye a una reincidencia delictiva.

**Velásquez (2022)** Han disminuido los actos de violencia.

**Ortiz (2022)** En un 50% podría decir que sí, pero mucho contribuye el apoyo de las autoridades involucradas.

**Luyo (2022)** En parte, ya que no ha resultado ser eficaz y esto en razón de la idiosincrasia de la sociedad.

**Campo (2022)** Sí, el agresor autoridad no actúa en su contra.

**Luyo J. (2022)** Es incumplimientos y contribuir a la reincidencia por cuanto el agresor podría pensar que nadie los funciona, así como podría pensar que la víctima está desprotegida.

**Gómez (2022)** Por supuesto que sí, teniendo en cuenta que el mismo incumplimiento de medidas se encuentra tipificado como delito.

**Rivera (2022)** Si contribuye, porque si no se denuncia y se ejecutan las medidas de protección se agrava la situación.

**Quispe (2022)** Es incumplimiento si ayuda a la reincidencia delictiva por cuanto el agresor antes no lo cumplimiento de las medidas, piensa que estás no cumplen su cometido y la víctima está desprotegida.

**García (2022)** Si contribuyen la residencia porque el agresor va a sentir protegida y podrá ejercer violencia.

**Lluen (2022)** Sí, en la mayoría de casos en los que se ven incumpliendo dichas medidas como el agresor nuevamente vuelve a cometer delitos incidencia.

**Remigio (2022)** Considero que sí, pensaría que estas medidas son letra muerta, encontrando desprotección a la víctima e incurriendo nuevamente en el acto de agresión.

**Salcedo (2022)** Si contribuye por cuantos los agresores considerarían que estas medidas son incumplidas y las víctimas se encontrarían desprotegidas.

**Vilca (2022)** Si contribuyen por cuanto el agresor entendería que la víctima desprotegida.

**Buitrón (2022)** No, complemento de las medidas de protección original una consumación de un nuevo delito que se desobediencia a la autoridad, en el ámbito penal mientras que las medidas de protección se otorga un juzgado de familia.

**Cadenillas (2022).** Si, por cuanto aquel agresor que incumple las medidas de protección pensara que la víctima se encuentra desprotegida.

**Peña M (2022)** si, es por la falta de asistencia del agresor o agresora a las terapias psicológicas, considero que si, por que mientras no se haga tratar por un profesional que lo ayude, reincidirá en su conducta.

En cuanto a esta interrogante planteada se tuvo que para la mayoría de participantes se piensa que estas medidas son letra muerta, encontrando desprotección a la víctima e incurriendo nuevamente en el acto de agresión,

cuando las medidas son desacatadas por los agresores se contribuye en la reincidencia de esta toda vez que tampoco se tienen a los efectivos policiales pendientes a las agraviadas, asimismo se verían inmersos en la consumación de un nuevo delito que es la desobediencia a la autoridad, en el ámbito penal mientras que las medidas de protección se otorga un juzgado de familia.

Finalmente, del **objetivo específico 3**; analizar si las medidas de protección prevista en la Ley N° 30364, son debidamente las apropiadas para la prevención de la violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo; en su **octava pregunta**; Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Considera que las medidas de protección previstas en la ley N° 30364, han logrado la prevención de la violencia familiar?

**Ramírez (2022)** En un porcentaje reducido ha logrado limitar actos en contra la mujer y el grupo familiar.

**Ynfantes (2022)** No.

**Ramírez J. (2022)** De alguna manera así, pero no es suficiente.

**Valverde (2022)** Sí, por eso es necesario también fomentar su promoción.

**Mondragón (2022)** En parte si, aún falta evaluar las falencias y promover reformas.

**León (2022)** No casi el 100% pero si previene un poco la violencia contra la mujer.

**Cipriano (2022)** En la totalidad no, pero poco a poco se radica la violencia familiar con las medidas de protección cuando la parte denunciada notificada cualquier incumplimiento amerita su detención.

**Velásquez (2022)** Es factible estas leyes vigentes.

**Ortiz (2022)** Sí, pero falta sanciones más drásticas para el agresor por parte de la fiscalía.

**Luyo (2022)** Son adecuados, pero por factores de comportamiento sobre todos los varones hacen que las medidas no sean efectivas.

**Campo (2022)** Pequeño porcentaje sí, dependiendo de los casos en los que las agresiones no son cíclicas.

**Luyo J. (2022)** Sí, por cuanto con el otorgamiento de las medidas, el tratamiento del agresor, las visitas de la policía de la víctima, la penalización de la agresión, cada vez son menos los casos de agresión familiar.

**Gómez (2022)** En muchos de los casos si, si se dictan las idóneas en el caso en particular como cuando se dicta un retiro y la agraviada es dependiente económicamente también se debería dictar una asignación.

**Rivera (2022)** Logró la prevención en un porcentaje regular, falta mucho aún por trabajar.

**Quispe (2022)** Sí, en algunos casos sobre todos los relacionados a los asuntos de violencia psicológica entre cónyuges hijos a padres teniendo en cuenta que son situaciones menos gravosas.

**García (2022)** Celebrado la prevención porque cada vez la población sabes que existe una ley que lo protege y estas medidas de protección son adecuadas al caso concreto.

**Llueu (2022)** En cierto porcentaje sí, ya que el incumplimiento por parte del agresor también es sancionado con otro delito (resistencia y desobediencia a la autoridad).

**Remigio (2022)** Considero en gran número que han conseguido la prevención por cuanto las personas que no han incurrido en este tipo de agresión al tomar conocimiento de las consecuencias de estas retornan mucho antes de agredir a su entorno familiar.

**Salcedo (2022)** En menor medida han cumplido, por cuanto hay un gran número de agresores que respetan estas medidas, cesando la agresión en cualquier modalidad.

**Vilca (2022)** Se han logrado la prevención por cuantas muchas personas al tomar conciencia de las sanciones a los agresores no incurren en estos actos.

**Buitrón (2022)** No dado que la norma es muy amplia por lo que muchas veces las mujeres se aprovechan de su condición para denunciar a sus parejas.

**Cadenillas (2022).** Si, por cuánto se han reducido en gran medida los casos de violencia familiar, pero se hace necesario continuar amparando a las víctimas.

**Peña M (2022),** reitero que las medidas son idóneas para prevenir la violencia familiar.

Respecto a esta pregunta, siendo la octava muchos de los participantes consideraron que en muchos de los casos si, si se dictan los idóneas en el caso en particular como cuando se dicta un retiro y la agraviada es dependiente económicamente también se debería dictar una asignación, por ello se puede decir que gran número que han conseguido la prevención por cuanto las personas que no han incurrido en este tipo de agresión al tomar conocimiento de las consecuencias de estas retornan mucho antes de agredir a su entorno familiar, en su minoría los participantes alegan que no logran la prevención de la agresión familiar.

Según la **novena pregunta;** Desde su perspectiva ¿Considera usted que los criterios legales existentes en la normativa vigente, son los más adecuados para el otorgamiento de las medidas de protección a favor de la víctima?

**Ramírez (2022)** No son muy adecuadas, ya que en muchos casos más drásticos y las normas legales no lo permiten.

**Ynfantes (2022)** De alguna manera sí.

**Ramírez J. (2022)** No son muy adecuados, ya que cada caso de violencia familiar es diferente.

**Valverde (2022)** Sí, pero se pueden mejorar, tal vez en aplicativo seguimiento.

**Mondragón (2022)** Obviamente sí.

**León (2022)** Sí, de ellos ayudan a que la víctima segura protegido por la ley.

**Cipriano (2022)** Que sean correctos, pero se debe mejorar, en algunos ámbitos para que las personas no sigan beneficio propio de ellos.

**Velásquez (2022)** Tiene que haber más orientación en las comunidades y difundir por medio de otros medios.

**Ortiz (2022)** Sí, respecto a las sanciones para el agresor.

**Luyo (2022)** Son adecuados, pero por factores de comportamiento sobre todos los varones hacen que las medidas no sean efectivas.

**Campo (2022)** Sí son adecuados, pero no hay suficientes recursos ni logística para el cumplimiento.

**Luyo J. (2022)** Sí, por cuanto con el otorgamiento de esta medida sea logrado reducir significativamente los casos de agresiones familiares.

**Gómez (2022)** Si toda vez que a lo largo del tiempo la normativa ha venido evolucionando de manera positiva debiendo reforzarlos en el campo de como ejecutarlas.

**Rivera (2022)** Considero que sí, pero buscar y actualizar otras que ayuden con la prevención.

**Quispe (2022)** En mi opinión considero que el proceso o trámite de otorgar medidas de protección debería tener una etapa probatoria evitando afectar el derecho de defensa de la parte contraria.

**García (2022)** Si son adecuados porque deja la posibilidad al juez que dictó la medida de protección que crea conveniente y que amerite al caso.

**Llunen (2022)** Sí.

**Remigio (2022)** Considero que en principio sí, pero muchos casos sería necesario enfocar a una audiencia y escuchar a la otra parte.

**Salcedo (2022)** Considero que no por cuando muchas veces sólo se toma en cuenta una versión, de la víctima.

**Vilca (2022)** En mi opinión no por cuanto se toma en cuenta una sola versión, la víctima.

**Buitrón (2022)** No dado que las resoluciones judiciales son unilaterales y en la gran mayoría se tornó medidas de protección, sin escuchar la parte denunciada.

**Cadenillas (2022).** Si, por cuanto con estas medidas se han protegido a las víctimas disminuyendo los casos de violencia familiar.

**Peña M (2022)** sí, porque se tutela la integridad de la víctima de forma inmediata, además esta no es de carácter permanente.

De esta pregunta según la respuesta obtenida por los participantes se infirió que hubo respuestas divididas entre negativos y positivos, por el lado de los que se encontraban a favor tuvimos que con el otorgamiento de esta medida sea logrado reducir significativamente los casos de agresiones familiares, porque deja la posibilidad al juez que dictó la medida de protección que crea conveniente y que amerite al caso. Mientras que la otra mitad que alegaba una respuesta negativa a esta pregunta señaló que las resoluciones judiciales son unilaterales y en la gran mayoría se otorgan medidas de protección, sin escuchar la parte denunciada.

Finalmente, la **décima pregunta** estipula; De acuerdo a su opinión ¿Considera viable una modificación a la ley N° 30364 para que de esta manera se pueda cumplir con la finalidad de erradicar la violencia?

**Ramírez (2022)** Sí, con medidas mucho más drásticas.

**Ynfantes (2022)** Definitivamente sí.

**Ramírez J. (2022)** Sí, es necesario para minimizar actos de violencia contra los integrantes del grupo familiar que es el objetivo.

**Valverde (2022)** Sí, es bueno modificar puntos con la atención prioritaria, violencia patrimonial, exigencia en el seguimiento de casos obligatorios por parte de los operadores de justicia.

**Mondragón (2022)** Obviamente sí.

**León (2022)** Sí, pero mejor harías si fuera un poco más drásticas para que tuviera un poco más de temor.

**Cipriano (2022)** Sí, que las medidas de protección deberán tener menos pero legal cuando es una violencia por predio inmueble herencia o dinero.

**Velásquez (2022)** Sí lo considero viable.

**Ortiz (2022)** Sí, considero que se deberían modificar, ser más drásticas a modo tal que no reincidan.

**Luyo (2022)** La ley tiene que contemplar sanciones más severas y el estado debe estar en campaña permanentemente publicitando en los medios de comunicación, para erradicar la violencia familiar.

**Campo (2022)** No, la ley está bien elaborada de manera legal a favor de proteger a la mujer integrantes del grupo familiar.

**Luyo J. (2022)** En el derecho todo es dinámico, podría ocurrir unas modificaciones más, pero estas serían mínimas, por cuanto la actual ley sí ha contribuido a disminuir la agresión es familiares.

**Gómez (2022)** Se podría precisar en la ley otras medidas de protección, no obstante, a ello, el punto sería como ejecutarlos ante la falta de recursos; humanos logísticos, etc.

**Rivera (2022)** Sí por supuesto y trabajar más particularmente con todas las entidades involucradas.

**Quispe (2022)** Sí debería actuar sin modificaciones, a fin de permitir al agresor defenderse.

**García (2022)** Ya hubo varias modificaciones y hasta el momento es suficiente, lo que se necesita es más presupuesto para más operadores de justicia.

**Llunen (2022)** Tal vez no una modificación en la propia ley, pero lo que sí es necesario que las víctimas también cumplir con estas medidas, de lo contrario por

más que hay en modificaciones o creación de ley no se podrá erradicar la violencia.

**Remigio (2022)** Considero que sí, a fin de no conculcar el derecho de la defensa de la parte agresora, ya que muchas veces no hay agresión alguna y la denuncia es originada por represalia o como chantaje.

**Salcedo (2022)** Considero que si porque muchas veces afecta el derecho a la defensa del agresor.

**Vilca (2022)** Sí, por cuanto no se puede afectar el derecho a la defensa del agresor.

**Buitrón (2022)** Sí, para ello se deben crear leyes más específicas donde se creen parámetro para definir en qué situaciones se da la violencia familiar y en qué conflictos.

**Cadenillas (2022).** Considera que se hace necesaria la modificación de la norma a fin de no afectar el derecho de las partes intervinientes.

**Peña M (2022)** sí, en el sentido que además de la policía, haya otras autoridades que se encarguen de ejecutar y fiscalizar el cumplimiento de la medida de protección.

Sobre la décima pregunta consignada se tuvieron diversas opiniones, pero se pudo diferir que ley tiene debería contemplar sanciones más severas y el estado debe estar en campaña permanentemente publicitando en los medios de comunicación, para erradicar la violencia familiar, a su vez parte de los entrevistados alegaron que ya hubo varias modificatorias y hasta el momento es suficiente, lo que se necesita es más presupuesto para más operadores de justicia. Desde nuestro punto de vista consideramos que sería viable la modificación de esta ley a manera de que se pueda velar por el bienestar de la agraviada y la defensa que pueda tener el supuesto agresor, obviamente a esto agregando un presupuesto para la implementación de nuevos mecanismos para erradicar y combatir esta violencia.

Del resultado de la investigación se pudo contemplar que los participantes dieron respuestas similares en cuanto al **objetivo general**; se tuvo determinar la manera en que la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022 en lo manifestado por los entrevistados la medida ineficaz es el impedimento de acercamiento, cuando denunciante y denunciado tienen hijos en común o viven en el mismo domicilio, asimismo la víctima de manera directa o indirecta dado que muchas veces las partes viven en el mismo domicilio y no se da cumplimiento; las terapias psicológicas, porque no todos cumplen debido aquí todos trabajan para subsistir. La medida que resulta ineficaz sería prohibición de acercamiento o proximidad a la víctima y prohibición de compunción, por cuanto entre agresor y víctimas se ven obligados a comunicarse, por tener familia en común.

Para el autor Caballero (2018) en caso de reincidencia de agresión o violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar viene siendo el pariente de las víctimas. De igual manera, se han identificado algunos factores clave que agravan la violencia familiar como lo son el alcohol, las drogas, etc. por lo que el agresor ataca a la víctima. Sin embargo, también se necesita considerar las características psicológicas del agraviado, para que también pueda contribuir al que el agresor no regrese al hogar. Herrera y Amor (2017) concluyeron mencionando que las órdenes judiciales de revocación y las que prohíben cualquier forma de contacto con víctimas de violencia doméstica, no son más efectivas para prevenir la violencia física o psicológica; al mismo tiempo, asevera que los sujetos activos que violan repetidamente las medidas de salvamento pueden provocar actos de violencia más letales contra los sujetos pasivos, convirtiéndose así en una víctima más probable de enfrentar a un agresor, además de que luego puede arrepentirse de su propia vida.

Vásquez (2018) nos dice que la problemática acerca de la ineficacia de las políticas reeducativas para la reinserción obedece a la corrupción, extorsiones y la población excesiva en los establecimientos de prevención, ya que no se brindan las condiciones jurídicas y técnicas que son necesarias para la rehabilitación. También refirió que al salir de la cárcel o del proceso judicial, el agresor o sentenciado no recibe un seguimiento activo por parte del Estado ya que no existe ningún centro previsto en la norma que se encuentre encargado de este trabajo.

La facultad de ordenar la protección de ciertos derechos de la presunta víctima de violencia, así como emprender acciones legales como medida de precaución y protección de una persona en una situación de inminente peligro, de agresiones o amenazas físicas - psíquicas, por el maltratador; dónde se toman medidas preventivas para prevenir cualquier forma de violencia (Mendoza, 2017). En este caso, se ha, establecido en la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica se contradice antes del juicio penal, porque estamos hablando de un indubio pro agredido, lo que significa cualquier sospecha a favor de la víctima llegaba a la etapa penal y el juez penal aplica el indubio pro reo, ya sea en la etapa penal o en la etapa de la tutela que tiene objeción, por tanto, tiene consentimiento todo el lugar donde se establece el parámetro (Pariasca, Lex & Iuris 2016)

De acuerdo con los resultados se pudo entender que para los participantes en muchos casos la causa sería la provocación entre familias principales motivos sería factor económico, celos y separación; así como la falta de supervisión por parte de los efectivos policiales, cuando indican de manera errónea la dirección domiciliaria para hacer llegar las notificaciones a las partes.

Se obtuvo de los resultados que la ineficacia contribuye al incremento de los casos de agresión familiar por la falta de seguimiento, la revictimización y otros actos impiden que la víctima lleve una vida libre de violencia, asimismo las partes no toman conocimiento de las medidas de protección oportunamente, las terapias psicológicas ordenadas por el juez en la mayoría de los casos tanto agraviados como denunciados no cumplen y en su minoría los participantes alegaron que las medidas de protección no son ineficaces, las personas implicadas en la medida de protección por buscar un beneficio propio se aprovechan de la disposición judicial.

Según los resultados obtenidos del primer objetivo en su mayoría alegan que de las medidas de protección establecidas en la ley casi todas resultan ineficaces por cuanto a menudo los policías no cumplen con verificar el cumplimiento de estas, además que algunos no tienen un porque o en que favorecer a disminuir con la violencia; lo ideal sería tratar de adecuar las medidas de protección a situaciones diarias, en el cual tengan que aumentar a los efectivos policías para que de esta manera se pueda verificar al 85% el cumplimiento algunas de las medidas

otorgadas el impedimento de proximidad a la víctima, también sería bueno la implementación de una aplicación "BOTON ROJO" a manera que las víctimas puedan sentirse en parte seguras de que con solo presionar dicha aplicación tendrán un resguardo policial acudiendo a su domicilio para apoyarla y salvaguardar por su integridad física.

Sobre el **objetivo específico 1**; se tuvo determinar de qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor reduce la violencia psicológica en los casos de violencia familiar, de lo cual los participantes indicaron el agresor en muchos casos no va las terapias y no se viene realizando un seguimiento adecuado. Constantes charlas motivacionales en pareja y debería ser un requisito para otorgarle régimen de visitas sus hijos o retiró del lugar, los tratamientos terapéuticos sean cumplidos por una gran parte de los agresores, pero el reducido número de centro de atención integral, hace que esos tratamientos demoré demasiado, teniendo en cuenta los tratamientos ordenados por el poder judicial se programan y se cumplen por gran cantidad de los agresores, pero le poca cantidad de centros terapéuticos impiden que se lleven a cabo en el menor tiempo posible, actualmente los centros de atención integral no se abastecen para llevar a cabo los tratamientos, deben crearse más centros, asimismo se verifica que muchas de ellas no se concluyen debido a la inasistencia del agresor a las sesiones programadas y ello obedece a que los presos en estos delitos no son tan elevados.

Para el autor Barragán (2017) estas medidas enfatizan el respeto a las mismas, lo cual llama a la reflexión mencionando que no sólo se deben ordenar, sino que también se deberá aplicar y hacer respetar lo dispuesto en la resolución en base a ello es que se deben de cumplir los tratamientos de los agresores. Asimismo, para las autoras (Paredes y Cabanillas, 2016) a pesar de que existe una normativa para garantizar la seguridad de las víctimas no se viene cumpliendo la función protectora, por eso esto sigue siendo letra muerta, ya que en el campo de actividad todavía hay problemas en la implementación de estas medidas, por lo que la protección de los derechos de las víctimas no puede ser defendida.

Ahora, sobre tratamiento psicológico de agresor en delitos de violencia familiar; para los autores Bonta (2007) citados en Barboni y Bonilla (2019) refieren que el

tratamiento debe enfocarse según la necesidad de cada agresor y debe ser entendido como una dinámica relacionada con la conducta delictuosa de cada agresor y postulan que las herramientas de evaluación psicológicas para agresores en el terreno jurídico, reclaman la falta de un análisis de los criterios de eficiencia científica, siendo que de la forma de evaluar al agresor se trasluce la inexistencia de un protocolo especializado que lleve las riendas del procedimiento de rehabilitación en el área psicológica jurídica, dejando notar el empirismo.

Según la perspectiva de Proaño y Aguilar (2019), el tratamiento psicológico como posible solución de conflictos si se puede dar en la medida que exista un compromiso real por parte de los administradores de justicia en imponer el tratamiento como medida final para el agresor, pero Calderón y Poma (2020) aseguran que el tratamiento psicológico al sentenciado es voluntario; no obstante, debería ser de forma obligatoria porque es fundamental para la resocialización del agresor y para prevenir que vuelva a reincidir en el mismo delito, asimismo postulan que el sistema penal en el Perú emplea un único tratamiento psicológico al agresor sexual, a diferencia del sistema penal en Ecuador, donde el agresor posee un derecho a la salud preventiva y recomendaron que nuestro país debe seguir dicho modelo en temas de violencia sexual, así como en los delitos de lesiones graves por violencia contra las mujeres. Como señala Cáceres y Rodríguez (2019), el fin adoptado por el ordenamiento jurídico debe ser establecer programas de reeducación y rehabilitación a manera de finalizar la pena para imponer políticas que lejos de acrecentar la criminalización impongan respeto y prevención de nuevos hechos delictivos.

Según la respuesta obtenida se consideraron como factores la falta de efectivos policiales que vigilar, supervisar el cumplimiento de las medidas, así como por parte de la víctima de agresor, también consideraron como factores el hecho de necesitar del agresor para fines económicos, dependencia emocional, presión social, sobre el incumplimiento alegaron se debe a la falta de supervisión por parte de los operadores de justicia para que los agresores sientan que la víctima está protegida.

En relación a los resultados del primer objetivo se expresaron que los agresores no acuden a los centros de salud para llevar su terapia, lo cual informan al

juzgado y fiscalía, los operadores de justicia lamentablemente es una situación, que los centros de atención integral no se abastecen para llevar a cabo los tratamientos así como sujetos procesales vienen recibiendo charlas relacionadas a la conducta por intermedio de centros especializados; es por ello que resulta necesario incrementar el número de estos centros para que se pueda llevar una atención más rápida para los agresores.

Sobre el **objetivo específico 2**; se tuvo analizar en qué medida el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima contribuye en la reincidencia de la violencia familiar, fue por ello que indicaron que esto se atribuye debido a que existe dependencia emocional, conciliación y calidad en la violencia, así como en algunos casos la agraviada retoma su relación con el agresor y no colaboren con la comisaría del sector indicado en las visitas que no desean continuar en el caso, también es por la falta de personal policial, profesional y jurisdiccional. Aunado a ello el factor humano, toda vez que en tema de violencia del personal asignado a distintas entidades que ven el tema de manera directa, resulta ser insuficientes. Se tiene también la necesidad de comunicación entre los sujetos procesales debido a la existencia de familiares en común, así como el poco el número de efectivos policiales quién es vigilan el cumplimiento de estas. Por último, esto se debe por cuanto las victimas muchas veces deben comunicarse con los asesores, por cuanto tienen hijos y se hace necesaria esta comunicación por el bien de los menores.

Según los resultados se pudo inferir que los entrevistados en la mayoría consideran el tratamiento terapéutico brindado por profesionales en la materia, y con ello ayudan en gran medida haciendo ver a los horizontes los problemas en los que incurrir al maltratar a la otra persona, es por ello que se dice que este tratamiento en parte reduce la violencia psicológica en la medida que el agresor sea constante en las sesiones, así como posteriormente interiorice la norma y evite en reincidir los delitos de esta naturaleza; no solo reduce la violencia psicológica, si no cualquier tipo de violencia, ya que mediante este tratamiento el denunciado aprende a canalizar su vida y controlarla de manera adecuada.

Según autores en la jurisdicción de Lima, el tipo de violencia familiar más ejercido de acuerdo a lo informado por la PNP en el 2019, fue la violencia psicológica, de

donde reportaron 561 denuncias por violencia familiar del cual el 72% fueron por agresión psicológica, 7.48% por agresión física, 16.58% fueron por violencia física y psicológica, el 1.60% por agresión sexual y 1.96% por violencia económica o patrimonial (Rivera, Benavides, Chávez, 2022).

El MIMP en el 2020 informo que, de 58 595 mujeres sometidas a violencia, en edades de 18 a 59 años, el 49.8% es de violencia psicológica. Además, que jóvenes, niños y adultos mayores entre 70 a 79 años vieron afectada su salud mental por sufrir violencia psicológica por parte de familiares (p. 62-63). El tipo de violencia más ejercido fue la agresión sexual pese a que esta es la que menos se nombra, es la que tiene mayor incidencia, a través de las agresiones sexuales, el hombre ejerce su dominio y poder sobre la mujer conforme a la cultura patriarcal vigente, que normaliza su comportamiento como aceptado. En la violencia sexual, la pareja tiene el control sobre un territorio, en este caso el cuerpo de la mujer, 10 con el acto, domina sexual y moralmente a la víctima (Juárez, Josefa, Duran, 2021, p. 5-9).

En cuanto al objetivo específico 2 se tuvo que para la mayoría de participantes se piensa que estas medidas son letra muerta, encontrando desprotección a la víctima e incurriendo nuevamente en el acto de agresión, cuando las medidas son desacatadas por los agresores se contribuye en la reincidencia de esta toda vez que tampoco se tienen a los efectivos policiales pendientes a las agraviadas, asimismo se verían inmersos en la consumación de un nuevo delito que es la desobediencia a la autoridad, en el ámbito penal mientras que las medidas de protección se otorga un juzgado de familia.

Sobre el **objetivo específico 3**; se tuvo analizar si las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364, son debidamente las apropiadas para la prevención de la violencia familiar en el distrito de Villa María del Triunfo, los entrevistados alegaron que por eso es necesario también fomentar su promoción, pero poco a poco se radica la violencia familiar con las medidas de protección cuando la parte denunciada notificada cualquier incumplimiento amerita su detención. Se considera que no son adecuados, pero por factores de comportamiento sobre todos los varones hacen que las medidas no sean efectivas.

También conocida como medida preventiva, está diseñada para proteger a quienes enfrentan peligros físicos o psicológicos (Poder Justice del Perú, 2020). Emitido por la Corte de familia o su reemplazo, deben ser confirmados de esta manera objetiva y visual (Gutiérrez Iquise - 2018). La finalidad de las medidas de protección son reducir el daño causado por la violencia de un agresor, así como permitir a la víctima reanudar sus actividades normales diarias (TUO de la Ley N°30364, art. 32). Pinto (2017) dice que las salvaguardas son medidas preventivas dadas con el objetivo inmediato de proteger el objetivo a través de la jurisdicción, el objetivo de estas medidas es prevenir posibles daños futuros.

Mejía (2019) nos dice que la Ley 30364 fue creada con un propósito preventivo, eliminando y la posibilidad de sancionar cualquier violencia contra la mujer, ya sea en el ámbito público o privado, solo por la condición de mujer. Señala que esta ley tiene vigencia desde 2015 y trae consigo un modelo innovador donde el juez de familia da el paso importante, lo cual es una gran diferencia con la ley anterior, donde los fiscales de familia daban la decisión.

Uchiri y Lupa (2021) se refieren a Canosa 2017 alega que las salvaguardas tienen origen constitucional y su fin inmediato es proteger la integridad de las víctimas de posibles violencias. También muestra que las garantías son aquellas protecciones que se ofrecen a una persona nombrada como víctima en el derecho penal, para que no caiga bajo ninguna forma de tortura.

Para el autor Luppi (2017) el trabajo de las mujeres y el trabajo familiar han comenzado a tener una función muy importante, porque cuando reciben denuncias, han asistido en el marco institucional para apoyar a las víctimas de maltrato o violencia, brindando así una asesoría legal para proteger los derechos vulnerados y permitir un fácil acceso a la justicia. Además, la Policía de la Mujer y la Familia, para ayudar, se compromete con la prevención, imponiendo así un castigo severo para erradicar la violencia contra la mujer. Además, viene desarrollando una serie de actividades en la ciudad de Azul, como charlas informativas.

No obstante, la efectividad de las diferentes medidas en vías de proteger a la víctima violentada que no solo suele ser la mujer, sino que abarca al varón a los niños o adultos mayores, medidas tales como retirar al sujeto agresivo del

domicilio de la víctima lo cual dicha medida no es eficiente, debido a que el juez emite medidas condescendientes con los agresores y, de otro lado, las víctimas desobedeciendo los mandatos del juez, vuelven a aceptar nuevamente al agresor en el domicilio. Con respecto a la medida de impedimento de acercamiento a la víctima tuvo una eficacia parcial debido a la falta de personal que no hace el debido seguimiento en cada caso donde se dicta la medida de protección, el impedimento de comunicación con la víctima también tiene efecto parcial debido a que, estando el agresor y la víctima en el mismo domicilio, es imposible evitar la comunicación (Ramos, 2021).

Respecto a este objetivo se consideraron que en muchos de los casos si, si se dictan las idóneas en el caso en particular como cuando se dicta un retiro y la agraviada es dependiente económicamente también se debería dictar una asignación, por ello se puede decir que gran número que han conseguido la prevención por cuanto las personas que no han incurrido en este tipo de agresión al tomar conocimiento de las consecuencias de estas retornan mucho antes de agredir a su entorno familiar, en su minoría los participantes alegan que no logran la prevención de la agresión familiar.

Asimismo se infirió que hubo respuestas divididas entre negativos y positivos, por el lado de los que se encontraban a favor tuvimos que con el otorgamiento de esta medida sea logrado reducir significativamente los casos de agresiones familiares, porque deja la posibilidad al juez que dictó la medida de protección que crea conveniente y que amerite al caso. Mientras que la otra mitad que alegaba una respuesta negativa a esta pregunta señaló que las resoluciones judiciales son unilaterales y en la gran mayoría se otorgan medidas de protección, sin escuchar la parte denunciada.

## V. CONCLUSIONES

**Primera:** Se pudo determinar que la ineficacia en la aplicación de las medidas de protección se ha visto reflejada en el incremento de casos de violencia familiar generado por la reincidencia de actos de violencia, dado que no se está logrando prevenir la violencia familiar, ya que no basta disponer un programa psicológico u ordenar que el agresor lleve alguna terapia sin que se encuentre establecido un número de sesiones según el tipo de violencia ejercida, permite que el agresor reingrese al hogar de la víctima, sin haber sido reeducado y albergando incluso un resentimiento por la situación jurídica que vivió al afrontar la denuncia por violencia familiar; consecuentemente controlando el comportamiento intimidante del agresor se garantizaría la rehabilitación de las víctimas.

**Segunda:** Se pudo establecer que un tratamiento psicológico de manera constante sería idóneo para atacar el fondo del problema que puede acarrear en el agresor y de esta manera evitar o prevenir la Violencia Familiar al tratarse de una herramienta aplicada es neutralizante del mal sentir del agresor hacia su entorno familiar y por ende logra evitar la comisión de nuevos actos de violencia que pueden desencadenar en sucesos graves, pero que muchas veces un tratamiento inconcluso del agresor en estos delitos influye de forma negativa en el entorno familiar y en la erradicación de la violencia familiar.

**Tercera:** Se pudo identificar que el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima, al pasar por una etapa de reconciliación o arrepentimiento del agresor trae como consecuencia la repetición de actos de violencia generándose un círculo vicioso, dado que gran parte de los incumplimientos de las medidas de protección son incurridos por parte de las víctimas, debido a que muchas de ellas tienen dependencia ya sea, económica, emocional, física y las lleva a normalizar las agresiones que sufren tanto físicas como psicológicas.

**Cuarta:** Se pudo determinar que las medidas de protección contempladas en la ley N°30364 en el distrito de Villa María del triunfo, no vienen siendo debidamente las apropiadas, toda vez que por razones del modo de vida social y el grado de cultura se siguen produciendo diversos actos de violencia, dado que no son debidamente las adecuadas, por lo que se requiere nuevas acciones protectoras que abarquen el ámbito económico, laboral y patrimonial. Así como la creación de

casas albergues temporales para las víctimas que han sufrido violencia, reciban un tratamiento terapéutico adecuado, hasta que logren reinsertarse a la sociedad y recuperar su equilibrio emocional.

## VI. RECOMENDACIONES

**Primera:** Al Poder Judicial, efectuar una labor efectiva de supervisión de cumplimiento de las medidas de protección, de tal manera que se remita copias certificadas al Ministerio Público en caso de incumplimiento, es decir, que se haga viable la formalización de denuncia por resistencia a la autoridad en contra de los agresores que rehúsan a cumplir las medidas de protección

**Segunda:** Al Ministerio Público, incrementar en el Instituto de medicina legal, más psicólogos profesionales, además de generar centros asistenciales, donde ayuden a las mujeres a recuperar su autoestima, a ser independientes y autosuficientes, para que así puedan salir adelante solas y no sean dependientes del agresor; con lo cual se evitaría que la víctima incumpla con las medidas de protección y puedan llevar a cabo una vida digna.

**Tercero:** Al Ministerio de la Mujer y población vulnerables, incrementar nuevos centros de atención terapéuticos, en vista de que los existentes no son suficientes para el abasto de la sociedad; en este caso los agresores en muchas ocasiones tienen que esperar meses para llevar a cabo su terapia, por lo que muchas veces no se le permite al agresor reingresar al hogar conyugal, por no haber sido reeducado y albergando incluso un resentimiento por la situación jurídica que vivió.

**Cuarto:** A la Policía nacional efectivizar de manera oportuna las medidas dictadas por el Ministerio Público y poder judicial, para que realmente estas sean efectivas con la finalidad de brindar protección integral a las víctimas y de esta forma se pueda disminuir el alto índice de violencia que se vive día a día en el distrito de Villa María del Triunfo. Finalmente de la conclusión 4 el Congreso de la República debería modificar las medidas de protección establecidas en la ley N° 30364, porque no todas las medidas encontradas en dicha ley se consideran apropiadas para la prevención y erradicación de acciones que afecten a la familia.

## REFERENCIAS

- Alonso, P. (2020). *Tipos de violencia familiar y la mediación en los conflictos familiares*. Obtenido de <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/42631/TFG-G4183.pdf?sequence=1>
- Ariza G., Agudelo J., Saldarriaga L., Ortega M., & Saldarriaga D. (2020). *Crisis humanitaria de emergencia en Colombia por violencia contra las mujeres durante pandemia de COVID-19*. Revista de la facultad de derecho y ciencias políticas. Recuperado de: <https://doi.org/10.18566/rfdcp.v51n134.a06>
- Baena G., Carmona J., Rengifo C. (2021). *Propuesta de intervención sobre la violencia infamiliar, abordaje de acuerdo con la función y sentido del fenómeno violento presente en la dinámica familiar*. Recuperado de Scopus.
- Barboni, L. y Bonilla, N. (2019). *Instrumentos de evaluación psicológica en el ámbito: una aproximación jurídica a las prácticas profesionales en Uruguay*. *Revista Criminalidad*, 61 (2), 133-144.
- Barragan, A. (2017). *El seguimiento a las medidas de protección otorgados en casos de violencia intrafamiliar en la unidad judicial segunda de violencia contra la mujer y la familia, en el período comprendido entre julio y diciembre 2016*. (Tesis para obtener el título de abogado). Recuperado de [http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/13498/1/T-UCE-0013\\_Ab-183.pdf](http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/13498/1/T-UCE-0013_Ab-183.pdf)
- Beaudry, G., Yu, R., Perry, AE y Fazel, S. (2021). *Eficacia de las intervenciones psicológicas en prisión para reducir la reincidencia: una revisión sistemática y metanálisis de ensayos controlados aleatorios*.
- Bejarano, M. (2016). *La investigación cualitativa*. INNOVA Research Journal. Recuperado de: <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/3645>
- Bustamante, L. (2016). *Efectividad del cumplimiento de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer (estudio aplicado en el juzgado de familia de la provincia de Canchis)*.
- Caballero, A. (2018). *Nivel de eficacia de las medidas de protección según la ley N°30364 en relación con los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el segundo juzgado de familia del distrito de Tarapoto*. (Tesis Pregrado) Recuperado de: [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/30783/Caballero\\_sa.pdf](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/30783/Caballero_sa.pdf)

- Calderon S. & Poma L. (2020). *Obligatoriedad de tratamiento psicológico al sentenciado en lesiones graves a la mujer.*
- Calisaya, P. (2018). *Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la ley 30364.* Revista de Derecho. Vol. 3 Recuperado de DOAJ: <https://doaj.org/article/1b0402ab64cb4ca68399aca79ede0a4c>
- Campos B., Tchalekian B. Paiva V. (2020). *Violencia contra la mujer: vulnerabilidad programática en tiempos de sars-cov-2/ covid-19 en Sau Paulo.* Recuperado de: <https://www.scielo.br/j/psoc/a/Bqv5dn5fbL3LTm3PGvJDzN/?lang=pt>
- Ccaso, C. (2019). *Las medidas cautelares y de protección en los procesos de violencia familiar por parte del ministerio público y juzgados de familia de la ciudad de Puno en los años 2010-2011.* Revista de Derecho, 4, 1-7.
- Díaz, A. (2019). *La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar.* [En línea]. Recuperado de <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidasdeproteccion-frente-a-la-violencia-familiar/>
- Diaz, C. (30 de enero, 2018). *Investigación cualitativa y análisis de contenido temático. Orientación intelectual de revista Universum.* Revista general de información y documentación. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6680164>
- Félix, L., Gavilán, R., & Ríos, C. (2020). *Tratamiento psicológico en mujeres víctimas de violencia conyugal.*
- Gambetta, V., Fonseca, A., & Russo, C. (2021). *Las órdenes de protección como herramienta para combatir la violencia hacia las mujeres en el marco de la (ex) pareja: fundamentos, marco jurídico y aplicación en Uruguay.* Recuperado de: [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S2393-61932021000200005&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S2393-61932021000200005&script=sci_arttext)
- González Morales, F. (2018). *La supervisión del cumplimiento de casos por el sistema interamericano y su contraste con el sistema europeo.* Recuperado de: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0041-86332018000300551&script=sci\\_abstract&tlng=pt](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0041-86332018000300551&script=sci_abstract&tlng=pt)
- Gutierrez, S. (20/10/2018). *Sala determina naturaleza jurídica de las medidas de protección en procesos de violencia familiar.* Obtenido de <https://bit.ly/3C9htg5>

- Hernández, E. y González, M. (2020). *Análisis de datos cualitativos a través del sistema de tablas y matrices en investigación educativa*. Revista electrónica interuniversitaria de formación del profesorado. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7589115.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Mc Graw Hill Education.
- Herrera, M. y Amor, P. (2017). *Vulneración de órdenes de protección por parte de hombres condenados previamente por violencia de pareja*. *Anuario de psicología Jurídica*. <https://doi.org/10.1016/j.apj.2016.05.003>
- Juarez, M., Josefa, L., Duran, R. (2021). *Diagnostico interseccional de violencia hacia mujeres indígenas*. Recuperado de: <https://www.scielo.br/j/ref/a/rRjKhX7YYwRctQKm9ZhKbrg/?lang=es&format=pdf>
- Ledesma, M. (2017). *La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. Ius et veritas*.
- Liam, M. (2018). *Free but still walking the yard: Prisonization and the problems of reentry*. *Journal of Contemporary Ethnography*.
- Luna, C., & Valle, F. (2017). *Determinación de la prevalencia de violencia intrafamiliar de casos atendidos en la fiscalía del Municipio de Coroico, Provincia Nor Yungas del Departamento de La Paz, Bolivia*. (Doctoral dissertation).
- Luppi, C. (2017). *Mujeres víctima de violencia de género* (Tesis de pregrado). Recuperado de: <https://www.ridaa.unicen.edu.ar/xmlui/bitstream/handle/>
- Mendoza C., A (2017). *Aproximaciones sobre la naturaleza de las medidas de protección en la justicia familiar según la ley 30364.IPEF. Municipalidad Provincial de Huaylas (2020), Unidos Contra la Violencia Familiar*. <https://www.municaraz.gob.pe/unidos-contra-la-violenciafamiliar/>
- Montero D., Bolívar M., Aguirre L., Moreno A. (2020). *Violencia intrafamiliar en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19*. Revista de divulgación científica de la universidad Tecnológica Indoamericana de Ecuador. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7746453>
- Muñante, C. (2020). *Centro de atención institucional para hombres que ejercen violencia familiar en el Distrito de Imperial*.

- Nomberto, K. (2017). *Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar a fin de garantizar su real cumplimiento.*
- Ochoa, J. y Yunkor, Y. (octubre, 2019). El estudio descriptivo en la investigación científica. The study in scientific reseach. Recuperado de: <http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/AJP/article/view/224>
- Organización de las Naciones Unidas (2019). *Hechos y cifras: Acabar con la Violencia contra la mujer.* Recuperado de <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violenceagainstwomen/facts-and-figures>
- Palma, M. (2017). *La eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar entre cónyuges en el 5° Juzgado de Familia del Callao 2016 – 2017.* (Tesis de Pregrado). Recuperado de: [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/15258/Palma\\_MMC.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/15258/Palma_MMC.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Palma, P. (2013). *Violencia intrafamiliar.* Recuperado el 01 de 02 de 2017, de D. Chile entre Tecnología y Humanidad: <http://www.derecho-chile.cl/violencia-intrafamiliar/>
- Pariasca, J. (2016). *Violencia Familiar y Responsabilidad Civil.* Lima, Perú: Editorial Lex & Iuris.
- Poder Judicial del Perú. (2020). *Resolución administrativa N°000586-2020-PCSJSM-PJ.* Obtenido de <https://bit.ly/3BYfnPQ>
- Proaño R., & Aguilar L. (2019). *El agresor del delito de violencia intrafamiliar y su tratamiento psicológico como medida alternativa de solución de conflictos.* Caribeña de Ciencias Sociales, (marzo).
- Ramos E. (2021). *Eficacia de las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar en pandemia Covid-19, Distrito judicial de Arequipa 2021.*
- Rengifo, C., Carmona, J. & Baena, G. (2019). *Análisis de las políticas públicas sobre violencia intrafamiliar en Colombia: Abordaje de acuerdo a la función y el sentido del fenómeno violento dentro la familia. Interdisciplinaria.*
- Robles, A. (2021). *La ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres - ley 30364.* (Tesis para obtener el grado de abogado) Recuperado de: <https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/cb0fb905-e0e1-4379-a4c6->

[3c49b2b6f248/content#:~:text=Los%20fundamentos%20jur%C3%ADdicos%20por%20los%20adecuado%20del%20otorgamiento%20de%20las](https://doi.org/10.3c49b2b6f248/content#:~:text=Los%20fundamentos%20jur%C3%ADdicos%20por%20los%20adecuado%20del%20otorgamiento%20de%20las)

Rivera, D., Benavides, A., Chávez, M. (2022). *Violencia familiar y trastorno depresivo en mujeres e integrantes del gripo familiar en la jurisdicción de la Comisaría de Familia de Lima: Una revisión sistemática de artículos científicos disponibles en acceso abierto en español indexados en Scielo*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8254958>

Safranoff (2015). *Violencia psicológica hacia la mujer: ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja?* Revisa Scielo. Recuperado de <https://www.scielosp.org/pdf/scol/2017.v13n4/611-632/es>

Sánchez, A. (2018). *¿Se puede reinsertar a un maltratador?: el caso de la violencia de género*.

Schreiber, F, Ortiz I. y Peña A. (2017). *El lenguaje de los jueces en el Distrito Judicial de Lima Sur: Una investigación exploratoria sobre el lenguaje en procesos judiciales de familia*. Revista de Estudios de la Justicia.

Stefanik, E. (Junio, 2019). *The Pros and Cons of Reauthorizing the Violence Against Women Act*. Recuperado de <http://eds.a.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=0&sid=f90bf9e9-61a5-4c4b-bebf-2ed77a7414e7%40sessionmgr4007>

Valencia, M. y Giraldo, C. (octubre, 2021). *Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa*. Scielo en perspectiva. Recuperado de: <https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abierta-desafios-eticos-y-metodologicos-en-la-investigacion-cualitativa/>

Vásquez, J y Sánchez, J. (2018). *Eficacia jurídica de las medidas de protección inmediata dictadas en el contexto de un proceso por violencia familiar*. Revista perspectiva. Recuperado de: <https://revistas.epagu.edu.pe/index.php/PE/article/view>

Vázquez, M. (2018). *El sistema de reinserción de sentenciados como un problema sincrónico en el estado de México: perspectiva desde el derecho público*.

Word Visión Internacional (2020). *CONSECUENCIAS DEL COVID-19*: <https://www.wvi.org/sites/default/files/2020->

04/CONSECUENCIAS%20DEL%20COVID-19-  
%20LAS%20REPERCUSIONES%20SECUNDARIAS%20PONEN%20  
EN%20M%C3%81S%20RIESGO%20LAS%20VIDAS%20DE%20LOS  
%20NI%C3%91OS%20QUE%20LA%20PROPIA%20ENFERMEDA.pdf

# ANEXOS

## Anexo 1

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

<b>Título:</b> Ineficacia de las medidas de protección frente a la violencia familiar, Distrito de Villa María del Triunfo, 2022.				
<b>Problemas</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Supuestos</b>	<b>Categorías</b>	<b>Metodología</b>
<b>Problema General</b>	<b>Objetivo General</b>	<b>Supuesto General</b>	1.- Medidas de protección.	Enfoque Cualitativo
¿De qué manera la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022?	Analizar la manera en que la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022.	La ineficacia en la aplicación de las medidas de protección se ha visto reflejada en el incremento de casos de violencia familiar generado por la reincidencia de actos de violencia, consecuentemente en el distrito de Villa María del Triunfo en el año 2022, no se está logrando prevenir la violencia familiar.	<b>Subcategoría 01:</b> Ineficacia de las medidas	<b>Tipo de Investigación</b> Básica
			<b>Subcategoría 02:</b> Prohibición de comunicación.	<b>Nivel de Investigación</b> Descriptivo
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Supuestos Específicos</b>	2.- Violencia familia.	<b>Diseño</b> Teoría fundamentada

<p>1. ¿De qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor reduce la violencia Psicológica en los casos de violencia familiar?</p> <p>2. ¿En qué medida el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima contribuye en la reincidencia de la violencia familiar?</p> <p>3. ¿Las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364, son debidamente las apropiadas para la prevención de la violencia familiar en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022?</p>	<p>1. Analizar de qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor reduce la violencia Psicológica en los casos de violencia familiar.</p> <p>2. Analizar en qué medida el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima contribuye en la reincidencia de la violencia familiar.</p> <p>3. Analizar si las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364, son debidamente las apropiadas para la prevención de la violencia familiar en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022.</p>	<p>1. Un tratamiento psicológico de manera constante sería idóneo para atacar el fondo del problema que puede acarrear en el agresor y de esta manera evitar o prevenir la Violencia Familiar.</p> <p>2. El incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima, al pasar por una etapa de reconciliación o arrepentimiento del agresor trae como consecuencia la repetición de actos de violencia generándose un círculo vicioso.</p> <p>3. Las medidas de protección contempladas en la ley N°30364 en el distrito de Villa María del triunfo, no vienen siendo debidamente las apropiadas, toda vez que por razones del modo de vida social y el grado de cultura se siguen produciendo diversos actos de violencia.</p>	<p><b>Subcategoría 01:</b> Tipos de violencia.</p> <p><b>Subcategoría 02:</b> Violencia física.</p> <p><b>Subcategoría 03:</b> Tratamiento terapéutico.</p>	<p><b>Participantes</b></p> <p>Los participantes de la presente investigación son 23 participantes entre ellos 4 jueces, 4 Fiscales, 5 abogados litigantes en la rama penal y procesal penal junto con víctimas de violencia familiar que han estado inmersas en un proceso de violencia familiar, 5 especialistas legales y 5 efectivos policiales investigadores de casos de Violencia Familiar, así con la aplicación de estas entrevistas se podrá reunir opiniones diferentes que aporten en este estudio.</p>
--	---	---	---	---

**Técnica de recolección de datos**

1.- Entrevista.

2.- Análisis Documental.

**Instrumento de Recolección de datos**

1.- Guía de entrevista.

2.- Análisis documental.

## Anexo 2

<b>Título:</b> Ineficacia de las medidas de protección frente a la violencia familiar, Distrito de Villa María del Triunfo, 2022.				
<b>Formulación del Problema</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Supuestos</b>	<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
<p><b>Problema General:</b> ¿De qué manera la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022?</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Analizar la manera en que la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022.</p>	<p><b>Supuesto General:</b> La ineficacia en la aplicación de las medidas de protección se ha visto reflejada en el incremento de casos de violencia familiar generado por la reincidencia de actos de violencia, consecuentemente en el distrito de Villa María del Triunfo en el año 2022, no se está logrando prevenir la violencia familiar.</p>	<p><b>Categoría 01:</b> Medidas de protección.</p>	<p><b>Subcategoría 01:</b> Ineficacia de las medidas</p> <p><b>Subcategoría 02:</b> Prohibición de comunicación.</p> <p><b>Subcategoría 03:</b> Reintegración al hogar.</p>
<p><b>Problema específico 01:</b> ¿De qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor reduce la violencia Psicológica en los casos de violencia familiar?</p>	<p><b>Objetivo específico 01:</b> Analizar de qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor reduce la violencia Psicológica en los casos de violencia familiar.</p>	<p><b>Supuesto específico 01:</b> Un tratamiento psicológico de manera constante sería idóneo para atacar el fondo del problema que puede acarrear en el agresor y de esta manera evitar o prevenir la Violencia Familiar.</p>	<p><b>Categoría 02:</b> Violencia familiar.</p>	<p><b>Subcategoría 01:</b> Tipos de violencia.</p> <p><b>Subcategoría 02:</b> Violencia física.</p> <p><b>Subcategoría 03:</b> Tratamiento terapéutico.</p>
<p><b>Problema específico 02:</b> ¿En qué medida el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima contribuye en la reincidencia de la violencia familiar?</p>	<p><b>Objetivo específico 02:</b> Analizar en qué medida el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima contribuye en la reincidencia de la violencia familiar.</p>	<p><b>Supuesto específico 02:</b> El incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima, al pasar por una etapa de reconciliación o arrepentimiento del agresor trae como consecuencia la repetición de actos de violencia generándose un círculo vicioso.</p>		

<p><b>Problema específico 03:</b> ¿Las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364, son debidamente las apropiadas para la prevención de la violencia familiar en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022?</p>	<p><b>Objetivo específico 03:</b> Analizar si las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364, son debidamente las apropiadas para la prevención de la violencia familiar en el distrito de Villa María del Triunfo, 2022.</p>	<p><b>Supuesto específico 03:</b> Las medidas de protección contempladas en la ley N°30364 en el distrito de Villa María del triunfo, no vienen siendo debidamente las apropiadas, toda vez que por razones del modo de vida social y el grado de cultura se siguen produciendo diversos actos de violencia.</p>	
<p><b>Metodología:</b> Enfoque cualitativo.</p> <p><b>Tipo de investigación:</b> Básica.</p> <p><b>Diseño de investigación:</b> Teoría fundamentada.</p>			

**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUÍA DE ENTREVISTA"**

**I. DATOS GENERALES.**

Título: Ineficacia de las medidas de protección frente a la violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.				
Nombre del instrumento de evaluación		Guía de entrevista		
Autor del instrumento		Ventura Cuestas, Ingrid Joycelyn Ventura Sánchez, José Pedro		
Apellidos y nombres del experto		GIRAO ATUNCAN Luis. CARLOS		
Título profesional		ABOGADO		
Grado académico del evaluador		Magister		
Especialista		PENAL		
Cargo que desempeña		Serudom Público		
<b>Valoración</b>				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
			x	
.....				

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.				X	
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos.				X	
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.				X	
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.				X	
Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.				X	

Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.				X	
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.				X	
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos categorías y subcategorías.				X	
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de a investigación.				X	
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.				X	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

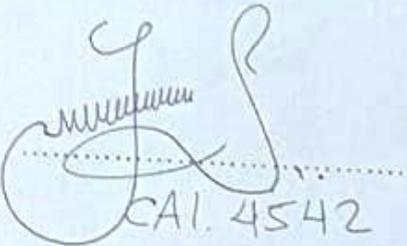
Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 60 a 100 – Valido (aplicar)

Lima Sur, ..... 1 de Agosto del 2022

  
CAI. 4542  
DNI. 47144583.

**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUÍA DE ENTREVISTA"**

**I. DATOS GENERALES.**

Título: Ineficacia de las medidas de protección frente a la violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.				
Nombre del instrumento de evaluación		Guía de entrevista		
Autor del instrumento		Ventura Cuestas, Ingrid Joycelyn Ventura Sánchez, José Pedro		
Apellidos y nombres del experto		HURTADO NIÑO DE GUZMAN EDINSON WILBER		
Título profesional		ABOGADO		
Grado académico del evaluador		DOCTOR EN DERECHO		
Especialista		PENAL Y CIVIL		
Cargo que desempeña		DOCENTE		
<b>Valoración</b>				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
				X
.....				

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					X
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos.					X
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					X
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.					X
Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					X

<b>Intencionalidad</b>	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.					Y
<b>Consistencia</b>	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.					X
<b>Coherencia</b>	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos categorías y subcategorías.					X
<b>Metodología</b>	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de a investigación.					X
<b>Pertinencia</b>	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformarla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 60 a 100 – Valido (aplicar)

Lima Sur... 5 de Agosto del 2022

Edinson Huérfano Nino de Jesus  
CAC 24704  
DNI. 07480347

**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUÍA DE ENTREVISTA"**

**I. DATOS GENERALES.**

Título: Ineficacia de las medidas de protección frente a la violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.				
Nombre del instrumento de evaluación		Guía de entrevista		
Autor del instrumento		Ventura Cuestas, Ingrid Joycelyn Ventura Sánchez, José Pedro		
Apellidos y nombres del experto		CARUATULCA AGUILAR LEYLA		
Título profesional		ABOGADA		
Grado académico del evaluador		DOCTORA		
Especialista		PENAL		
Cargo que desempeña		SERVIDORA PÚBLICA		
<b>Valoración</b>				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
			X	
.....				

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.				Y	
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos.				Y	
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.				Y	
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.				Y	
Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.				X	

Intencionalidad	Los items demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.				X	
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.				X	
Coherencia	Los items expresan coherencia entre el problema, objetivos categorías y subcategorías.				X	
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de a investigación.				X	
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.				X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

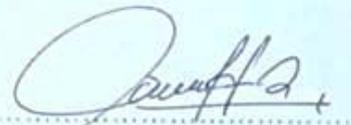
Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularia)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 60 a 100 – Valido (aplicar)

Lima Sur, 02 de AGOSTO del 2022



CAL. 41938

DNI. 40744495

Guía de entrevista

TITULO: INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, 2022.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: INGRID J. VENTURA CUESTAS / JOSÉ VENTURA SÁNCHEZ  
ENTREVISTADO: JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ HERRERA  
FECHA: 16-AGO-2022.  
GRADO ACADÉMICO: SUPERIOR  
PUESTO: ABOGADO LITIGANTE.

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

1. Según su experiencia ¿Qué medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 resultan ineficaces para combatir la violencia familiar? Explique:  
CONSIDERO QUE LA MEDIDA SOBRE TRATAMIENTO TERAPÉUTICO PARA EL AGRESOR, AL CUAL MUCHAS VECES NO SE SOMETEN.
2. A su juicio ¿Cuál sería la causa, que hace las medidas de protección resulten ineficaces para la violencia familiar?  
- LA FALTA DE PERSONAL ESPECÍFICO PARA LA MISIÓN  
- EL SISTEMA DE ATENCIÓN QUE SE LE DA A LA VÍCTIMA.

  
José E. Ramírez Herrera  
ABOGADO  
C.A.L. 19945

3. Según su opinión ¿Por qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar?

- Por que la víctima es impedida de llevar una vida libre de violencia; por la falta de seguimiento adecuado por la autoridad.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:**

Determinar de qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica, en los casos de violencia familiar.

4. Desde su perspectiva, ¿Cómo se viene llevando a cabo los tratamientos terapéuticos para el agresor?

- DE MANERA DEFICIENTE, EL AGRESOR EN MUCHOS CASOS NO ACUDEN A LAS TERAPIAS Y NO SE VIENE REALIZANDO UN SEGUIMIENTO ADECUADO.

5. Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿De qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica en los casos de violencia familiar?

- AL SER SOMETIDO AL TRATAMIENTO PSICOLÓGICO CONTINUARÍA A CAMBIAR SU CONDUCTA EMOCIONAL. -

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:**

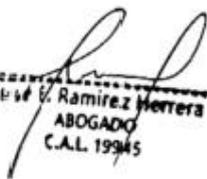
Analizar en qué medida el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima, contribuye en la reincidencia de la violencia familiar.

6. Desde su juicio y experiencia ¿a qué factores atribuye usted el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima?

- SE ATRIBUYE A LA FALTA DE ASISTENCIA SOCIAL.

7. Como experto ¿Considera usted, que el incumplimiento de las medidas de protección contribuye con la reincidencia delictiva?

- SI, POR ELO SE ILEGA A LA REVICTIMIZACIÓN.

  
V. Ramirez Herrera  
ABOGADO  
C.A.L. 19945



Guía de entrevista

TITULO: INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, 2022.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: INGRID JOYCELYN VENTURA CUESTAS.  
ENTREVISTADO: VICTOR ERNER YNFANTES CACERES  
FECHA: 16-AGO-2022.  
GRADO ACADEMICO: SUPERIOR  
PUESTO: ABOGADO LITIGANTE

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

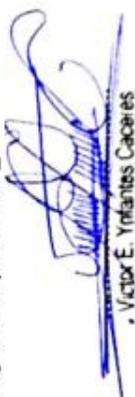
Determinar la manera en qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

1. Según su experiencia ¿Qué medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 resultan ineficaces para combatir la violencia familiar? Explique :

- EL TRATAMIENTO TERAPEUTICO TANTO PARA EL AGRESOR COMO PARA LA VICTIMA.

2. A su juicio ¿Cuál sería la causa, que hace las medidas de protección resulten ineficaces para la violencia familiar?

- EL PROBLEMA DEL MACHISMO, EL ALCOHOLISMO Y LA NEGATIVA DE SOMETERSE A UN TRATAMIENTO TERAPEUTICO.

  
Victor E. Ynfantes Caceres  
CAL 48342  
ABOGADO

3. Según su opinión ¿Por qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar?

- POR QUE A PESAR QUE LA VICTIMA CUENTA CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN, NO CESA LA VIOLENCIA DOMESTICA.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:**

Determinar de qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica, en los casos de violencia familiar.

4. Desde su perspectiva, ¿Cómo se viene llevando a cabo los tratamientos terapéuticos para el agresor?

- DE MANERA DEFICIENTE

5. Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿De qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica en los casos de violencia familiar?

- AYUDARÍA AL CONTROL DE SUS EMOCIONES,

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:**

Analizar en qué medida el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima, contribuye en la reincidencia de la violencia familiar.

6. Desde su juicio y experiencia ¿a qué factores atribuye usted el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima?

- POR EL CAMPO DE CULTURA Y EL PROBLEMA DEL MACHISMO;

7. Como experto ¿Considera usted, que el incumplimiento de las medidas de protección contribuye con la reincidencia delictiva?

- SI;

  
VICTOR E. YRIAS CABRERES  
CAL 48342  
ABOGADO

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:**

Analizar si las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364, son debidamente las apropiadas para la prevención de la violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

8. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Considera que las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364 han logrado la prevención de la violencia familiar?

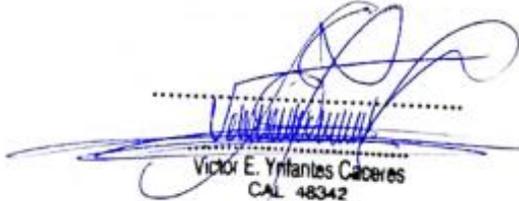
- NO ?

9. Desde su perspectiva ¿considera usted que los criterios legales existentes en la normativa vigente, son los adecuados para el otorgamiento de las medidas de protección a favor de la víctima?

- DE ALGUNA MANERA SI

10. De acuerdo a su opinión ¿Considera viable una modificación a la Ley N° 30364 para que de esta manera se pueda cumplir con la finalidad de erradicar la violencia?

- DEFINITIVAMENTE SI

  
Victor E. Yrtañes Cáceres  
CAL 48342  
ABOGADO

Guía de entrevista

TITULO: INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, 2022.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: José P. Ventura Sánchez / INCID VENTURA C.  
ENTREVISTADO: Jorge Luis Ramírez González  
FECHA: 16-AGO-2022.  
GRADO ACADEMICO: SUPERIOR  
PUESTO: ABOGADO LITIGANTE

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

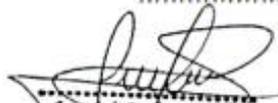
1. Según su experiencia ¿Qué medidas de protección establecidas en la Ley

N° 30364 resultan ineficaces para combatir la violencia familiar? Explique:

- LA MEDIDA DE IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO A LA VICTIMA

2. A su juicio ¿Cuál sería la causa, que hace las medidas de protección resulten ineficaces para la violencia familiar?

- SI CONSIDERO LA RESPUESTA DE LA PREGUNTA N° 01. AL HABER PROCREADO HIJOS, OBLIGA AL ACRESOR ACERCARSE AL Domicilio de la Victoria.

  
Jorge Luis Ramírez González  
Abogado  
Cajamarca

3. Según su opinión ¿Por qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar?

- MUCHAS VECES, LA VÍCTIMA CAE EN EL JUEGO DEL VÍCTIMARIO (POR BENEFICIO PATRIARCAL/ECONÓMICO), LUEGO SE PRODUCE LA REINCIDENCIA DE LOS ACTOS DELICTIVOS.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:**

Determinar de qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica, en los casos de violencia familiar.

4. Desde su perspectiva, ¿Cómo se viene llevando a cabo los tratamientos terapéuticos para el agresor?

- EL TRATAMIENTO TERAPÉUTICO ES DEFICIENTE EL AGRESOR EN LA MAYORÍA DE VECES NO SE SOMETE AL TRATAMIENTO. -

5. Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿De qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica en los casos de violencia familiar?

- MEDIANTE UN ADECUADO E INTENSO TRATAMIENTO PSICOLÓGICO, AYUDANÍA AL CONTROL EMOCIONAL.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:**

Analizar en qué medida el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima, contribuye en la reincidencia de la violencia familiar.

6. Desde su juicio y experiencia ¿a qué factores atribuye usted el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima?

- LA INADECUADA ASISTENCIA SOCIAL  
- LA FALTA DE PERSONAL IDONEO.

7. Como experto ¿Considera usted, que el incumplimiento de las medidas de protección contribuye con la reincidencia delictiva?

DEFINITIVAMENTE SI.

  
Jorge Luis Ramírez González  
Abogado  
CAL 8852

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:**

Analizar si las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364, son debidamente las apropiadas para la prevención de la violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

8. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Considera que las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364 han logrado la prevención de la violencia familiar?

DE ALGUNA MANERA SI, PERO NO ES SUFICIENTE

9. Desde su perspectiva ¿considera usted que los criterios legales existentes en la normativa vigente, son los adecuados para el otorgamiento de las medidas de protección a favor de la víctima?

NO SON MUY ADECUADOS, YA QUE CADA CASO DE V.F. ES DIFERENTE

10. De acuerdo a su opinión ¿Considera viable una modificación a la Ley N° 30364 para que de esta manera se pueda cumplir con la finalidad de erradicar la violencia?

SI, ES NECESARIO PARA MINIMIZAR ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, QUE ES EL OBJETIVO.

  
Jorge Luis Ramirez Gonzalez  
Abogado  
C.U. 88882

Guía de entrevista

TITULO: INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, 2022.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: *INGRID I. VENTURA CUESTAS / José Ventura S.*  
ENTREVISTADO: *Gabriela Romo Valverde Vera*  
FECHA: *16/08/2022*  
GRADO ACADÉMICO: *Abogada*  
PUESTO: *Abogada de víctima - MIMP*

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

1. Según su experiencia ¿Qué medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 resultan ineficaces para combatir la violencia familiar? Explique:

*Si, debido a que aseguran la salud, integridad y preservación de actos en contra de la víctima.*

2. A su juicio ¿Cuál sería la causa, que hace las medidas de protección resulten ineficaces para la violencia familiar?

*A la falta de seguimiento por parte de los operadores de justicia incluso las medidas más drásticas.*

3. Según su opinión ¿Por qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar?

Porque la falta de apoyo, la revictimización y otros factores impiden que la víctima lleve una vida libre de violencia.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:**

Determinar de qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica, en los casos de violencia familiar.

4. Desde su perspectiva, ¿Cómo se viene llevando a cabo los tratamientos terapéuticos para el agresor?

En muchos casos, los agresores no acuden a los centros de salud para llevar su terapia, lo cual lo involucra al juzgado y fiscalía, los operadores de justicia, lamentablemente es una situación recurrente.

5. Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿De qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica en los casos de violencia familiar?

En algunos casos, el tratamiento resulta favorable, pero con mayor precisión lo ambientaría un profesional del área.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:**

Analizar en qué medida el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima, contribuye en la reincidencia de la violencia familiar.

6. Desde su juicio y experiencia ¿a qué factores atribuye usted el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima?

Debido a que existe dependencia emocional, conciliación y fidelidad en la víctima.

7. Como experto ¿Considera usted, que el incumplimiento de las medidas de protección contribuye con la reincidencia delictiva?

Si, está acreditado por todo lo que se ve a diario, se ve en las noticias, entre otros.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:**

Analizar si las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364, son debidamente las apropiadas para la prevención de la violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

8. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Considera que las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364 han logrado la prevención de la violencia familiar?

*Si, por eso es necesario también promover su promoción*

9. Desde su perspectiva ¿considera usted que los criterios legales existentes en la normativa vigente, son los adecuados para el otorgamiento de las medidas de protección a favor de la víctima?

*Si, pero se pueden mejorar tal vez con aplicación más de seguimiento*

10. De acuerdo a su opinión ¿Considera viable una modificación a la Ley N° 30364 para que de esta manera se pueda cumplir con la finalidad de erradicar la violencia?

*Si, es bueno modificar punto como la atención prioritaria, violencia patrimonial, exigencia en el seguimiento de casos obligatoria por parte de los operadores de justicia, entre otros,*



*[Signature]*  
Gabriel Velasco Vera  
Asesor



3. Según su opinión ¿Por qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar?

... POR LA FALTA DE Celeridad PARA LA EMISION Y APLICACION POR PARTE DE LAS AUTORIDADES - COMPROMISIONAS.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:**

Determinar de qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica, en los casos de violencia familiar.

4. Desde su perspectiva, ¿Cómo se viene llevando a cabo los tratamientos terapéuticos para el agresor?

- EN LA MAYORIA DE CASOS, EL VICTIMARIO NO SE SOMETE AL TRATAMIENTO, POR ENDE NO CAMBIA DE ACTITUD.

5. Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿De qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica en los casos de violencia familiar?

- AL SOMETERSE AL TRATAMIENTO DE MANERA CONCENTE Y VOLUNTARIA, FAVORECE SU ESTADO EMOCIONAL Y MODIFICARIA SU CONDUCTA.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:**

Analizar en qué medida el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima, contribuye en la reincidencia de la violencia familiar.

6. Desde su juicio y experiencia ¿a qué factores atribuye usted el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima?

- POR LA FALTA DE AMOR PROPIO, SU BAJA AUTOESTIMA, POR TERCER AL DESAMPARO ECONOMICO.

7. Como experto ¿Considera usted, que el incumplimiento de las medidas de protección contribuye con la reincidencia delictiva?

DEFINITIVAMENTE, SI. -

WENDRA GONZALEZ  
JOE SUAREZ  
ABOGADO  
REG. CAL. 867.1

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:**

Analizar si las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364, son debidamente las apropiadas para la prevención de la violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

8. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Considera que las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364 han logrado la prevención de la violencia familiar?

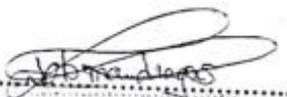
... EN UN 60 90. CIENTO.

9. Desde su perspectiva ¿considera usted que los criterios legales existentes en la normativa vigente, son los adecuados para el otorgamiento de las medidas de protección a favor de la víctima?

... EN PARTE SI, AUN FALTA EVALUAR LAS FALENCIAS Y PROMOVER REFORMAS

10. De acuerdo a su opinión ¿Considera viable una modificación a la Ley N° 30364 para que de esta manera se pueda cumplir con la finalidad de erradicar la violencia?

... OBUIAMENTE SI.

  
.....  
JON  
JHONATAN RODRIGUEZ  
ABG. 100  
REG. CAL. 96974

Guía de entrevista

TITULO: INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, 2022.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: INGENIERO J. VENYUNA CUESTAS / José Venyuna Sánchez  
ENTREVISTADO: S03 PNP: LUCINDA LEÓN ESCATE  
FECHA: 12 AGOSTO 2022.  
GRADO ACADEMICO: TCO. SUPERIOR  
PUESTO: ENCARGADA SECC. FAMILIA - CIA. J.C. MARIPAZ V.T.

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

1. Según su experiencia ¿Qué medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 resultan ineficaces para combatir la violencia familiar? Explique :

- EL APROXIMAMIENTO A LA VÍCTIMA, POR MOTIVO QUE CUANDO TIENEN HIJOS EN COMÚN OBLIGATORIAMENTE EL AGRESOR TIENE QUE HABER APROXIMAMIENTO.

2. A su juicio ¿Cuál sería la causa, que hace las medidas de protección resulten ineficaces para la violencia familiar?

Muchas veces la víctima tiene conocimiento pero el agresor no sabe por muchos motivos o causas que no se pueda diligenciar

  
S.A. - 32335968  
Lucinda León Escate  
S3 PNP

3. Según su opinión ¿Por qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar?

- Porque el agresor no tiene conocimiento o simplemente lo ve como un papel y documento simple o a firmado.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:**

Determinar de qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica, en los casos de violencia familiar.

4. Desde su perspectiva, ¿Cómo se viene llevando a cabo los tratamientos terapéuticos para el agresor?

NO REALIZA EN LA COMISARIA

5. Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿De qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica en los casos de violencia familiar?

NO SE REALIZA EN LA COMISARIA

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:**

Analizar en qué medida el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima, contribuye en la reincidencia de la violencia familiar.

6. Desde su juicio y experiencia ¿a qué factores atribuye usted el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima?

A NO CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE PROTECCION o el agresor no tener conocimiento de las medidas.

7. Como experto ¿Considera usted, que el incumplimiento de las medidas de protección contribuye con la reincidencia delictiva?

SI, por motivo que muchos de las familias estan vinculados con los que son parte de la delincuencia.

  
S.A. - 32336998  
Lucinda Leon Escate  
S3 PNP

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:**

Analizar si las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364, son debidamente las apropiadas para la prevención de la violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

8. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Considera que las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364 han logrado la prevención de la violencia familiar?

NO casi el 100% pero si previene un poco la violencia contra la mujer

9. Desde su perspectiva ¿considera usted que los criterios legales existentes en la normativa vigente, son los adecuados para el otorgamiento de las medidas de protección a favor de la víctima?

Sí, en muchos de ellos ayudan a que a la víctima se sienta segura o protegida por la ley

10. De acuerdo a su opinión ¿Considera viable una modificación a la Ley N° 30364 para que de esta manera se pueda cumplir con la finalidad de erradicar la violencia?

Sí, pero mejoraría si fuera un poco más drástica para que el agresor tuviera un poco más de temor.

  
S.A. - 32335998  
Lucinda Leon Escate  
S3 PNP

### Guía de entrevista

TITULO: INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, 2022.

#### I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: INGRID J. VENTURA CUESTAS / JOSE VENTURA S.  
ENTREVISTADO: SUB OFICIAL PNP - HÉCTOR CIPRIANO VEGA  
FECHA: 17-AGO-2022.  
GRADO ACADÉMICO: TÉCNICO SUPERIOR  
PUESTO: OFICINA DE FAMILIA - MEDIOS DE PROTECCIÓN:  
COMISARIA VILLA MARÍA TRIUNFO

#### II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

1. Según su experiencia ¿Qué medidas de protección establecidas en la Ley

N° 30364 resultan ineficaces para combatir la violencia familiar? Explique:

Las medidas ineficaces para mí, es el impedimento de acercamiento, cuando denunciante y denunciado tienen hijos en común o viven en el mismo domicilio

2. A su juicio ¿Cuál sería la causa, que hace las medidas de protección resulten ineficaces para la violencia familiar?

Que ambas partes tengan que frecuentar por motivo de sus hijos, inmuebles, deudas, etc.

  
SA-32325101  
HÉCTOR CIPRIANO VEGA  
S3 PNP

3. Según su opinión ¿Por qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar?

Las medidas de protección no son eficaces, los  
personas implicadas en las medidas de protección,  
por buscar un beneficio propio (dinero o caso), se aprovechan de  
la disposición judicial.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:**

Determinar de qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica, en los casos de violencia familiar.

4. Desde su perspectiva, ¿Cómo se viene llevando a cabo los tratamientos terapéuticos para el agresor?

Eso es por parte del juzgado que lo decide,  
pero del 100% lo cumple en 5 a 7%.

5. Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿De qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica en los casos de violencia familiar?

Reduciría bastante, pero si el agresor realmente  
desea cambiar.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:**

Analizar en qué medida el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima, contribuye en la reincidencia de la violencia familiar.

6. Desde su juicio y experiencia ¿a qué factores atribuye usted el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima?

a1- A que en algunos casos la agredida retoma su  
relación con el agresor. a2- No colaboran con la comisaría  
del sector, indicando en las visitas, que ya no desean continuar con  
el caso.

7. Como experto ¿Considera usted, que el incumplimiento de las medidas de protección contribuye con la reincidencia delictiva?

Considero que no, ya que uno es tema familiar  
y lo otro ya es tema penal, aunque existen casos  
que puede llegar a un feminicidio y eso sí contribuye  
a una reincidencia delictiva.

SA-32325101  
HECTOR CIPRIANO VEGA  
S3 PNP

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:**

Analizar si las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364, son debidamente las apropiadas para la prevención de la violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

8. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Considera que las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364 han logrado la prevención de la violencia familiar?

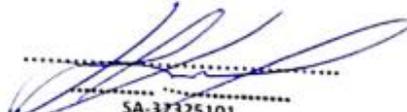
En la totalidad no, pero poco a poco se erradica la violencia familiar con los medios de protección, y a veces cuando se parte denunciando esta noticia, cualquier incumplimiento, amerita su detención.

9. Desde su perspectiva ¿considera usted que los criterios legales existentes en la normativa vigente, son los adecuados para el otorgamiento de las medidas de protección a favor de la víctima?

Que son correctos, pero se deben mejorar en algunos ambitos para que los personas no sepan en beneficio propio de ellos.

10. De acuerdo a su opinión ¿Considera viable una modificación a la Ley N° 30364 para que de esta manera se pueda cumplir con la finalidad de erradicar la violencia?

Si, que los medidas de protección debieran tener menos pro legal cuando es una violencia por proedio, herencia, inmueble o otros.

  
SA-32325101  
HECTOR CIPRIANO VEGA  
53 PNP

Guía de entrevista

TITULO: INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, 2022.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: INGRID I. VENTURA CUESTAS / JOSÉ VENTURA SÁNCHEZ  
ENTREVISTADO: PROFESORA PNL: ALFONSO VELÁSQUEZ SANABARRIA  
FECHA: 17-AGO-2022.  
GRADO ACADÉMICO: TCO. SUPERIOR  
PUESTO: ENCARGADO OFICINA MEDIDAS DE PROTECCIÓN V-VT.

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

1. Según su experiencia ¿Qué medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 resultan ineficaces para combatir la violencia familiar? Explique :  
Con Relativo Acercamiento, es fundamental afin de evitar el conflicto y también sería frías con respecto a ello, tomar represalias a los agresores.
2. A su juicio ¿Cuál sería la causa, que hace las medidas de protección resulten ineficaces para la violencia familiar?  
La causa sería la provocación entre familias y los celos y motivos sería factor Económico, celos y Supera Celos.

CIP N° 00715524  
ALFONSO

3. Según su opinión ¿Por qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar?

Contribuye una vez cometido el hecho, a temor represalias y Acciones + Violatos.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:**

Determinar de qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica, en los casos de violencia familiar.

4. Desde su perspectiva, ¿Cómo se viene llevando a cabo los tratamientos terapéuticos para el agresor?

Disminuye la violencia y es muy fundamental en las familias en recomiliar.

5. Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿De qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica en los casos de violencia familiar?

Acudir Obligatorio la familia todos.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:**

Analizar en qué medida el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima, contribuye en la reincidencia de la violencia familiar.

6. Desde su juicio y experiencia ¿a qué factores atribuye usted el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima?

Constantes problemas conyugales de pareja.

7. Como experto ¿Considera usted, que el incumplimiento de las medidas de protección contribuye con la reincidencia delictiva?

Por descumplimiento de las leyes.

CIP N° 30715624  
VELASQUEZ SALVATIERRA ALFONSO  
SOB PNP





3. Según su opinión ¿Por qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar?

... Por la falta de tratamiento psicológico y así la falta de  
... colaboración en los procesos para evitar la reincidencia...  
... abandono de las medidas de protección...

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:**

Determinar de qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica, en los casos de violencia familiar.

4. Desde su perspectiva, ¿Cómo se viene llevando a cabo los tratamientos terapéuticos para el agresor?

... Muchos agresores no acuden a su tratamiento psicológico  
... por eso continúan con los abusos...

5. Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿De qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica en los casos de violencia familiar?

... Constantes charlas motivacionales en parejas y se busca  
... ser un referente para atender el problema de vida a sus  
... hijos a el estilo del hogar...

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:**

Analizar en qué medida el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima, contribuye en la reincidencia de la violencia familiar.

6. Desde su juicio y experiencia ¿a qué factores atribuye usted el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima?

... El temor al agresor, el temor al abandono,  
... el temor al desamparo, etc.

7. Como experto ¿Considera usted, que el incumplimiento de las medidas de protección contribuye con la reincidencia delictiva?

... Por supuesto que si.

  
SA - 30872015  
Victoria ARÁGA ORTIZ  
SH PNP

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:**

Analizar si las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364, son debidamente las apropiadas para la prevención de la violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

8. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Considera que las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364 han logrado la prevención de la violencia familiar?

..... En un 50% podría decir que si, pero mucho  
..... contribuye el apoyo de las autoridades involucradas

9. Desde su perspectiva ¿considera usted que los criterios legales existentes en la normativa vigente, son los adecuados para el otorgamiento de las medidas de protección a favor de la víctima?

..... Si, pero falta sanciones más drásticas para  
..... el agresor por parte de la Fiscalía

10. De acuerdo a su opinión ¿Considera viable una modificación a la Ley N° 30364 para que de esta manera se pueda cumplir con la finalidad de erradicar la violencia?

..... Si, respecto a las sanciones para el  
..... agresor



SA 30873015  
Victor ALIAGA ORTIZ  
SB PNP

Guía de entrevista

TITULO: INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, 2022.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: JOSE P. VENTURA SÁNCHEZ / INGRID VENTURA C.  
ENTREVISTADO: PABLO EUAS WYD YATALO  
FECHA: 18-Agosto-2022  
GRADO ACADEMICO: SD PNP.  
PUESTO: INSTRUCTOR INVESTIGACION VIOLENCIA FAMILIAR.

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

1. Según su experiencia ¿Qué medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 resultan ineficaces para combatir la violencia familiar? Explique :  
El INVENTARIO DE BIENES, PORQUE NO CONTRIBUYE A LA DISMINUCION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR
2. A su juicio ¿Cuál sería la causa, que hace las medidas de protección resulten ineficaces para la violencia familiar?  
LA FALTA DE DETALLES CON RELACION A LO QUE ESPECIFICAMENTE SE VA A EJECUTAR

3. Según su opinión ¿Por qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar?

FALTA DE RECURSOS HUMANOS Y LOGÍSTICOS, ASÍ COMO FALTA DE POSIBILIDAD EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:**

Determinar de qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica, en los casos de violencia familiar.

4. Desde su perspectiva, ¿Cómo se viene llevando a cabo los tratamientos terapéuticos para el agresor?

LAS TERAPIAS PSICOLÓGICAS ORDENADAS POR LOS JUECES, EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS, TANTO AGRAVIADOS COMO DENUNCIADOS NO CUMPLEN PASADO

5. Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿De qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica en los casos de violencia familiar?

UNA BUENA TERAPIA PSICOLÓGICA Y PREBENTIVA DEL PACIENTE, REDUCIRÁN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:**

Analizar en qué medida el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima, contribuye en la reincidencia de la violencia familiar.

6. Desde su juicio y experiencia ¿a qué factores atribuye usted el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima?

NO CUMPLIR CON EL TRATAMIENTO PSICOLÓGICO, SEGUIR VIVIENDO Bajo EL MISMO TECHO CON EL AGRESOR, DEPENDENCIA ECONOMICA RESPECTO A/ AGRESOR.

7. Como experto ¿Considera usted, que el incumplimiento de las medidas de protección contribuye con la reincidencia delictiva?

SI CONTRIBUYE, LO CONTRARIO SERIA UNA DISMINUCION DRÁSTICA DE LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:**

Analizar si las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364, son debidamente las apropiadas para la prevención de la violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

8. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Considera que las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364 han logrado la prevención de la violencia familiar?

EN PARTE, YA QUE NO HA RESULTADO SER EFECTIVAS Y ESTO EN RAZÓN DE LA IDIOSINCRASIA DE LA SOCIEDAD.

9. Desde su perspectiva ¿considera usted que los criterios legales existentes en la normativa vigente, son los adecuados para el otorgamiento de las medidas de protección a favor de la víctima?

SON ADECUADOS, PERO POR FACTORES DE COMPORTAMIENTO, SOBRE TODO EN LOS VARONES HACEN QUE LAS MEDIDAS NO SEAN EFECTIVAS.

10. De acuerdo a su opinión ¿Considera viable una modificación a la Ley N° 30364 para que de esta manera se pueda cumplir con la finalidad de erradicar la violencia?

LA LEY TIENE QUE CONTEMPLAR SANCIONES MAS SEVERAS, Y EL ESTADO DEBE ESTAR EN CAMPAÑA PERMANENTE, PUBLICITANDO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION, PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA FAMILIAR.

FABIO EVARISTO YATAZO.  
DNI: 46059315

**Guía de entrevista**

**TITULO:** INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, 2022.

**I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):**

**ENTREVISTADOR:** José Pedro Ventura Sánchez  
**ENTREVISTADO:** Jessica Luyo del Aguila.  
**FECHA:** 19/09/22  
**GRADO ACADÉMICO:** Abogada.  
**PUESTO:** Secretaria Judicial

**II. INSTRUCCIONES:**

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar la manera en qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

1. Según su experiencia ¿Qué medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 resultan ineficaces para combatir la violencia familiar? Explique :  
Ninguna, por cuanto todas las Medidas son eficaces, mientras puedan ser ejecutadas y resultar las más idóneas para el caso concreto.
2. A su juicio ¿Cuál sería la causa, que hace las medidas de protección resulten ineficaces para la violencia familiar?  
todas las medidas establecidas por ley son eficaces.

3. Según su opinión ¿Por qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar?

Como se ha señalado todas las medidas son eficaces, ahora el que no se puedan ejecutar es por el tema de falta de personal policial, para verificar su cumplimiento

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Determinar de qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica, en los casos de violencia familiar.

4. Desde su perspectiva, ¿Cómo se viene llevando a cabo los tratamientos terapéuticos para el agresor?

Los tratamientos terapéuticos son cumplidos por una gran parte de los agresores, pero el reducido número de Centros de atención integral, hace que estos tratamientos demoren demasiado.

5. Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿De qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica en los casos de violencia familiar?

El tratamiento terapéutico es brindado por profesionales en la materia, y con ello ayudan en gran medida haciendo ver a los agresores los problemas en los que incurrirán al maltratar a otra persona.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Analizar en qué medida el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima, contribuye en la reincidencia de la violencia familiar.

6. Desde su juicio y experiencia ¿a qué factores atribuye usted el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima?

Este incumplimiento se debe a la falta de personal policial, profesionales en los centros de tratamiento de agresores,

7. Como experto ¿Considera usted, que el incumplimiento de las medidas de protección contribuye con la reincidencia delictiva?

Este incumplimiento sí contribuye a la reincidencia por cuanto el agresor podría pensar que nadie lo sanciona, así como podría pensar que la víctima está desprotegida

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:**

Analizar si las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364, son debidamente las apropiadas para la prevención de la violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

8. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Considera que las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364 han logrado la prevención de la violencia familiar?

Si, por cuanto con el otorgamiento de las medidas, el tratamiento del agresor, los visitas de la policía a la víctima, la penalización de la agresión, cada vez son menos los casos de agresión familiar

9. Desde su perspectiva ¿considera usted que los criterios legales existentes en la normativa vigente, son los adecuados para el otorgamiento de las medidas de protección a favor de la víctima?

Si, por cuanto con el otorgamiento de estas medidas se ha logrado reducir significativamente los casos de agresiones familiar.

10. De acuerdo a su opinión ¿Considera viable una modificación a la Ley N° 30364 para que de esta manera se pueda cumplir con la finalidad de erradicar la violencia?

En el derecho todo es dinámico, podría ocurrir unas modificatorias pero estas serian minimas, por cuanto la actual Ley si ha contribuido a disminuir las agresiones familiares

### Guía de entrevista

TITULO: INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, 2022.

#### I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: José Pedro Ventura Sánchez  
ENTREVISTADO: Shauna Priscilla Gómez Brown  
FECHA: 18-08-22  
GRADO ACADÉMICO: Bachiller  
PUESTO: Secretaria Judicial

#### II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

1. Según su experiencia ¿Qué medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 resultan ineficaces para combatir la violencia familiar? Explique:

- Ninguna todas son eficaces mientras puedan ser ejecutadas y resultan ser las más idóneas para el caso.

2. A su juicio ¿Cuál sería la causa, que hace las medidas de protección resulten ineficaces para la violencia familiar?

Serán 3 causales: Primero: El incumplimiento de las medidas de protección, Segundo: El dictado de medidas de manera tardía y la falta de medidas de protección idóneas.

3. Según su opinión ¿Por qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar?

Porque al no ser eficaces de las medidas no se estaría logrando con la finalidad que es de parar el ciclo de violencia brindando ayuda urgente a la víctima.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Determinar de qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica, en los casos de violencia familiar.

4. Desde su perspectiva, ¿Cómo se viene llevando a cabo los tratamientos terapéuticos para el agresor?

Desconozco los detalles del mismo, no obstante tengo entendido que se llevo en varias sesiones con profesionales capacitados en el tema de violencia.

5. Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿De qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica en los casos de violencia familiar?

No solo la violencia psicológica, sino cualquier tipo de violencia, ya que mediante ese tratamiento el delinctor aprende a canalizar su ira y controlarla de manera adecuada.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Analizar en qué medida el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima, contribuye en la reincidencia de la violencia familiar.

6. Desde su juicio y experiencia ¿a qué factores atribuye usted el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima?

el factor humano, toda vez que, en Tema de Violencia el personal asignados a distintas entidades que ve el tema de manera directa, resulta ser insuficientes.

7. Como experto ¿Considera usted, que el incumplimiento de las medidas de protección contribuye con la reincidencia delictiva?

Por supuesto que sí, teniendo en cuenta que el mismo incumplimiento de medidas, se encuentra tipificado como delito.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:**

Analizar si las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364, son debidamente las apropiadas para la prevención de la violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

8. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Considera que las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364 han logrado la prevención de la violencia familiar?

En muchos de los casos si, si se da la idoneidad para en el caso en particular. como cuando se dicta un retiro y la agraviada es dependiente económica - también también se debería dictar una Asignación -

9. Desde su perspectiva ¿considera usted que los criterios legales existentes en la normativa vigente, son los adecuados para el otorgamiento de las medidas de protección a favor de la víctima?

Si, todo vez que, a lo largo del tiempo la normativa ha venido evolucionando de manera positiva debiendo reforzarlos en el campo de como ejecutarlos.

10. De acuerdo a su opinión ¿Considera viable una modificación a la Ley N° 30364 para que de esta manera se pueda cumplir con la finalidad de erradicar la violencia?

Se podría precisar en la ley otras medidas de protección, no obstante a ella, el punto sería en como ejecutarlos, ante la falta de recursos o humanos, logístico, etc.



Shanna Priscilla Gomet Brown.  
Secretaria Judicial  
Modulo Integrado  
de violencia familiar.

### Guía de entrevista

TITULO: INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, 2022.

#### I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: José Pedro Ventura Sánchez  
ENTREVISTADO: CARLOS FERNANDO RIVERA GALINDO  
FECHA: 18/08/22  
GRADO ACADÉMICO: Abogado  
PUESTO: Secretario Judicial

#### II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

1. Según su experiencia ¿Qué medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 resultan ineficaces para combatir la violencia familiar? Explique :

LAS TERAPIAS PSICOLÓGICAS, POR QUE  
NO TODOS CUMPLEN, DEBIDO A QUE TODOS  
TRABAJAN PARA SUSTISTIR.

2. A su juicio ¿Cuál sería la causa, que hace las medidas de protección resulten ineficaces para la violencia familiar?

LA EJECUCION DE MEDIDAS DE PROTECCION  
POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL, POR DAT  
ERRORES EN LA DIRECCION DOMICILIARIA  
DE LAS PARTES.

3. Según su opinión ¿Por qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar?

Por que las rampas no toman conocimiento de las M. de protección oportunamente

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:**

Determinar de qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica, en los casos de violencia familiar.

4. Desde su perspectiva, ¿Cómo se viene llevando a cabo los tratamientos terapéuticos para el agresor?

Se lleva a cabo en los centros de salud mental y en el caso de breña, en un porcentaje mínimo, muchos no cumplen.

5. Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿De qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica en los casos de violencia familiar?

Por las charlas que reciben, la ayuda psicológica, que les motiva a valorarse.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:**

Analizar en qué medida el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima, contribuye en la reincidencia de la violencia familiar.

6. Desde su juicio y experiencia ¿a qué factores atribuye usted el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima?

Muchas veces, por ser dependientes económicamente, por parte del agresor.

7. Como experto ¿Considera usted, que el incumplimiento de las medidas de protección contribuye con la reincidencia delictiva?

Si contribuye, por que si no se denuncia y se ejecuta las M. de protección se agrava la situación.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:**

Analizar si las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364, son debidamente las apropiadas para la prevención de la violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

8. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Considera que las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364 han logrado la prevención de la violencia familiar?

LOGRO LA PREVENCIÓN EN UN PORCENTAJE REGULAR, FALTA MUCHO AUN POR TRABAJAR.

9. Desde su perspectiva ¿considera usted que los criterios legales existentes en la normativa vigente, son los adecuados para el otorgamiento de las medidas de protección a favor de la víctima?

CONSIDERO QUE SI, PERO BUSCAR Y ACTUALIZAR OTROS QUE AYUDEN CON LA PREVENCIÓN.

10. De acuerdo a su opinión ¿Considera viable una modificación a la Ley N° 30364 para que de esta manera se pueda cumplir con la finalidad de erradicar la violencia?

SI, POR SUPUESTO Y TRABAJAR MAS ARTICULADAMENTE CON TODAS LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS.



*[Handwritten signature]*

CARLOS RIVERA BALLOS  
Secretario Judicial  
Módulo Judicial Integrado  
de Violencia familiar.

### Guía de entrevista

**TITULO:** INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, 2022.

#### I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

**ENTREVISTADOR:** José Pedro Ventura Sánchez  
**ENTREVISTADO:** Yolinson German Quipe Quiñones.  
**FECHA:** 19/09/22  
**GRADO ACADÉMICO:** Abogado  
**PUESTO:** Secretario Judicial.

#### II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

1. Según su experiencia ¿Qué medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 resultan ineficaces para combatir la violencia familiar? Explique :  
El impedimento de acercamiento a la víctima, esto debido a la poca cantidad del personal policial, así como a que agresor y víctima tienen hijos como pareja que son y de alguna manera deben convivir por ellos.
2. A su juicio ¿Cuál sería la causa, que hace las medidas de protección resulten ineficaces para la violencia familiar?  
Esto se debería a la falta de personal, Policial, los profesionales en el tratamiento de los agresores, que impiden un seguimiento a los casos...

3. Según su opinión ¿Por qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar?

Este incremento se debería a que los agresores ante la nula o casi poca protección a las <sup>víctimas</sup> agresoras, permitiría que los agresores sigan agrediendo.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Determinar de qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica, en los casos de violencia familiar.

4. Desde su perspectiva, ¿Cómo se viene llevando a cabo los tratamientos terapéuticos para el agresor?

Estos tratamientos ordenados por el poder judicial se programan y se cumplen por gran cantidad de los agresores pero por poca cantidad de centros terapéuticos donde se llevan en el menor tiempo posible.

5. Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿De qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica en los casos de violencia familiar?

Esto se dará cuando se sigue un tratamiento de manera voluntaria, continua y dinámica por parte del agresor, entendiendo los errores incurridos, eso contribuye a que esta persona no ocurra de nuevo en lo mismo.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Analizar en qué medida el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima, contribuye en la reincidencia de la violencia familiar.

6. Desde su juicio y experiencia ¿a qué factores atribuye usted el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima?

Esto es debido a la falta de personal policial, profesional de la salud, de los Co.E.M (centro emergencia Mujer) lo cual imposibilita el seguimiento de los casos.

7. Como experto ¿Considera usted, que el incumplimiento de las medidas de protección contribuye con la reincidencia delictiva?

Este incumplimiento sí ayuda a la reincidencia delictiva por cuanto el agresor ante el nulo cumplimiento de las medidas, piensa que estas no cumplen su cometido y la víctima está desprotegida.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:**

Analizar si las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364, son debidamente las apropiadas para la prevención de la violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

8. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Considera que las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364 han logrado la prevención de la violencia familiar?

Si, en algunos casos sobre todo los relacionados a los asuntos de violencia psicológica entre conyugues hijas a padres, teniendo en cuenta que son situaciones menos graves.

9. Desde su perspectiva ¿considera usted que los criterios legales existentes en la normativa vigente, son los adecuados para el otorgamiento de las medidas de protección a favor de la víctima?

En mi opinión considero que el proceso o tramite de otorgar medida de protección deberían tener una etapa probatoria evitando a festejar el derecho de defensa de la parte contraria

10. De acuerdo a su opinión ¿Considera viable una modificación a la Ley N° 30364 para que de esta manera se pueda cumplir con la finalidad de erradicar la violencia?

Si debería de efectuarse modificaciones, a fin de permitir al agresor defenderse.

  
YOLINSON GERMAN QUISPE QUINONES  
Secretario Judicial  
Modulo Judicial Integrado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar  
Corte Superior de Justicia de Lima Sur  
PODER JUDICIAL

### Guía de entrevista

**TITULO:** INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, 2022.

#### I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

**ENTREVISTADOR:** José Pedro Ventura Sánchez

**ENTREVISTADO:** WILBERT GARCIA VIOLETA

**FECHA:** 16-08-22

**GRADO ACADEMICO:** ABOGADO

**PUESTO:** JUEZ ESPECIALIZADO DE FAMILIA

#### II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

1. Según su experiencia ¿Qué medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 resultan ineficaces para combatir la violencia familiar? Explique :

CESE Y ABSTENCION DE TODO TIPO DE VIOLENCIA FISICA Y PSICOLOGICA, PORQUE NO IMPIDE QUE EL AGRESOR EJERZA VIOLENCIA SOBRE SU VICTIMA.

2. A su juicio ¿Cuál sería la causa, que hace las medidas de protección resulten ineficaces para la violencia familiar?

SI RESULTAN INEFICACES ES POR LA FALTA DE EJECUCION DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION POR LA POLICIA NACIONAL, DEBIENDOSE ADOPTAR NUEVAS POLITICAS.

3. Según su opinión ¿Por qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar?

DEFINITIVAMENTE SI NO SE EJECUTA A TIEMPO SE CORRE EL RIESGO DE INCREMENTAR LA VIOLENCIA PERO SE DEBE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO POR LA POLICIA.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Determinar de qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica en los casos de violencia familiar.

4. Desde su perspectiva, ¿Cómo se viene llevando a cabo los tratamientos terapéuticos para el agresor?

ACTUALMENTE LOS CENTROS ATENCION INTEGRAL NO SE ABASTECEN PARA LLEVAR A CABO LOS TRATAMIENTOS DEBEN CREARSE MAS CENTROS.

5. Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿De qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica en los casos de violencia familiar?

DEFINITIVAMENTE AYUDAN Y REDUCEN LA VIOLENCIA CON TRATAMIENTOS BIEN LLEVADOS Y EN MI OPINION ES UNA MEDIDA DE PROTECCION IMPORTANTE.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Analizar en qué medida el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima, contribuye en la reincidencia de la violencia familiar.

6. Desde su juicio y experiencia ¿a qué factores atribuye usted el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima?

EL INCUMPLIMIENTO SE DEBE A LA FALTA DE SUPERVISION POR PARTE DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA PARA QUE LOS AGRESORES SIENTAN QUE LA VICTIMA ESTA PROTEGIDA.

7. Como experto ¿Considera usted, que el incumplimiento de las medidas de protección contribuye con la reincidencia delictiva?

SI CONTRIBUYE A LA REINCIDENCIA PORQUE EL AGRESOR VA A SENTIR QUE LA VICTIMA ESTA DESPROTEGIDA Y PODRA EJERCER VIOLENCIA.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:**

Analizar si las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364, son debidamente las apropiadas para la prevención de la violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

8. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Considera que las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364 han logrado la prevención de la violencia familiar?

SI HA LOGRADO LA PREVENCIÓN PORQUE CADA VEZ LA POBLACION SABE QUE EXISTE UNA LEY QUE LOS PROTEGE Y ESTAS MEDIDAS DE PROTECCION SON ADECUADAS AL CASO CONCRETO.

9. Desde su perspectiva ¿considera usted que los criterios legales existentes en la normativa vigente, son los adecuados para el otorgamiento de las medidas de protección a favor de la víctima?

SI SON ADECUADOS PORQUE DEJA LA POSIBILIDAD AL JUEZ QUE DICTE LA MEDIDA DE PROTECCION QUE CREA CONVENIENTE Y QUE AMERITE AL CASO.

10. De acuerdo a su opinión ¿Considera viable una modificación a la Ley N° 30364 para que de esta manera se pueda cumplir con la finalidad de erradicar la violencia?

YA HUBO VARIAS MODIFICATORIAS Y HASTA EL MOMENTO ES SUFICIENTE, LO QUE SE NECESITA ES MAS PRESUPUESTO PARA MAS OPERADORES DE JUSTICIA.



WILBERT GARCIA VIOLETA

Juez  
Tercer Juzgado de Familia Permanente de la Sub Especialidad  
en Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar  
Corte Superior de Justicia de Lima Sur  
PODER JUDICIAL

### Guía de entrevista

**TITULO:** INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, 2022.

#### I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

**ENTREVISTADOR:** José Pedro Ventura Sánchez

**ENTREVISTADO:** JERSON JOSIP CAMPO DIAZ

**FECHA:** 17 AGOSTO 2022

**GRADO ACADÉMICO:** ABOGADO

**PUESTO:** FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL VMT

#### II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

1. Según su experiencia ¿Qué medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 resultan ineficaces para combatir la violencia familiar? Explique :  
..... EL NO ACERCARSE A LA VICTIMA DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA  
..... DADO QUE MUCHAS VECES LAS PARTES VIVEN EN EL MISMO  
..... DOMICILIO Y NO SE DA CUMPLIMIENTO.....
2. A su juicio ¿Cuál sería la causa, que hace las medidas de protección resulten ineficaces para la violencia familiar?  
..... LA FALTA DE CONTROL POR PARTE DE LAS AUTORIDADES  
.....  
.....

  
.....  
JERSON JOSIP CAMPO DÍAZ  
Fiscal Adjunto Provincial Penal (P)  
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de  
Villa María del Triunfo - Segundo Despacho

3. Según su opinión ¿Por qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar?

DEBIDO A QUE LA FALTA DE CONTROL GENERA UN CLIMA DE IMPUNIDAD FRENTE A LOS ACTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:**

Determinar de qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica, en los casos de violencia familiar.

4. Desde su perspectiva, ¿Cómo se viene llevando a cabo los tratamientos terapéuticos para el agresor?

FALTA DE PERSONAL PROFESIONAL Y LA INASISTENCIA DE LOS AGRESORES NO PERMITE UN TRATAMIENTO ADECUADO

5. Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿De qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica en los casos de violencia familiar?

LOS PROFESIONALES UTILIZAN TECNICAS ORIENTADAS A QUE LOS AGRESORES TOMEN CONCIENCIA DE SUS ACTOS

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:**

Analizar en qué medida el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima, contribuye en la reincidencia de la violencia familiar.

6. Desde su juicio y experiencia ¿a qué factores atribuye usted el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima?

FALTA DE PERSONAL POLICIAL, PROFESIONAL Y JURISDICCIONAL

7. Como experto ¿Considera usted, que el incumplimiento de las medidas de protección contribuye con la reincidencia delictiva?

SI, EL AGRESOR ASUME QUE LA AUTORIDAD NO ACTUA EN SU CONTRA

  
JERSON JOSIP CAMPO DÍAZ  
Fiscal Adjunto Provincial Penal (F)  
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de  
Villa María del Triunfo - Segundo Despecho

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:**

Analizar si las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364, son debidamente las apropiadas para la prevención de la violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

8. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Considera que las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364 han logrado la prevención de la violencia familiar?

.....  
EN PEQUEÑO PORCENTAJE SI, DEPENDIENDO DE LOS CASOS EN LOS QUE LAS AGRESIONES NO SON CÍCLICAS  
.....

9. Desde su perspectiva ¿considera usted que los criterios legales existentes en la normativa vigente, son los adecuados para el otorgamiento de las medidas de protección a favor de la víctima?

.....  
SI SON ADECUADOS, PERO NO HAY SUFICIENTES RECURSOS NI LOGÍSTICA PARA EL CUMPLIMIENTO  
.....

10. De acuerdo a su opinión ¿Considera viable una modificación a la Ley N° 30364 para que de esta manera se pueda cumplir con la finalidad de erradicar la violencia?

.....  
NO, LA LEY ESTA BIEN ELABORADA DE MANERA LEGAL A FAVOR DE PROTEGER A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.  
.....

  
.....  
JERSON JOSIP CAMPO DÍAZ  
Fiscal Adjunto Provincial Penal (P)  
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de  
Villa María del Triunfo - Segundo Despecho

### Guía de entrevista

**TITULO:** INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, 2022.

#### I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

**ENTREVISTADOR:** José Pedro Ventura Sánchez  
**ENTREVISTADO:** César Augusto Lluva Espino  
**FECHA:** 21 - 08 - 22  
**GRADO ACADEMICO:** Master  
**PUESTO:** Magistrado

#### II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

1. Según su experiencia ¿Qué medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 resultan ineficaces para combatir la violencia familiar? Explique :

Considero que todas son ideas y que su eficacia no radica en el contenido de las mismas, sino en su cumplimiento.

2. A su juicio ¿Cuál sería la causa, que hace las medidas de protección resulten ineficaces para la violencia familiar?

La causa es debido al incumplimiento de dichas medidas, lo cual, al no llevarse a cabo, no se podría suprimir este tipo de conductas.

3. Según su opinión ¿Por qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar?

Básicamente, es por su incumplimiento

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:**

Determinar de qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica, en los casos de violencia familiar.

4. Desde su perspectiva, ¿Cómo se viene llevando a cabo los tratamientos terapéuticos para el agresor?

Desconozco cómo se viene llevando los tratamientos para el agresor.

5. Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿De qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica en los casos de violencia familiar?

Reduce la violencia psicológica, en la medida que el agresor sea constante en las sesiones, así como permanentemente refuerce la norma y evite cometer delitos de esa naturaleza.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:**

Analizar en qué medida el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima, contribuye en la reincidencia de la violencia familiar.

6. Desde su juicio y experiencia ¿a qué factores atribuye usted el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima?

El incumplimiento de la víctima a las medidas de protección, se debe a varios factores, entre ellos, necesidad del agresor para fines económicos, dependencia emocional, presión social, etc.

7. Como experto ¿Considera usted, que el incumplimiento de las medidas de protección contribuye con la reincidencia delictiva?

Sí, la mayoría de casos en los que se incumple dichas medidas, el agresor reincide nuevamente en delitos de violencia.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:**

Análisis de las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364, son debidamente las apropiadas para la prevención de la violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

8. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Considera que las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364 han logrado la prevención de la violencia familiar?

En cierto porcentaje sí, ya que el incumplimiento por parte del agresor también es sancionado con otro delito (resistencia y desobediencia a la autoridad)

9. Desde su perspectiva ¿considera usted que los criterios legales existentes en la normativa vigente, son los adecuados para el otorgamiento de las medidas de protección a favor de la víctima?

R.

10. De acuerdo a su opinión ¿Considera viable una modificación a la Ley N° 30364 para que de esta manera se pueda cumplir con la finalidad de erradicar la violencia?

Tal vez no una modificación en la propia ley, pero lo que sí es necesario que las víctimas también cumplan estas medidas, de lo contrario, por más que haya modificaciones o creaciones de leyes, no se podrá erradicar la violencia.



## Guía de entrevista

**TITULO:** INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, 2022.

### I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

**ENTREVISTADOR:** José Pedro Ventura Sánchez  
**ENTREVISTADO:** Raúl Remigio Rodríguez  
**FECHA:** 31/ agosto / 2022  
**GRADO ACADEMICO:** Abogado.  
**PUESTO:** Magistrado

### II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

1. Según su experiencia ¿Qué medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 resultan ineficaces para combatir la violencia familiar? Explique:

En mi opinión todas las medidas establecidas en la ley son eficaces, el incumplimiento de estas por ende la ineficacia que se presentaría estaría ligado a la poca presencia policial

2. A su juicio ¿Cuál sería la causa, que hace las medidas de protección resulten ineficaces para la violencia familiar?

La causa que originaría la ineficacia de dichas medidas serían la poca cantidad de efectivos policiales que son los encargados de vigilar el cumplimiento de estas.

3. Según su opinión ¿Por qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar?

Este incremento está estrechamente ligado con el incumplimiento de las medidas, y estas se deben al poco número de efectivos policiales, que son los llamados a vigilar y verificar el cumplimiento.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Determinar de qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica, en los casos de violencia familiar.

4. Desde su perspectiva, ¿Cómo se viene llevando a cabo los tratamientos terapéuticos para el agresor?

Estos sujetos procesales nunca recibieron charlas relacionadas a la conducta por intermedio de centros especializados, resultando necesario incrementar el número de estos centros.

5. Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿De qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica en los casos de violencia familiar?

Estos tratamientos reducen este tipo de violencia si y solo si estos son cumplidos en su totalidad, y el período entre ellos sea no muy largo, razón por la cual se hace necesario aumentar el número de centros.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Analizar en qué medida el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima, contribuye en la reincidencia de la violencia familiar.

6. Desde su juicio y experiencia ¿a qué factores atribuye usted el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima?

Estos factores serían: la falta de efectivos policiales que vigilan y supervisan el cumplimiento de las medidas, así como por parte de la víctima y agresor, al tener familia en común, llámese hijos, hermanos, padres.

7. Como experto ¿Considera usted, que el incumplimiento de las medidas de protección contribuye con la reincidencia delictiva?

Considero que sí, por cuanto el agresor pensaría que estas medidas son "letra muerta", encontrando desprotegida a la víctima y reincidiendo nuevamente en el acto de agresión.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:**

Analizar si las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364, son debidamente las apropiadas para la prevención de la violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

8. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Considera que las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364 han logrado la prevención de la violencia familiar?

Considero en gran número que han conseguido la prevención por cuanto las personas que no han ocurrido en este tipo de agresión a / temor. Conociendo de la consecuencia de estas. Pesean mucho antes de acercarse a su entorno familiar.

9. Desde su perspectiva ¿considera usted que los criterios legales existentes en la normativa vigente, son los adecuados para el otorgamiento de las medidas de protección a favor de la víctima?

Considero que en principio si, pero son muchas cosas. Sería necesario convocar a una audiencia y escuchar a la otra parte.

10. De acuerdo a su opinión ¿Considera viable una modificación a la Ley N° 30364 para que de esta manera se pueda cumplir con la finalidad de erradicar la violencia?

Considero que si, a fin de no conculcar el derecho a defensa de la parte agresora, ya que muchas veces no hay agresión alguna, y la denuncia es originada por represalia o como chantaje.



RAJIL MONTERRIGUEZ  
Abogado  
Poder Judicial Especializado Pella  
Villa María del Triunfo  
Calle General de San Martín de Caceres  
PUEBLO JUDEO

## Guía de entrevista

**TITULO:** INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, 2022.

### I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

**ENTREVISTADOR:** Jose Pedro Ventura Sánchez  
**ENTREVISTADO:** Jesus Javier Salcedo Guerrero.  
**FECHA:** 16/08/2022  
**GRADO ACADEMICO:** Abogado.  
**PUESTO:** Juez

### II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

1. Según su experiencia ¿Qué medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 resultan ineficaces para combatir la violencia familiar? Explique:

En mi entender serian: Impedimento de acercamiento o proximidad a la victima y prohibición de comunicación, ya que muchas veces agresor y victima tienen familiares en común y deben de comunicarse.

2. A su juicio ¿Cuál sería la causa, que hace las medidas de protección resulten ineficaces para la violencia familiar?

Como señala la necesidad y urgencia de comunicarse entre agresor y victima, así como la poca cantidad de efectivos policiales, quienes deben vigilar el cumplimiento de estas.

3. Según su opinión ¿Por qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar?

Si contribuyo a este incremento por cuanto el agresor pensara que la víctima esta desprotegida, y estas medidas no se cumplen.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Determinar de qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica, en los casos de violencia familiar.

4. Desde su perspectiva, ¿Cómo se viene llevando a cabo los tratamientos terapéuticos para el agresor?

Estos se vienen llevando en Centros de atención Integral por medio de charlas sobre violencia familiar, siendo necesario incrementar este número de Centros.

5. Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿De qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica en los casos de violencia familiar?

Estos ayudaran en la medida que estos sean en un número considerable y que entre sesión y sesión no sean muy distantes.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Analizar en qué medida el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima, contribuye en la reincidencia de la violencia familiar.

6. Desde su juicio y experiencia ¿a qué factores atribuye usted el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima?

A la necesidad de comunicación entre los sujetos presenciales debido a la existencia de familiares en común, así como al poco número de efectivos policiales que vigilan el cumplimiento de estas.

7. Como experto ¿Considera usted, que el incumplimiento de las medidas de protección contribuye con la reincidencia delictiva?

Se contribuye por cuanto los agresores consideran que estas medidas son incumplidas y las víctimas se encontrarían desprotegidas.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:**

Analizar si las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364, son debidamente las apropiadas para la prevención de la violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

8. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Considera que las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364 han logrado la prevención de la violencia familiar?

Las medidas han cumplido, por cuanto hay un gran número de agresores que respetan estas medidas, cesando las agresiones en cualquier modalidad, sumado a la labor del abogado de estos sujetos recomiendo no incurrir en estas agresiones.

9. Desde su perspectiva ¿considera usted que los criterios legales existentes en la normativa vigente, son los adecuados para el otorgamiento de las medidas de protección a favor de la víctima?

Considero que no, por cuanto muchas veces solo se toma en cuenta una versión, de la víctima.

10. De acuerdo a su opinión ¿Considera viable una modificación a la Ley N° 30364 para que de esta manera se pueda cumplir con la finalidad de erradicar la violencia?

Considero que sí, porque muchas veces se afecta el derecho a defensa del agresor.

  
JESUS JAVIER SALCEDO GUAREÑO  
JUEZ SUPLENTE  
Segundo Juzgado Penal Personal  
de Chumbivilcas  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE UNASUR

### Guía de entrevista

**TITULO:** INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, 2022.

#### I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

**ENTREVISTADOR:** José Pedro Ventura Sánchez  
**ENTREVISTADO:** Everaldo Vilca Herrera  
**FECHA:** 16/ agosto/ 2022  
**GRADO ACADEMICO:** Abogado  
**PUESTO:** Secretario Judicial

#### II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

1. Según su experiencia ¿Qué medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 resultan ineficaces para combatir la violencia familiar? Explique :

Considero que muchas de las medidas son Idoneas, a excepción de la prohibición de comunicación e impedimento de acercamiento a la víctima.

2. A su juicio ¿Cuál sería la causa, que hace las medidas de protección resulten ineficaces para la violencia familiar?

Las causas serían la necesidad de acercamiento y comunicación entre agresor - víctima, así como al bajo número de policías que deben vigilar el cumplimiento de las medidas.

3. Según su opinión ¿Por qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar?

Esto se debe en gran medida al incumplimiento de estas medidas, sea cual sea la razón.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Determinar de qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica, en los casos de violencia familiar.

4. Desde su perspectiva, ¿Cómo se viene llevando a cabo los tratamientos terapéuticos para el agresor?

Estos se vienen llevando en los Centros de atención Integral mediante sesiones de terapia y charlas sobre las acciones inculpidas.

5. Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿De qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica en los casos de violencia familiar?

Reduce este tipo de violencia por cuanto se interioriza en el agresor el delito cometido así como la afectación de esta en el entorno familiar.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Analizar en qué medida el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima, contribuye en la reincidencia de la violencia familiar.

6. Desde su juicio y experiencia ¿a qué factores atribuye usted el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima?

Esto se debe a la urgencia de comunicación ante agresor y víctima.

7. Como experto ¿Considera usted, que el incumplimiento de las medidas de protección contribuye con la reincidencia delictiva?

Si contribuyen por cuanto el agresor entendiendo que la víctima está protegida.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:**

Analizar si las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364, son debidamente las apropiadas para la prevención de la violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

8. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Considera que las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364 han logrado la prevención de la violencia familiar?

Si han logrado la prevención por cuanto muchos personas al tomar conocimiento de las sanciones a los agresores, no incurren en estos actos.

9. Desde su perspectiva ¿considera usted que los criterios legales existentes en la normativa vigente, son los adecuados para el otorgamiento de las medidas de protección a favor de la víctima?

En mi opinión no por cuanto se toma en cuenta una sola versión, la víctima.

10. De acuerdo a su opinión ¿Considera viable una modificación a la Ley N° 30364 para que de esta manera se pueda cumplir con la finalidad de erradicar la violencia?

Si, por cuanto no se puede afectar el derecho a defensa del agresor.

EVERALDO VILCA HERRERA  
Especialista de Causa  
Juzgado Unipersonal - NCPP  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR  
PODER JUDICIAL

Guía de entrevista

TITULO: INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, 2022.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: IGNACIO J. VENTURA COCSTAR / JOSE VENTURA S.  
ENTREVISTADO: HMY DEC BUITRON BELLIDO  
FECHA: 17 - AGOOSTO 2022.  
GRADO ACADEMICO: SUPERIOR  
PUESTO: FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

1. Según su experiencia ¿Qué medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 resultan ineficaces para combatir la violencia familiar? Explique:

Las medidas de protección, dado que son un salvo a la brevedad, pues en la práctica no se cumplen y la PNP no verifica el cumplimiento de las restricciones, pues apenas notifica.

2. A su juicio ¿Cuál sería la causa, que hace las medidas de protección resulten ineficaces para la violencia familiar?

Que la Policía Nacional no realice el seguimiento para su cumplimiento de todas las restricciones.

3. Según su opinión ¿Por qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar?

Por el desconocimiento de la parte demandada, que muchas veces no han sido debidamente notificados...

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:**

Determinar de qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica, en los casos de violencia familiar.

4. Desde su perspectiva, ¿Cómo se viene llevando a cabo los tratamientos terapéuticos para el agresor?

Los agresores casi nunca cumplen con los tratamientos terapéuticos, y muchas veces como en el vacío, debido a que estas personas que al quedar a cargo <sup>los hijos</sup>...

5. Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿De qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica en los casos de violencia familiar?

Los tratamientos terapéuticos reducen en una mínima cantidad los casos de violencia familiar, ya que los psicólogos no hacen seguimiento...

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:**

Analizar en qué medida el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima, contribuye en la reincidencia de la violencia familiar.

6. Desde su juicio y experiencia ¿a qué factores atribuye usted el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima?

Que la parte demandada ocasionalmente por el incumplimiento de una de las restricciones, comete delito penal.

7. Como experto ¿Considera usted, que el incumplimiento de las medidas de protección contribuye con la reincidencia delictiva?

NO, ya que el incumplimiento de las medidas de protección origina la consumación de un nuevo delito que es desobediencia a la autoridad en el ámbito penal, mientras que las medidas de protección la otorga el Jueces de Familia.

### OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Analizar si las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364, son debidamente las apropiadas para la prevención de la violencia familiar, distrito de Villa Maria del Triunfo, 2022.

8. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Considera que las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364 han logrado la prevención de la violencia familiar?

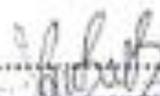
NO, Dado que la norma es muy amplia por lo que muchas veces los juzgos se a procedimientos de sus condiciones para denunciar a sus parejas.....

9. Desde su perspectiva ¿considera usted que los criterios legales existentes en la normativa vigente, son los adecuados para el otorgamiento de las medidas de protección a favor de la víctima?

NO, dado que las resoluciones judiciales son unilaterales y en la gran mayoría se otorgan medidas de protección con el dicho de la parte agraviada, sin grandes a la parte denunciada.

10. De acuerdo a su opinión ¿Considera viable una modificación a la Ley N° 30364 para que de esta manera se pueda cumplir con la finalidad de erradicar la violencia?

Si, y para ello se debe crear leyes más específicas donde se creen parámetros para definir en que situaciones se dan la violencia familiar y en que conflictos.

  
DUSTO VICTOR BELLA  
Abogado del Perú  
T. 983333333

### Guía de entrevista

TITULO: INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, 2022.

#### I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: José Pedro Ventura Sánchez  
ENTREVISTADO: Miguel Ángel Cadenillas E.  
FECHA: 31 Agosto / 2022  
GRADO ACADEMICO: Abogado  
PUESTO: fiscal

#### II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

1. Según su experiencia ¿Qué medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 resultan ineficaces para combatir la violencia familiar? Explique:

la medida que resulta ineficaz sería de prohibición de acercamiento o proximidad a la víctima y prohibición de comunicación, por cuanto entre agresor y víctima se ven obligados a comunicarse, por tener familiares en común.

2. A su juicio ¿Cuál sería la causa, que hace las medidas de protección resulten ineficaces para la violencia familiar?

las causas serían la poca cantidad de personal policial quienes son los llamados por ley a verificar el cumplimiento de las medidas de protección.

3. Según su opinión ¿Por qué la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar?

Esta ineficacia contribuye en el incremento por cuanto los agresores al incumplir con dichas medidas y no ser sancionados piensan que las víctimas siempre están desprotegidas.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Determinar de qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica, en los casos de violencia familiar.

4. Desde su perspectiva, ¿Cómo se viene llevando a cabo los tratamientos terapéuticos para el agresor?

Estos tratamientos se vienen llevando en Centros de atención integral, mediante charlas sobre violencia familiar siendo muy importante que se incrementen este número de centros.

5. Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿De qué manera un tratamiento terapéutico para el agresor, reduce la violencia psicológica en los casos de violencia familiar?

Este tratamiento ayudara en reducir la violencia en cualquiera de sus formas si y solo si estas habilitadas son llevadas a su totalidad.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Analizar en qué medida el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima, contribuye en la reincidencia de la violencia familiar.

6. Desde su juicio y experiencia ¿a qué factores atribuye usted el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima?

Este incumplimiento se debe por cuanto las víctimas muchas veces deben comunicarse con los agresores, por cuanto tienen hijos y se hace necesaria esta comunicación por el bien de los menores.

7. Como experto ¿Considera usted, que el incumplimiento de las medidas de protección contribuye con la reincidencia delictiva?

Si, por cuanto a pesar de que el agresor que incumple las medidas de protección piensa que la víctima se encuentra desprotegida.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:**

Análisis si las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364, son debidamente las apropiadas para la prevención de la violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

8. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Considera que las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364 han logrado la prevención de la violencia familiar?

Si por cuanto se han reducido en gran medida los casos de violencia familiar, pero se hace necesario continuar amparando a las víctimas.

9. Desde su perspectiva ¿considera usted que los criterios legales existentes en la normativa vigente, son los adecuados para el otorgamiento de las medidas de protección a favor de la víctima?

Si por cuanto con estas medidas se han protegido a las víctimas disminuyendo los casos de violencia familiar.

10. De acuerdo a su opinión ¿Considera viable una modificación a la Ley N° 30364 para que de esta manera se pueda cumplir con la finalidad de erradicar la violencia?

Consideramos que se hace necesario la modificación a fin de no afectar el derecho de las partes intervinientes.

.....  
MAG. Abel Chacabarro Experto  
FINANCIADO POR  
MTC-VMT-29

### Guía de entrevista

TITULO: INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, 2022.

#### I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: José Pedro Ventura Sánchez  
ENTREVISTADO: Franco David Pineda Hernández  
FECHA: 19/Ago/2022  
GRADO ACADÉMICO: Abogado  
PUESTO: Jornal Redactor Provisional

#### II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la ineficacia de las medidas de protección contribuye en el incremento de casos de violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

1. Según su experiencia ¿Qué medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 resultan ineficaces para combatir la violencia familiar? Explique:

Según el particular, dice indicar que pocas las medidas de protección establecidas en la ley, resultan ineficaces, sobre la eficiencia de los mismos, se agravan en cada caso, debido por lo que a veces se ven obligados a pagar los costos, pero no se puede pagar el costo.

2. A su juicio ¿Cuál sería la causa, que hace las medidas de protección resulten ineficaces para la violencia familiar?

Por tanto de la persona que recibe medidas de protección es solamente los mismos se hacen ineficaces en los casos, debido a la ausencia de un control y/o fiscalización posterior por parte de las autoridades judiciales o policiales, y no mucho, como debido al aumento de los pagos vinculados con las medidas de protección.

  
Franco David Pineda Hernández  
Fiscal de Sala de Justicia  
20220819



**OBJETIVO ESPECIFICO 3:**

Analizar si las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364, son debidamente las apropiadas para la prevención de la violencia familiar, distrito de Villa María del Triunfo, 2022.

8. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Considera que las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364 han logrado la prevención de la violencia familiar?

*Respondo que las medidas son idóneas para prevenir la violencia familiar.*

9. Desde su perspectiva ¿considera usted que los criterios legales existentes en la normativa vigente, son los adecuados para el otorgamiento de las medidas de protección a favor de la víctima?

*Si, porque protege la integridad de la víctima al ponerle medidas, además está en su derecho "prevencionalmente"*

10. De acuerdo a su opinión ¿Considera viable una modificación a la Ley N° 30364 para que de esta manera se pueda cumplir con la finalidad de erradicar la violencia?

*Si, en el sentido que debería de la policía luego de un informe que se encargue de guardar y proteger el cumplimiento de las medidas de protección.*



Fernando Peña Remos  
Fiscal Juzgado Penal  
20220601



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: Ineficacia de las medidas de protección frente a la violencia familiar, Distrito de Villa María del Triunfo, 2022 , cuyos autores son VENTURA SANCHEZ JOSE PEDRO, VENTURA CUESTAS INGRID JOYCELYN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 25.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 19 de Noviembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO <b>DNI:</b> 32983025 <b>ORCID:</b> 0000-0003-3335-6073	Firmado electrónicamente por: AHUAROMAV el 23- 11-2022 11:02:02

Código documento Trilce: TRI - 0446440